

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO CIVIL



**“LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL”**

**TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A
ANA LILIA BAZÁN HERNÁNDEZ**

**ASESOR DE TESIS:
DOCTOR GÜITRÓN FUENTEVILLA JULIÁN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS.

A MI ABUELITA ENGRACITA Y A MI ABUELITO DANIEL.

Ellos son los principales pilares para lograr este sueño y se convierta en realidad.

A MI MADRE BENIGNA Y A MI PADRE HILARIO.

Quienes me dieron la vida y me han visto crecer, sobre todo me han dado su apoyo y su amor incondicional.

A MIS HERMANOS DANIELA Y LUIS.

Quienes crecieron conmigo, son un gran apoyo moral y sobre todo cómplices.

A MIS SOBRINOS DANIEL Y SAUL.

Con su llegada me han dado luz, alegría y me contagian amor.

A JUAN JOSE LOPEZ.

Quien me ha apoyado incondicionalmente y me ha alentado para seguir mis sueños.

A MIS AMIGAS, BERTHA Y BLANCA.

Ellas, han recorrido este camino conmigo, las pruebas, experiencias y alegrías que tuvimos que pasar para esta tesis.

A MI ASESOR:

DOCTOR JULIÁN GÜTRÓN FUENTEVILLA.

Gracias a su experiencia, consejos y enseñanzas, me encamino a la elaboración de esta tesis. Hombre admirable.

AL LICENCIADO CARLOS LÓPEZ VILLAGRÁN.

Gracias por sus consejos, enseñanzas y motivación.

A MIS AMIGOS ASURIM Y CESAR VAZQUEZ,

Gracias por su apoyo incondicional, confianza y motivación que me brindaron.

Y TODOS LAS PERSONAS QUE ME APOYARON CON SUS ENSEÑANZAS, CONSEJOS, CONFIANZA Y ME HICIERON VALIOSAS SUGERENCIAS. GRACIAS.

ÍNDICE

PROLOGO.....	I
INTRODUCCIÓN.....	III

CAPÍTULO I.

CONCEPTOS GENERALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD.

	Pág.
1.1 Familia.....	1
1.2 Patria potestad.....	6
1.2.1 Elementos personales y características de la patria potestad.....	8
1.2.2 Inicio de la patria potestad.....	12
1.3 Violencia.....	15
1.3.1 Física, psicológica o emocional, abandono y abuso sexual.....	17
1.4 Extinción, suspensión y pérdida.....	25

CAPÍTULO II.

ANTECEDENTES DE LA FAMILIA Y EL VÍNCULO CON LA PATRIA POTESTAD.

2.1 Su evolución en sentido general.....	30
2.2 Derecho romano.....	34
2.3 Derecho español.....	39
2.4 Derecho mexicano.....	44
2.4.1 Prehispánico.....	44
2.4.2 Colonial.....	48
2.4.3 Independiente.....	52

CAPÍTULO III.

LEGISLACIÓN PROTECTORA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

3.1. Fundamentos Constitucionales.....	55
3.2. Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar.....	60
3.3. Código Penal para el Distrito Federal.....	64
3.4. Código Civil para el Distrito Federal.....	78
3.5. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.....	84

CAPÍTULO IV.

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN EL DISTRITO FEDERAL.

4.1 La corrección o violencia en los menores.....	89
4.1.1 El abuso físico.....	92
4.1.2 Abuso sexual.....	93
4.1.3 El abuso psicológico y emocional.....	95
4.1.4 Abandono y explotación.....	96
4.1.5 Indicadores de la conducta de la violencia en los niños.....	101
4.2 La intervención del Estado.....	105
4.2.1 La denuncia.....	106
4.2.2 Medidas protectoras.....	109
4.3 Análisis del artículo 444 fracción III, y del artículo 447 fracción V del Código Civil para el Distrito Federal.....	114
4.4 Reforma del artículo 444 fracciones III y V del Código Civil para el Distrito Federal.....	120
CONCLUSIONES.	127
BIBLIOGRAFÍA.	130

PRÓLOGO.

Es agradable escribir estas líneas, para la joven ANA LILIA BAZÁN HERNÁNDEZ, que concluye un ciclo estudiantil, y empieza otro, que es la práctica y experiencia profesional, y así mismo como especialización del derecho, el cual requiere responsabilidad y honestidad. El derecho, es una parte fundamental, para regular tanto la conducta como la convivencia del ser humano.

En este trabajo, se estudia a la violencia intrafamiliar, en donde, para la sociedad de hoy, ya es algo normal. La violencia la vemos en las noticias, en el trabajo, en las escuelas, con los vecinos y sobre todo en nuestros hogares. Es tan normal que incluso decimos como padres: “como yo le di la vida a mi hijo, yo y sólo yo, puedo corregirlo, incluso hasta puedo matarlo.”

Desde que existe el mundo, hasta nuestros tiempos, el entender que un hijo, no es nuestra propiedad y mucho menos, que somos dueños de su vida, no es aceptado. Tener un hijo, requiere que seamos conscientes, de querer tenerlo (no por capricho, tampoco por error y mucho menos, para chantajear a otras personas). La responsabilidad que se genera es de tal magnitud, que se necesita dedicación, paciencia y sobre todo, amor.

Estudiar y coaccionar a los padres agresores, tiene como finalidad, actualizar nuestras normas jurídicas, para proteger las garantías de nuestros niños mexicanos. Es necesario prevenir a los futuros padres, para no repetir los mismos errores que sus padres cometieron con ellos. Y en caso de que sean posibles agresores, ayudarlos de manera, que podamos influir a que cambien a una actitud positiva.

Este tema, es muy controvertido, ya que algunos estarán a favor, otros en contra, lo importante, es no ser indiferentes a los maltratos de nuestros niños. Las víctimas del maltrato intrafamiliar, por desgracia no reciben la atención debida, por ello, el agresor no recibe su castigo. Esta tesis, demuestra los problemas, que se le presentan al menor de edad, con nuestra sociedad y autoridades, y la legislación. YA BASTA DE TANTOS PADRES AGRESORES, IRRESPONSABLES Y EXPLOTADORES.

10 de marzo del 2008.

Lic. Carlos López Villagrán.

INTRODUCCIÓN.

El día 22 de noviembre del 2006, en el departamento de un vecino, se escuchaba el llanto de una niña de 3 años de edad, el padre le estaba pegando con tal saña que sus lamentos se escuchaban hasta la calle, la vocecita de la niña, le suplicaba que ya no le pegara, pero la bestia solo se detenía para tomar aire, y seguirle pegando, aproximadamente media hora duro la tortura, hasta que ya no se escucho el llanto. La policía se tardo mas de una hora, y no pudo ver a la niña, a menos que hubiera una orden de aprensión, por lo cual se tuvieron que retirar. A las 2 horas, del incidente, una ambulancia llegó, la niña era trasladada al hospital y al poco tiempo murió. El motivo o/y el pretexto, para golpearla y causarle la muerte, fue el no avisar que le andaba del baño.

¿Dónde estaba la sensatez y la experiencia de un hombre grande?; ¿dónde estaba la mamá para defender a su hija?; ¿la querían realmente?; ¿cuántas veces fue golpeada?; ¿por qué la sociedad y las autoridades no estaban para protegerla?; ¿la violencia es la única manera de educar?

He observado que en el derecho familiar, existe una gran deficiencia tanto legal como social, me ha llamado especialmente la atención el maltrato que sufren los menores de edad, ya que constantemente son víctimas, de la irresponsabilidad y de los abusos de los que ejercen la patria potestad.

Para comprender todo este problema, en el primer capítulo, se determinan los conceptos de familia, patria potestad como sus elementos así como clases de violencia, que aplican los padres a sus hijos. La violencia intrafamiliar, es un hecho que en todas las clases

sociales existe, los niños son los que resienten más esta violencia, y los más desprotegidos. Se genera por que son débiles, inocentes y/o vulnerables, que no se pueden defender.

En el segundo capítulo, la historia nos permite ver el maltrato hacia los menores de edad, el cual era despiadado y nada novedoso. Roma y España crearon instituciones tratando de protegerlos, pero no era suficiente. La violencia como los pocos progresos influyeron, en nuestra sociedad como en nuestra legislación mexicana, por lo tanto la familia era intocable. Pero conforme fue pasando el tiempo, se crearon leyes regulando la convivencia de los padres hacia con los hijos así como sus los derechos de los menores de edad.

En el tercer capítulo, la investigación es en la legislación protectora establecida en el Distrito Federal. La violencia se encuentra regulada, como los derechos del menor, en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar, el Código Penal, el Código Civil y el de procedimientos Civiles en el Distrito Federal, pero no se respetan sus derechos y mucho menos el agresor recibe sus castigo.

Y por último en el cuarto capítulo, se establece la perdida de la patria potestad como una salvación para el menor. El demostrar, de que si los menores de edad, siguen con sus padres que menosprecian su inteligencia, sus sentimientos, creatividad y/o los consienten demasiado, es un daño irreparable en su formación y todos esos traumas afectaran confundiéendolo del tal manera que puede repetir esas conductas violentas cuando sea adulto o bien seguirá siendo la víctima. Muchos de los que ejercen la patria potestad, recurren a la violencia, pensando que es lo mejor manera de corregir o bien en muchas ocasiones ejercen la violencia por el simple placer que les ocasiona, cualquiera que sea el caso, pone en riesgo la vida del menor.

Los padres aunque nos dieron la vida, no significan que sean dueños de la misma.

La utopía de los niños que sufren de violencia Intrafamiliar, sería tener un padre como es Guído (Roberto Benigni, personaje de la película la vida es bella), en donde a pesar de ser prisionero de los alemanes, le trasmite a su hijo, que todo lo que está pasando, es un juego, con la finalidad de protegerlo y de que no sufra, con paciencia, amor e imaginación, lo salva de la muerte, enseñándole, que en la vida todo es posible. Tener una madre cariñosa que lo proteja de cualquier cosa y un padre amoroso, respetuoso y tolerante es la esperanza e ilusión de todo niño maltratado.

¿Por qué, sino me quieren me trajeron al mundo?; ¿qué hago mal para que mi madre o padre no me quieran?; ¿por qué a nadie le importo?; ¿por qué me abandonan?; ¿por qué me dicen que soy un estorbo?; “no debí haber nacido”; “la mejor madre es la calle”; “es mejor morirme”, son expresiones que hacen, por que no entienden la actitud de sus padres, y preguntas que lo mas probable nunca serán contestadas.

Es cierto que, hay muchas tesis y códigos protegiendo al menor de edad, en contra de la violencia intrafamiliar, incluso en nuestro Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho del menor, pero por desgracia aun, siguen siendo los más desprotegidos. Por tal motivo he elaborado el presente trabajo, el cual pretendo hacer el estudio de que los padres agresores, son un peligro para el menor de edad como para la sociedad, ya que si es capaz de agredir a sus hijos, será capaz de de agredir a cualquier otro sujeto.

C A P Í T U L O I.

CONCEPTOS GENERALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD.

1.1 Familia.

La familia, además de ser la mas antigua, es la esencia de nuestra sociedad mexicana, ya que su funcionamiento, como desarrollo, influye en el comportamiento y desenvolvimiento de los hijos en la sociedad, por lo cual, es necesario conocer su concepto.

La palabra familia, etimológicamente, "proviene de la voz latina *famulia*, la cual deriva de *famulus*, en referencia al famulado, es decir, a la agrupación de personas o servidumbre que habita con el señor de la casa, con una relación de derechos y deberes ordenados en función de servicios mutuos."¹

Familia, proviene "de *fame* - hambre- como referencia directa al ámbito donde se satisface tal primaria necesidad humana... a su vez, que *famulus* deriva del osco *famel*, que significa siervo, y del sánscrito vama, que refiere a hogar o habitación."²

Biológicamente, familia: "es el modelo básico de lazos familiares y de parentesco, es el de la vinculación biológica y la relación sexual."³ Es necesario especificar, que la pareja, puede o no procrear.

¹ MÉNDEZ COSTAS, María Josefa y D'ANTONIO, Daniel Hugo. "Derecho de familia. Tomo I." Rubinzal - Culzoni. Buenos Aires. 1990. p. 13.

² Idem.

³ "Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Tomo IV." Aguilar. Barcelona. 1979. P. 698.

Edgar Baqueiro lo divide en tres acepciones, ya que su significado, dependerá del ángulo en el cual se coloque el estudioso:

"Concepto biológico: involucra a todos aquellos que, por el hecho de descender unos de los otros, o de un progenitor común, generan entre sí lazos de sangre.

Concepto sociológico: es la institución social formada por los miembros vinculados por lazos sanguíneos, y los individuos unidos, a ellos por intereses económicos, religiosos o de ayuda.

*Concepto jurídico: el grupo formado por la pareja, y sus ascendientes y descendientes, así como por otras personas unidas por vínculos de sangre o matrimonio o sólo civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y otorga derechos jurídicos."*⁴

La unión sexual, de la mujer y el hombre, asegura la especie humana, por medio de los cuales procrean a los hijos, ya *"sea de manera natural o producto de cualquiera de los métodos de fertilización humana, inseminación asistida y por la adopción."*⁵

Pero también se pueden adicionar algunos parientes, es decir, *"podría considerarse familia-parentesco, se integra por el conjunto de personas con las cuales existe algún vínculo de orden familiar."*⁶

Todas estas personas se encuentran fuertemente vinculadas, por el afecto, el amor, la necesidad, la costumbre, la obligación, es decir, por los sentimientos. Pero también crean vinculaciones jurídicas, con la

⁴ BAQUEIRO ROJAS, Edgar. *"Derecho de familia (sucesiones)."* Harla. México. 1990. p. p. 8 y 9.

⁵GÜITRON FUENTEVILLA, Julián. *"Proyecto de código familiar tipo para los Estados Unidos Mexicanos."* Porrúa. México. 2004. p. 99.

⁶ CHÁVEZ ASECIO, Manuel F. *"La familia en el derecho (derecho de familia y relaciones jurídicas familiares)."* 2ª Edición. Porrúa. México. 1990. p. 209.

finalidad de regular el comportamiento y la convivencia de los integrantes de la familia, “a fin de conseguir el pleno desarrollo de la personalidad,”⁷ y desenvolverse en la sociedad.

Este grupo humano, vive bajo un mismo techo llamado hogar, donde pueden estar los dos padres o bien sólo uno de ellos. Se requiere la “permanencia más o menos prolongada y la cohabitación,”⁸ situación que no siempre es así.

Se tiene la mentalidad que cuando la mujer y el hombre, se unen por amor, van a vivir juntos por el resto de su vida, el respeto entre ellos, es la base de la armonía por que se ayudan y saben que para que funcione la relación, se necesita la comprensión; los factores que los une es el amor y los hijos, los cuales van a criar, orientar, educar y sobre todo, les enseñarán a respetarlos y respetarse así mismos, para que exista una buena convivencia con los demás, los valores brotan de la familia, por lo tanto, la conducta de los progenitores va a determinar la conducta de los hijos, por que su influencia es total, para toda la vida, es decir, se aprende a fracasar, triunfar, amar o a odiar a la vida.

Esta es la idea de la familia, feliz o perfecta, pero en ocasiones, no existe, por que hay parejas que son forzadas a realizar esa unión y/o vienen de familias desintegradas y violentas, donde las principales víctimas, son los niños y cuando crecen, devuelven lo aprendido a los padres, cónyuges e hijos.

⁷ PEÑA BERNALDO DE QUIROZ, Manuel. "Derecho de familia." 19ª Edición. Universidad de Madrid. Madrid. 1989. p. 11.

⁸ MONTERO DUHALT, Sara. "Derecho de familia." Porrúa. México. 1984. p. 2.

Las relaciones familiares que crean los padres, en ocasiones, producen un efecto de convivencia destructiva, y desde niños, los maltratan, abandonan, o existe la ausencia y el descuido de los padres, de cualquiera de ellos o de ambos, destinan el desarrollo físico y emocional, del menor de edad.

Los progenitores (casados o no), tienen que cuidar a los hijos menores no emancipados, por que desde que se conciben en el vientre de la madre, no pueden valerse por sí mismos, porque su desarrollo es lento, tanto para sobrevivir, aprender, como para desenvolverse. La convivencia de los padres, con los hijos es esencial, ya que de ahí, se desprende la seguridad física y emocional, para desenvolverse en la sociedad.

Los padres crean vínculos afectivos (odio y/o amor), que son los elementos esenciales para el equilibrio emocional y físico; la armonía y el respeto mutuo entre los miembros, genera la cultura, la educación y los principios, para moldear el carácter de los hijos (adoptados o consanguíneos).

En nuestro derecho, "constituyen la familia los cónyuges, los concubinos, los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, ya sean surgidos dentro o fuera del matrimonio, los colaterales, hasta el cuarto grado, los afines, y el adoptante y el adoptado entre sí."⁹

La familia es la base, la esencia, el fundamento y el comienzo de la sociedad, es "la identificación y asistencia de la persona y de

⁹ MONTERO DUHALT. Op. cit. p. 9.

continuidad moral, ideológica y patrimonial de la personalidad."¹⁰ Por eso el Estado le da la importancia, regulando y protegiendo a cada miembro de la familia. La patria potestad, deriva de la filiación, la cual se compone por el padre, madre e hijos (descendientes o adoptados), o bien por un progenitor y el hijo. "Procurando salvaguardar los intereses de los más débiles, que por su situación particular, requieran de mayor auxilio."¹¹

"Las funciones de la familia son: función reguladora de las relaciones sexuales, de reproducción de la especie, económica de producción y consumo de bienes y servicios, función socializadora y educativa, función afectiva."¹²

¹⁰ ÁLVAREZ CAPEROCHIPI, José A. "Curso de derecho de familia. Tomo I." Civitas. Madrid. 1988. p. 68.

¹¹ GÜITRON FUENTEVILLA, Julián. "Proyecto de código familiar tipo para los Estados Unidos Mexicanos." Op. cit. p. 45.

¹² MONTERO DUHALT. Op. cit. p. 10.

1.2 Patria potestad.

¿Qué es la patria potestad?. Para contestar esta pregunta, es necesario saber, que la "patria potestad viene del latín *patrius*, lo relativo al padre y *potestas*, potestad."¹³

El Pater, (hombre), era quien tenía un poder absoluto, ya que era el dueño del patrimonio y la vida de los hijos, la esposa y de los esclavos. En la actualidad, el hombre, la mujer o ambos, ejercen la patria potestad en sus hijos, estén o no casados.

Según Julio López, la "patria potestad es el conjunto de deberes y derechos naturales y sociales reconocidos por las leyes, que competen a los padres sobre cada uno de los hijos menores de edad y mientras éstos no se hayan emancipado,"¹⁴ o cumplido su mayoría de edad.

Es cierto, hay derechos y obligaciones, pero en realidad, tiene como objeto representar, proteger, salvaguardar "y de cuidar de sus intereses patrimoniales, en consideración a su falta de madurez, psíquica y de su consiguiente incapacidad para obrar."¹⁵

Luis Cisneros Guillén, dice: "se caracteriza fundamentalmente por los deberes de protección y asistencia que tienen los padres para con sus

¹³ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. "La familia en el derecho (relaciones jurídicas paterno filiales)." Porrúa. México.1987. p. 293.

¹⁴ LÓPEZ DEL CARRIL, Julio J. "Patria potestad, tutela y curatela." Depalma. Buenos Aires. 1993. p 6.

¹⁵ CASTÁN VÁZQUEZ, José María. "La patria potestad." Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid. 1960. p. 8.

hijos, y que necesita, como elemento auxiliar, un principio de autoridad en los padres.”¹⁶

Esta asistencia, implica la educación y/o instrucción, que los padres, deben enseñar a los hijos. La confianza que ellos se tengan en sí mismos, la experiencia como conocimientos, también se transmite. La corrección es parte de la educación, pero no implica que los padres, abusen o se excedan de su autoridad; y en caso de hacerlo poder proteger a los menores, sancionando a sus agresores. La violencia, enseña únicamente violencia.

La patria potestad tiene la finalidad, de orientar a los menores de edad, para que tomen decisiones acordes a su edad y se enfrenten a los obstáculos, situaciones, o “peligros a que está expuesto en razón de su juventud e inexperiencia,”¹⁷ frente a la vida, pero que al mismo tiempo, sean responsables de sus actos.

El Estado se ha preocupado por velar los intereses, la formación y convivencia de todos los niños mexicanos, como de quien la ejerce. En el Código Civil para el Distrito Federal, se indica lo siguiente:

Artículo 411°. En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición.

¹⁶ BONET SÁNCHEZ, José Ignacio. "*Temas de derecho civil.*" Dykinson. Barcelona. 1999. p. 347.

¹⁷ CHÁVEZ ASECIO. "*(Paterno filiales).*" Op. cit. p. 298.

La patria potestad es un hecho social, pero al mismo tiempo, “es la autoridad que las leyes familiares otorgan a los padres sobre la persona y los bienes de sus hijos.”¹⁸

El integrante principal, que no está regulado, es el amor, sentimiento que forma el carácter y el desenvolvimiento del niño, para integrarse a la sociedad. Este sentimiento, se transmite y es fundamental para el crecimiento del menor de edad, y que en muchas ocasiones, los padres se les olvida o simplemente, no quieren dar.

1.2.1 Elementos personales y características de la patria potestad.

Elementos personales son dos:

Los sujetos activos: son quienes ejercen la patria potestad, es decir, los ascendientes, padre, madre y adoptantes. "Se trata en primer lugar de la patria potestad conjunta, es decir, la que por naturaleza y por derecho corresponde al padre y a la madre conjuntamente..."¹⁹ es necesario e indispensable que ambos ejerzan la patria potestad, para crear una buena formación en los hijos; sin embargo en la actualidad hay muchas madres solteras que solas ejercen la patria potestad, (claro que existen padres solteros que tienen hijos y los cuidan, pero es muy raro, más en nuestra sociedad.)

¹⁸ GÜITRON FUENTEVILLA, Julián. "¿Que es el derecho familiar? Vol. I." Promociones Jurídicas y Culturales. México. D.F. 1987. p. 161.

¹⁹ LÓPEZ DEL CARRIL. Op. cit. p. 57.

Pero sólo en el caso de que faltasen ambos, para no dejar desprotegidos a los menores o menor de edad, son los abuelos (maternos o paternos), quienes ejercen la patria potestad, en caso de que no se pongan de acuerdo o faltare cualesquiera de ellos, es el Juez de lo Familiar, autoridad competente, para intervenir en la protección del menor

En el caso de la adopción, el adoptante o adoptantes son los únicos responsables para ejercer la patria potestad, crean “un vínculo jurídico, creado por la voluntad de las personas que adoptan a un menor.”²⁰ El menor adoptado, será un hijo, con derechos y obligaciones, como se establece en el artículo 396 del Código Civil para el Distrito Federal.

Quines ejercen la patria potestad, tienen el deber, la autoridad, el poder, la facultad, el derecho, la obligación, de proteger, representar, salvaguardar, cuidar y enseñar al menor, a respetarse así mismo como ser humano, para poder y respetar a los demás, para tener, una buena convivencia.

Los sujetos pasivos: "se trata de la patria potestad cuyo ejercicio recae sobre los hijos menores de edad no emancipados ni habilitados y cuyo poder comienza desde la concepción."²¹

Y son menores de edad:

1. Los que no hayan cumplido su mayoría de edad, (no emancipados).
2. Los mayores de edad, que sufran alguna incapacidad.

²⁰GÜITRON FUENTEVILLA, Julián. "Código Familiar para el Estado de Hidalgo." 7ª Edición. Gobierno del Estado de Hidalgo. México. Hidalgo. 1984. p. 51.

²¹ LÓPEZ DEL CARRIL. Op. cit. p. 58.

Ya sean descendientes o bien adoptados, no importa, si nacen fuera o dentro del matrimonio, siempre y cuando, estén reconocidos en el Registro Civil. Muchos de los padres aunque los registran los abandonan o simplemente no los registran.

Los hijos dependen y aprenden de los padres, como es respetar, comprender, ser violentos, exitosos, obedientes, rebeldes, serios, risueños, es decir, los padres crean la personalidad de los hijos.

Características de la patria potestad.

- a) PERSONAL: "es un conjunto de deberes, obligaciones y derechos de carácter personal, que no pueden ser cumplidos a través de terceros."²² La responsabilidad de protegerlos y guiarlos, recae en quienes ejercen la patria potestad, padre, madre, abuela, abuelo y adoptantes, dependiendo de cada caso. Las instituciones instructoras, son únicamente auxiliares para la educación, pero se enfocan más, al conocimiento del menor.
- b) PARTICIPACIÓN DE AMBOS: esto es lo mejor para la formación del niño. Por supuesto, habrá desacuerdos; pero la decisión o consentimiento, es de los dos, matrimonio o concubinato; sin embargo, existen excepciones como la ausencia, incapacidad o por muerte del padre o de la madre, es necesario que uno de ellos, pueda ejercer la patria potestad; en caso de ausencia de ambos, es de los abuelos maternos o paternos. El caso del adoptante, la ejercen quienes adoptan.

²² CHÁVEZ ASECIO. "Paterno filiales." Op. cit. p. 302.

- c) **IRRENUNCIABLE:** El ser padre y/o madre, no es renunciable y mucho menos, desligarse de las obligaciones, ya que es una garantía y protección para los menores de edad o incapacitados.
"La patria potestad es un deber - función o carga de los padres,"²³ es decir, quien tiene la calidad de ser padre y/o madre, no tiene la libertad de elegir si ejerce o no la patria potestad, sin embargo la realidad es otra. Pero jurídicamente, se pueden excusar, cuando son mayores de 60 años de edad.
- d) **INTRANSMISIBLE o INALIENABLE:** la patria potestad, está fuera del comercio, ya que no se pueden transferir, ni enajenar, los derechos y obligaciones, "sólo puede transmitirse como consecuencia de que el juez de lo familiar haya aprobado la adopción, como medida protectora del interés"²⁴del niño y/o del adoptado.
- e) **IMPRESCRIPTIBLE:** "no se extingue por el transcurso del tiempo."²⁵
El ser padre o madre es una responsabilidad que se ejerce toda la vida.
- f) **ORDEN PÚBLICO:** la familia como la sociedad le interesa al Estado, para protegerla, velarla, educarla, ver por sus intereses, por su bienestar y la formación de los menores, los cuales serán los futuros ciudadanos y padres.
- g) **REPRESENTACIÓN:** es una representación total y "legal de las o los menores, será ejercida por el o los titulares de la patria potestad. Si la ejercen los dos, cada uno de ellos fungirá como representante legal, según lo acuerden."²⁶ La finalidad es la formación del menor tanto psicológico como social; en lo material corresponde a la administración de los bienes del menor, ya que ampara sus intereses.

²³ LÓPEZ DEL CARRIL. Op. cit. p. 23.

²⁴ GALINDO GARFIAS, Ignacio. "*Derecho civil*." 10ª Edición. Porrúa. México. 1990. p. 677.

²⁵ Idem.

²⁶ GÜITRON FUENTEVILLA, Julián. "*Proyecto de código familiar tipo para los Estados Unidos Mexicanos*." Op. cit. p. 120.

Esto es, por ser menor de edad, es un sujeto no apto para regirse o representarse por sí mismo, debiendo actuar por ellos, sus guardadores, que son sus padres (progenitores o adoptantes), los cuales buscarán ante todo el beneficio del menor, y este debe aceptar. Sin embargo, la ley limita al padre y/o madre; en caso de abuso y repararán los daños ocasionados por sus hijos.

- h) TEMPORAL: se da por que el menor emancipado, cumplió su mayoría de edad o porque muere quién ejerce la patria potestad. Esto se establece jurídicamente, pero el cariño, odio, violencia, costumbre, respeto, se quedan para toda la vida.

1.2.2 *f*Inicio de la patria potestad.

"Comienza con la concepción del hijo en el seno materno, y de allí los elementos de cuidado, asistencia y protección."²⁷ Al saber la pareja, que esperan a un bebé, llega la felicidad y dicha, a su máximo, por ser el fruto de su gran amor, en donde sus esperanzas, atenciones y mimos, son para el hijo (incluye al adoptado.) Desde que se concibe, es dependiente de la madre y/o el padre.

La patria potestad empieza desde la concepción, el embarazo es un factor muy importante, porque es, donde al niño, se le transmiten los sentimientos y la protección de la madre. El padre debe cuidarlos a ambos, proporcionarles los medios necesarios, para que les den asistencia médica, durante todo el desarrollo del embarazo, el parto y posparto. Al momento de abrazar al bebé, la vida de los padres cambia radicalmente, a partir de aquí, los padres deben criar al pequeño para su buen crecimiento y progreso, como es la educación, la vestimenta, la asistencia médica y

²⁷ LÓPEZ DEL CARRIL. Op. cit. p. 31.

prepararlos para su convivencia en la sociedad. Esto es lo ideal; pero en la realidad, no se da en muchas ocasiones. Por que no se adquiere esa conciencia, que al ser padres, el mundo cambia. El bebé es un ser humano, que trae consigo muchas; pero muchas, responsabilidades.

Este proceso de la dedicación y atención de los padres, hacia los hijos menores, desarrollan su inteligencia y ambos descubren sus potenciales. Las actitudes y acciones de los padres, muestran como tratar a los demás y permanecer con ellos en el mismo techo, creando los valores o las confusiones.

Los padres al dedicarles tiempo para cuidarlos, protegerlos y sostenerlos, crean en el niño, una autoestima positiva, los padres deben vigilar las conductas del hijo, educarlos, ocuparse de su formación física y emocional, para ver sus actitudes, necesidades y capacidades; y corregirlos, para enseñarles como comportarse de manera correcta y hacerles comprender, que existen reglas y/o límites de manera moderada, sin llegar a la violencia, el padre también debe darles cariño, con esto obtienen respeto, obediencia y admiración del niño. La convivencia diaria, es la primordial influencia hacia los hijos, por que lo que se trasmite, es lo que son los padres.

Los hijos, como los padres, deben respetar a cada miembro de la familia y contribuir según las posibilidades de cada uno, en las tareas del hogar. Los hijos no son propiedad de los padres, son pequeños que tienen derecho a su libertad y sobre todo, tienen dignidad.

La ley, al momento de regular esta institución, es "para asegurar el cumplimiento de las cargas que les incumben respecto a su

sostenimiento y educación, en beneficio de los propios hijos, no pudiendo prescindirse de la naturaleza de orden público que en parte revisten las normas de patria potestad, cuyo contenido no puede, en principio, sin la aprobación judicial, ser objeto de pactos privados dirigidos o modificaciones de su contenido, sobre todo si son perjudiciales para dichos menores."²⁸

²⁸ LLEDÓ YAGÜE, Francisco. "Compendio de derecho de familia." Dykinson. Barcelona. 2000. p. 312.

1.3 Violencia.

Siempre ha existido la violencia en la familia, anteriormente era un hecho que no se admitía, so-pretexo de que los hogares son privados, por lo cual, el abuso, la violencia o el maltrato, se mantenían en secreto.

"En la vida cotidiana, encontramos dos clases de padres, los que dialogan con sus hijos menores; es decir, no los golpean, sino que les hacen razonar la conveniencia de asumir determinada forma de comportamiento y por otro lado, encontramos un grupo de padres irracionales, que sin tener comunicación eficaz con sus hijos, por falta de preparación a veces, y en otras por falta de tiempo –el padre que se convierte en abastecedor de bienes materiales y no convive con sus hijos- recurre al maltrato a sus hijos, a fin de hacerles entender, cuál debe ser su modelo de comportamiento."²⁹

Lamentablemente, la violencia en la familia, va en incremento, sobre todo, en nuestra ciudad, que está sobrepoblada. Esta violencia, afecta a todos los niveles sociales y culturales.

Los niños son los principales ofendidos, ya que por su poca experiencia y su escasa fuerza física, son susceptibles, de recibir esta violencia. Las justificaciones de los padres son varias, como la falta de preparación para ser padres, la pobreza, los problemas entre la pareja, la falta de trabajo, la depresión, los problemas cotidianos, corregirlos o disciplinarlos; y podemos mencionar varios más, pero esto no disculpa el maltrato a estos pequeños, pero ¿qué es la violencia?

²⁹ GÜITRON FUENTEVILLA, Julián. "*¿Que es el derecho familiar? Vol. II.*" Promociones Jurídicas y Culturales, SC. México. 1992. p. p. 213 y 214.

En sentido amplio, es "la acción o efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Fuerza extrema, o abuso de la fuerza. Fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere. El que obra con ímpetu y fuerza; se deja llevar fácilmente por la ira."³⁰

La violencia se manifiesta por medio de la conducta de una persona, llamado agresor, causando daño o atentando contra una o a varias personas. Sus elementos son someter, intimidar, insultar, controlar, dominar, agredir, poner en peligro la salud, atentar contra la integridad de otra persona, abusando del poder y la fuerza, ya sea que lo emplee por primera vez, o sea reiteradamente. En la familia, la violencia la ocasionan los mismos miembros, dentro o fuera del hogar, sobre todo, con los menores de edad ya sean consanguíneos o adoptados.

La violencia familiar son "todas aquellas, injurias, malos tratos, amenazas, omisiones, silencios, golpes y lesiones inferidas sistemáticamente entre los miembros de la familia que producen, como efecto inmediato, la disminución en la autoestima de la víctima y, por tanto, la disminución de su capacidad de respuesta ante las responsabilidades que la sociedad reclame."³¹

En nuestro país, desde pequeños, se nos enseñó, que la madre y/o mujer, es el amor incondicional, el sustento del hogar, la comprensión, la ternura y la paciencia. Anteriormente, las amas de casa, estaban en su hogar, es decir, no trabajaban y si lo hacían, era mal visto. Mientras que el

³⁰ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. y HERNÁNDEZ BARROS, Julio A. "La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana." 2ª Edición. Porrúa. México. 2000. p. 27.

³¹ PEREZ DUARTE, Alicia. "Derecho de familia." 15ª Edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1994. p. 297.

padre es la imagen del poder, fuerza, excelencia y sabiduría, a la persona que se le debe respetar, porque es el protector, quién guía y toma las decisiones en nuestra familia. A nuestros padres (varones) se les enseñó de muy pequeños, a ser dueños, dirigentes para tener y sostener a su familia. Los niños desde los primeros años, consideran a sus padres, como la fuente más inmediata de protección y cariño.

Cuando los padres pierden el control, desatan la violencia, hacia los niños, (pueden ser testigos involuntarios o víctimas), se sienten desprotegidos y pierden su seguridad, porque donde se esperaba la actitud de cariño, afecto, comprensión y respaldo, es todo lo contrario, los niños menores edad, se sienten confundidos, tristes y solos, ya que es un ambiente donde se descarga todo el odio, frustración, impotencia, fastidio, aburrimiento e incluso, el agresor siente placer, en hacer sufrir a alguien que no se puede defender. Los tipos de violencia son, físicas, emocionales o psicológicas, abusos sexuales y/o abandonos.

La violencia que sufre el niño es de omisión o de conductas que tratan de atemorizar y dominarlo por medio de amenazas, en las que se busca el resultado del daño físico, sexual y/o emocional del menor de edad. Su confusión, deriva de que el niño esperaba amor y paciencia de los padres, a cambio reciben violencia, la cual y por supuesto no comprende.

1.3.1 *F*ísica, psicológica, abandono y abuso sexual.

Física: "es una conducta humana puede haber mal uso o abuso, lo que constituye un ilícito moral o jurídico."³²

³² CHÁVEZ ASECIO y HERNÁNDEZ BARROS. Op. cit. p. 30.

La violencia o maltrato físico, son las conductas abusivas, agresivas hacia el niño por parte de ambos, o uno de los padres biológicos o adoptivos, o de cualquier otra persona, que los padres asignen responsabilidad para su cuidado; estas acciones, pueden poner en peligro la salud, desarrollo mental, físico y social del niño; van desde echarle agua hirviendo, quemarlo, golpearlo, escupirlo, empujarlo, jalarlo, envenenarlo, pincharlo, provocarle asfixia, tortura, mutilarlo, acuchillarlo, morderlo, abofetearlo, e intentar matarlo, es decir, toda conducta que provoque lesiones en el cuerpo y en la salud, las cuales sean graves o no pueden provocar dolor.

Aunque las heridas sean graves y sanen en un período relativamente corto, siempre dejarán marca. Es mentira que la fuerza física, sirva para moldear o educar la conducta, en realidad, los padres someten al niño, a su voluntad. Pensar que la violencia física, es un acto de efectividad, es incorrecto. "Las heridas reales no son tan importantes como la forma en que se producen."³³

Los padres, tienen una "idea de cómo quisieran que fuera su hijo y de cómo quisieran ser ellos como padres para poder realizarse... También se sienten dueños de los niños y esperan obediencia total..."³⁴ y cuando los niños no obedecen, la frustración y "la impotencia los invade y el golpe llega como un recurso para imponer, por su superioridad física, aquello que se busca obtener, y también, como forma de reafirmar el lugar del poder."³⁵

³³ GARBARINO, James y ECKENRODE, John. "Por qué las familias abusan de sus hijos." Granica. México. 1999. p. 27.

³⁴ GROSMAN, Cecilia P. y MESTERMAN Silvia. "Maltrato al menor." 2ª Edición. Universidad. Buenos Aires. 1998. p. 72.

³⁵ Idem.

Lamentablemente el grado de fuerza y/o los castigos corporales, van aumentando, conforme los niños van creciendo, es la forma más fácil y cruel, aunque existan otras alternativas, no las usan, porque golpear, es más sencillo y rápido.

El castigo corporal, siempre va a ser intencional y nunca accidental; los padres usan este medio, supuestamente para corregir con el pretexto de que sean buenos en la vida, por que es la única manera en que aprenden; pero en realidad lo que buscan, es dañarlos, e intimidarlos, los golpes van desde simples moretones, hasta quitarles la vida.

Desde que nacen, se puede ejercer violencia física, un ejemplo, es el **Síndrome del Bebé Sacudido**: Es un padecimiento que se presenta en niños recién nacidos, hasta la edad de 6 años aproximadamente, donde son sacudidos con tal fuerza y/o impacto violento en la cabeza, el cual altera las neuronas del menor, provocando un sangrado, lesión y/o parálisis cerebral, lesiones en el cuerpo (fracturas de huesos largos y costillas), el desprendimiento de retina y puede producir la muerte. Las consecuencias, en caso de que vivan, padecen ataques, ceguera, parálisis, dificultades de aprendizaje, de comportamiento y que ellos puedan alimentarse por sí mismos, es decir, quedan discapacitados, para el resto de su vida.

Psicológica o emocional: Implica el ataque verbal y de conducta en forma de insulto o crítica, desprecio, eludir, amenazar, abandonar y golpear a sus hijos, los cuales viven aterrorizados, regañados y menospreciados por la constante insensibilidad o indiferencia, ante las actividades, inquietudes y/o travesuras, de sus pequeños.

Los castigos son dejarles de hablar, amenazarlos con la mirada, ignorarlos, compararlos, humillarlos, degradarlos, insultarlos, despreciarlos, prostituirlos, aterrorizarlos, aislarlos, encerrarlos solos en cuartos oscuros, dejarlos solos en cualquier parte y/o con cualquier persona, corromperlos (los estimulan a realizar conductas desviadas) y explotarlos (realizando trabajos domésticos, que por su capacidad, no pueden hacer). Con la finalidad de someterlos, excusándose que su comportamiento, es inadecuado.

Los padres hieren los sentimientos de los niños, cuando los critican, sobajan o juzgan, crean en ellos, una baja autoestima en el niño, es decir, son heridas que se quedan en su alma, ya que cree que no es digno, de que lo quieran o lo amen. Estas heridas son muy difíciles de olvidar y de sanar. Es complicado definir o dar un concepto de la violencia emocional y sobre todo, demostrarla, por que no sabemos, hasta que grado dañamos al niño.

El **Síndrome de Münchhausen**: es una enfermedad de la madre o el padre, en donde inventan u obligan a fingir dolencias ficticias a su descendiente, (pero en muchas otras ocasiones, los ascendientes, los provocan), para llamar la atención de los médicos. Los padres inducen, deliberadamente, al niño a sentir síntomas reales o aparentes, de una enfermedad, como son vomito, añadir sangre a su orina o excrementó; los dejan sin comer, los obligan a tomar medicamentos, drogas, o incluso detergentes, para ocasionarles la enfermedad. Los niños son hospitalizados; pero los síntomas, son muy confusos, por lo cual, son sometidos a exámenes médicos e incluso, cirugías. Cuando el niño tiene conciencia, se da cuenta que la madre, padre o ambos, mienten; pero no

dicen nada, por miedo a las represalias, o bien, realmente pueden creer que está muy grave.

Los niños o adolescentes, (biológicos o adoptados), forzar o controlarlos en exceso, sobre todo puede retrasar su desarrollo de aprendizaje y no tomar decisiones, por que se sienten incapaces, no aprenden de sus propios errores y sobre todo, no saben que existen limites, para con ellos y con los demás, los padres se imponen de manera arbitraria, por que no ven las necesidades del niño. Todas estas conductas, crean en los pequeños, un sentimiento de culpa, por eso no llegan a comprender y/o a razonar lo que les pasa y constantemente piensan que su vida es un fracaso. Ya que están, en el periodo de aprendizaje.

Abandono: son "aquellas conductas de omisión en los cuidados físicos por parte de los padres o el cuidador permanente del niño que puede provocar o provocan daños físicos, cognoscitivos, emocionales o sociales o daños a otros o a sus propiedades."³⁶

Negligencia o "el descuido, se diferencia de las formas abusivas de maltrato, por que no implica un contacto físico inapropiado, entre el niño y quienes lo cuidan y superficialmente, puede parecer más pasivo, que activo,"³⁷ es decir, implica abstenerse o exponerlos a algo, ya sea intencionalmente o no.

Se habla de abandono, cuando los padres descuidan la salud física y mental del niño, (por que no buscan los medios de asistencia médica

³⁶ CANTÓN DUARTE, José y CORTÉS ARBOLEDA, M^a Rosario. "Malos tratos y abuso sexual infantil." SIGLO XXI. México. 1999. p. 6.

³⁷ GARBARINO. Op. cit. p. 33.

necesarios), la indiferencia, las conductas inapropiadas de los padres, el que dejen solos a los hijos menores de edad, sabiendo que por su capacidad, no pueden cuidarse o bien dejarlos al cuidado de una persona, incapaz para cuidarlos, la falta de supervisión, correrlos de la casa, ya sea de forma temporal o permanentemente, dejarlos sin comer o darles comida echada a perder, la falta de higiene, física y la del hogar, cuando los padres dejan de ver a sus hijos, el abandono en las calles o instituciones de menores, sobre todo, de los recién nacidos, implica la falta de atención de las necesidades fundamentales y elementales.

En la actualidad, en el Distrito Federal, estos descuidos generan muchas muertes de recién nacidos, por abandonarlos en lugares públicos, que son peligrosos para los menores de edad, los pequeños piensan en el suicidio, como única alternativa, también encontramos mutilados, por que constantemente los ponen en riesgo y debemos recordar que ellos dependen absolutamente de sus padres. El descuido puede dar como resultado, que el comportamiento del menor, sea autodestructivo.

Abuso sexual: son "todos los ataques a la integridad sexual del niño o adolescente."³⁸ Es una de las agresiones más fuertes, e inapropiadas para el menor. Por que se obliga al recién nacido, "niño o joven a efectuar una elección inapropiada entre la obediencia y la integridad personal."³⁹

Las víctimas pueden ser niños o niñas, desde recién nacidos hasta llegar a la mayoría de edad, es un crimen, donde se involucran genitales y

³⁸ CADOICHE, Sara Noemí. "Violencia familiar." Rubinzal - Culzoni. Buenos Aires. 2000. p. 167.

³⁹ GARBARINO. Op. cit. p. 32.

las regiones sexuales, puede ser del ofensor o de la víctima (a veces no es necesario llegar a la cópula, basta sólo con el tocamiento).

El ataque puede ser cometido por los progenitores, o por un integrante de la familia, la relación es muy cercana, por lo cual, la repetición de los abusos, es muy usual o bien se da en, una sola ocasión. En la mayoría de los casos, no se emplea la fuerza física, ya que los niños como los adolescentes, son inmaduros, pequeños y dóciles, en su desarrollo en comparación a su agresor.

El tipo de violencia, reúne todos los abusos (físico, psicológico y abandono), "el adulto utiliza su interrelación con un menor (relación de sometimiento) para obtener satisfacción sexual, en condiciones tales en que él/la niño/a son sujetos pasivos de tales actos, y pierden la propiedad sobre sus propios cuerpos,"⁴⁰ ya que, en contra de la voluntad, del niño, los obligan a tener contacto sexual, practicarlas con sus agresores o con otras personas, en ocasiones las llegan a filmar (pornografía infantil), y en caso de que no quieran, los amenazan o los golpean, el (los) padre(s) que abusan de ellos, lo hacen, por placer.

En estas actividades sexuales, los niños no llegan a comprender o entender, y se preguntan ¿el porque sus héroes?, que son personas que quieren (papá, mamá o adoptantes) y dependen totalmente de ellos, los agreden de esta manera.

La ventaja que tiene su agresor, es el cariño, la autoridad y su poder para intimidarlos o persuadirlos. Por lo general, se dan en donde la mujer/madre o hombre/padre está ausente, separada o alejada del padre,

⁴⁰ GROSMAN. Op. cit. p. 43.

él cual, sustituye a los hijos sexualmente por la mujer. O la madre, padre o ambos, han sido abusados sexualmente, cuando eran inofensivos.

Además de atacarlos físicamente, se pone en riesgo su salud y su estado emocional, la afectación es demasiada entre ellas, podemos decir, que se crea la ansiedad, miedo, depresión, comportamientos suicidas, inquietud, irritabilidad, sentimientos de ira, la disfunción sexual y tener infecciones.

Estos tipos de violencia, se pueden dar en conjunto, o se combinan, es difícil que solamente uno se de. La confusión, se crea por que no conciben que sean los padres, quienes lo realicen. Por lo cual se puede decir, que son “padres auténticamente desequilibrados; de carácter débil, impulsivos, enfermos mentales, con tendencias tiránicas, con carácter inestable, con deficiencias de inteligencia, odiosos o golpeadores, deben ser objeto de tratamiento psiquiátrico.”⁴¹ Pero aun que los consideremos así, no significa que no sean responsables de sus actos, y por supuesto, se les aplicará un castigo, por el delito cometido; ya que somete, o controla, intimida, abusa de el sexualmente, poniendo en riesgo la salud del menor de edad.

Como vemos, la violencia familiar consiste en actos, que omiten la voluntad de la víctima, es decir, es una descarga de emociones violentas que generan tanto daños físicos como emocionales a los menores de edad; ahí ambos padres o uno de ellos, abusa de su poder, aunque solamente tenga lugar una vez esta violencia, es suficiente para que exista, (por que se puede dar muerte al pequeño) por lo cual, no es necesario que sea reiterada, y puede ser, dentro o fuera del hogar.

⁴¹ GÜITRON. *Vol. II*. Op. cit. p. p. 89 y 90.

1.4 Extinción, suspensión y pérdida.

Existen muchos padres, que no respetan a sus hijos y tienen una conducta abusiva hacia ellos, por lo que el legislador, debe velar o proteger sus intereses, esa conducta violenta, de uno de los padres, o ambos, (progenitores o adoptados), es necesario controlar, sobre todo, darle la preferencia al menor de edad, por su desdicha.

Extinción: "en sentido general es la acción y efecto de extinguir o extinguirse. Es hacer que cesen o se acaben las cosas."⁴²

La extinción o la terminación, "es la desaparición de todos los efectos de la patria potestad para ambos cónyuges o para uno de ellos."⁴³ Estos derechos y obligaciones, desaparecen o se terminan por hechos biológicos; o bien, responde a situaciones jurídicas, que están fuera del alcance de nuestras normas y de los mismos progenitores, por que no pueden controlar, el fin de esos efectos.

La patria potestad, "se acaba por circunstancias que no implican un juicio disvalioso respecto de la conducta de los padres, sino que simplemente significa que los hijos ya no se encuentran bajo la esfera de vigilancia y autoridad de los padres."⁴⁴

La extinción puede llegar por causas naturales, como la muerte del niño, de ambos padres o uno de ellos, claro que en esta situación, se hacen cargo los abuelos maternos o paternos, pero en el caso de ausencia,

⁴² "Gran diccionario enciclopédico tomo III." Selecciones del Reader's Digest. México. 1975. p. 344.

⁴³BONET. SÁNCHEZ, José Ignacio. "Temas de derecho civil." Dykinson. Barcelona. 1999. p. 357.

⁴⁴BOSSERT, Gustavo A. y ZANNONI, Eduardo A. "Manual de derecho de familia." 2ª Edición. ASTREA. Buenos Aires. 1989. p. 446.

o quien quede vivo, es el encargado del menor. La muerte, es el fin de la vida, de cualquier persona; en los cuales pierden sus funciones circulatorias, mentales y respiratorias, es decir, existe una inmovilidad del ser humano total.

También puede acabarse por el tiempo, ya que llega a su mayoría de edad y es responsable de sus actos, por que tiene la capacidad para tomar decisiones sin la participación de los padres, siempre y cuando, no sea incapacitado.

La emancipación de los menores, es otra manera de acabar la patria potestad, ya que “demuestra que pueden ser capaz” para sostener, guiar y proteger a una familia. Tanto la emancipación, como la mayoría de edad, son casos en los cuales el menor de edad, sale de la esfera jurídica de los padres, (progenitores o adoptantes) por que adquieren la capacidad de su ejercicio.

Los tres casos mencionados, se encuentran regulados por nuestro Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 443, en sus fracciones I, II, III, por lo tanto, no es necesaria la intervención de la autoridad, para que se acabe la patria potestad.

Jurídicamente, terminan los derechos y obligaciones de los padres, guiarlos, educarlos, vigilarlos, cuidarlos y sostener económicamente a los menores de edad, con la finalidad de que el menor, adquiriera la capacidad de su ejercicio, y se pueda desenvolver por sí mismo, en la sociedad. Pero el oficio de ser padres, nunca se termina ya que existe una relación sentimental, además, necesita el hijo de los consejos, de los padres por su experiencia en la vida, (claro que existen excepciones).

Suspensión: "es la privación temporal del ejercicio de la patria potestad. Procede, mediante resolución judicial."⁴⁵

Los que ejercitan la patria potestad, tienen derechos y/o facultades en los menores de edad. Pero ¿qué es el ejercicio para el derecho? El ejercicio "es la parte dinámica de la patria potestad el movimiento del derecho a decidir, el poder de decisión, y la conducción de los hechos y actos necesarios para que la patria potestad se haga efectiva y produzca sus fines y resultados."⁴⁶

Entre las facultades, que tienen los padres están, el decidir por ellos y corregirlos. Se restringen o se limitan los derechos y/o facultades, cuando:

- 1) Hagan mal uso y/o abusen de su autoridad. Estas actitudes dolosas, culposas o inadecuadas, ponen en riesgo la asistencia y representación que se le da al menor de edad. Por tanto, es necesario detener ese acto para proteger y defender, por un cierto tiempo, al menor de edad;
- 2) Cuando "los que ejercen la patria potestad sean declarados incapaces por decisión judicial, es lógico que se suspenda la potestad pues ¿Cómo un incapaz va a representar a otro incapaz?";⁴⁷
- 3) Por ausencia de alguno de los padres o de ambos, ya que se ignora su paradero; y
- 4) Por sentencia judicial condenatoria, que declare esta sanción.

⁴⁵ BONET. Op. cit. p. 257.

⁴⁶ LÓPEZ DEL CARRIL. Op. cit. p. p. 29 y 30.

⁴⁷ GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto. "Derecho civil para la familia." Porrúa. México 2004. p. 440.

El único que puede restringir o limitar los derechos y facultades de los padres, es el Juez de lo Familiar, representante del Estado, con el propósito de evitar que, les causen mayores daños y perjuicios, a los menores de edad. "La suspensión será temporal y siempre estarán vigentes las obligaciones económicas de los titulares de la patria potestad, en relación a sus hijos."⁴⁸

Perder: "la pérdida de un derecho es la desaparición del derecho relativa o meramente subjetiva, por separación del derecho de su actual titular, a la que puede seguir su adquisición."⁴⁹

Consiste en no tener la patria potestad, por que al momento de ejercer o emplear esos derechos u obligaciones, se comprueba que se lastima, o se pone en peligro al menor de edad, y esto es todo lo contrario a lo que significa, proteger y velar por los derechos de los menores.

Pero ¿la pérdida de la patria potestad, es una sanción? La sanción es la "consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado,"⁵⁰ es decir; es la pena, castigo o sufrimiento derivado de la conducta, que va en contra de las normas jurídicas, que restringen derechos o facultades, de esas personas; el juez, es el quien impone la pérdida de la patria potestad, como beneficio al menor de edad, para proteger y conservar sus derechos, es decir, evitar que le causen mas daño e incluso pierda la vida.

⁴⁸ GÜITRON. Vol. I. Op. cit. p. 379.

⁴⁹ BONET. Op. cit. p. 104.

⁵⁰GARCIA MAYNEZ, Eduardo. "Introducción al estudio del derecho."45ª Edición Reimpresión. Porrúa. México. 1993. p. 444.

Pero cuando, la patria potestad se pierde, por la violencia intra familiar, no existe una sanción, por que no hay un sufrimiento un castigo, para los que la ejercen, más sin embargo, para el menor de edad es un beneficio y sobre todo es la única protección que tiene.

La privación total o absoluta, de los derechos de la mamá, el papá o de ambos, por conducta ilícitas en contra del menor, no es una sanción como muchos autores manifiestan, ya que no sufren, algún castigo o pena (materia penal), pero para el menor, es la garantía para su desarrollo físico como psicológico, y sobre todo para proteger su vida, en caso de que los padres la pongan en riesgo.

Es necesario, probar la conducta violenta de los padres, para que las normas se puedan aplicar, pero existen, padres que conocen, como no dejar marcas en el cuerpo del menor, y con amenazas los intimidan para que mientan, y no sean sancionados estas personas, además, el menor no puede actuar solo en contra de sus padres.

Muchas veces, los padres ven, a los hijos como un objeto de su propiedad, y no como un ser humano que come, duerme, juega, realiza travesuras, estudia, habla, que es libre de expresar sus necesidades o simplemente lo que piensa. Si, bien es cierto, los padres tienen, el deber y derecho de corregir, a sus hijos, pero también, deben buscar otra alternativa para corregirlos. El psicólogo Jorge Pérez Espinosa, Centro de Atención Psicoterapéutico para Mamá, ubicado en Av. Coyoacán 1012-1, Colonia del Valle, manifiesta que, *“es una carrera el ser padre o madre, es una profesión, como cualquier otra la cual, se necesita comprensión y dedicación.”* Pero lo más importante, es ser conciente de que uno quiere ser padre y/o madre.

C A P Í T U L O I I .

ANTECEDENTES DE LA FAMILIA RELACIONADOS CON LA PATRIA POTESTAD Y VIOLENCIA.

2.1 Su evolución en sentido general.

El origen de la patria potestad lo encontramos en la familia. Pero ésta se fue desarrollando con el paso del tiempo, por tanto, hombre y mujer, fueron adquiriendo experiencias y costumbres. "La familia constituye el caso por excelencia de formación o grupo social suscitado por la naturaleza, por los hechos de la generación y de los subsecuentes a ésta. Ahora bien, el hecho de que la familia se origine primariamente en tal fenómeno natural. Por el contrario, hay que darse cuenta claramente que la familia constituye una institución creada y configurada por la cultura (religión, moral, costumbre y derecho), para regular las conductas conectadas con la generación... En la configuración y regulación moral, religiosa, social y jurídica de la familia intervienen consideraciones sobre la moralidad de los individuos, sobre los intereses materiales, espirituales de los niños, y sobre la buena constitución y buen funcionamiento de la sociedad."⁵¹

Existen teorías, donde se menciona el inicio de la patria potestad, pero la mayoría de los investigadores, las dividen en dos clases:

1) *MATRIARCADO*: Esta surge por el salvajismo, donde los hombres solamente se guiaban por sus instintos y necesidades, en la mayoría de los hombres existía una indiferencia sexual y sentimental, sobre todo, se alejaban de las mujeres por que no podían convivir con personas débiles,

⁵¹ RECASENS SICHES, Luis. "*Sociología*." Porrúa. México. 1977. p. 466.

lentas y eran torpes para la caza y las guerras con otras tribus, es decir, en ese tiempo, se creía que las mujeres tenían pocas posibilidades de sobrevivir.

Sin embargo, los hijos que nacían de relaciones temporales, eran criados por las mujeres, ya que estaba en sus manos, el cuidado y deber de alimentar, educar y protegerlos, es decir, la madre ejercía, totalmente la patria potestad.

"Los hijos, producto de una relación casi furtiva, se crían al amparo de la mujer; el padre ocupa un lugar incierto y secundario; la educación, todo lo rudimentaria que se quiera, es impartida por la madre y ella en todo caso ejercerá la autoridad."⁵² La madre nunca tendrá la duda de quien o quienes son sus hijos, en cambio el padre, si podrá tener la duda.

Además, "el hombre adulto no forma parte de la familia ni ejerce sobre ella autoridad. Podrá ejercer autoridad sobre los hijos, pero no como padre sino como jefe de la horda. En una palabra: es padre, pero no sabe de quien."⁵³

La patria potestad termina, con los hijos varones, al llegar la adolescencia, ya que abandonaban a sus madres, para seguir a las tribus de los varones. Al ver esto, las mujeres construyen una sociedad amazónica, surgiendo el matriarcado como autoridad.

⁵² LEÓN, Gabriel. *"Antecedentes y evolución de la patria potestad en la legislación mexicana."* Escuela Libre de Derecho. México. 1949. p. 6.

⁵³ Idem.

Con el paso del tiempo, las mujeres domesticaron a los animales y dominaron la agricultura, creando las bases y cambios de la estructura familiar, por que sus hijos, serían posteriormente los propietarios.

Existe un "derrocamiento del derecho materno fue la gran derrota histórica del sexo femenino en todo el mundo. El hombre empuñó las riendas en la casa; la mujer se vio, degradada convertida en la servidora, en la esclava de la lujuria del hombre, en un simple instrumento de reproducción."⁵⁴

2) *PATRIARCADO*: "en el principio, la promiscuidad del hetairismo afrodisíaco. El hombre vive para los sentidos y goza en placeres continuos. Toma a la mujer para satisfacción instantánea y la deja. Cuando nace el niño tiene como padre a la tribu. Reinan los dioses telúricos propios del hetairismo."⁵⁵

La otra teoría, manifiesta que al principio de la creación, el varón fue el primer género humano y por mandato divino, se le dio una supremacía. Esta supremacía, se encuentra fundada en los libros del judaísmo, en la Biblia de los cristianos y también, en los códigos de nuestros antepasados.

"La organización patriarcal era el resultado necesario de las circunstancias. Constituido el varón en autoridad, sus hijos le estaban sometidos. Trabajaban en la agricultura y en el pastoreo para aumentar la riqueza común y solo excepcionalmente se separaban de la casa paterna.

⁵⁴MONTALVO OLVERA, Eva Yolanda. "*Origen y evolución de la familia.*" Estudios Jurídicos. Escuela de Derecho. Enero - Junio N° 4 y Julio -Diciembre N° 5. Madrid. 1995. p. 58.

⁵⁵ LEÓN. Op. cit. p. 7.

Cuando los hijos contraían matrimonio seguían viviendo bajo la autoridad del padre, ellos y sus hijos."⁵⁶

La patria potestad en su historia sufre cambios que se dan por medio de las normas y costumbres que surgen en cada país y década.

No cabe duda, que en el inicio del mundo, existió una familia creada por el hombre, la mujer y los hijos, los cuales en un momento dado, estuvieran sometidos a la patria potestad por el matriarcado o por el patriarcado; pero en nuestra actualidad, quien ejerce la patria potestad, son la mamá, el papá y/o ambos, solamente en caso de que faltase alguno de ellos, el otro lo hará solo, y en caso de faltar ambos, los abuelos serán los titulares.

⁵⁶ Ibidem. p. 10.

2.2 Derecho romano.

La familia romana antigua, se entendía como la domus, (es la soberanía de un jefe único, que ejercía su autoridad o la manus, sobre una o varias personas, las cuales acataban las órdenes de éste)."La familia romana en sentido propio (*familia* o también *familia iure proprio*) es un grupo de personas unidas entre sí pura y simplemente por la autoridad que una de ellas ejerce sobre las demás para fines que trascienden del orden doméstico."⁵⁷ Y en "sentido más lato (*communi iure*), la familia significa también el conjunto de todos aquellos individuos que estarían sujetos a la misma autoridad, si el común paterfamilias no hubiese muerto."⁵⁸

La familia romana, era muy amplia y al mismo tiempo, demasiado compleja, por que constantemente introducía extraños a su círculo familiar, por lo tanto, existían dos clases de parentesco, la *agnatio* y la *cognatio*.

La *agnatio* (proviene de un matrimonio legítimo), es el parentesco civil, se establece sobre la línea del varón. Aparte de tener a sus hijos legítimos, podía filtrar a extraños a su familia, por medio de la adopción.

La *cognatio* (proviene de las mujeres, que tienen hijos fuera del matrimonio llamados, hijos ilegítimos), es la otra clase de parentesco, que une a los descendientes, con sus ascendientes en línea recta, en otras palabras, es el parentesco natural o de sangre.

⁵⁷ BONFANTE, Pedro. "Instituciones de derecho romano." 5ª Edición. Reus. Madrid. 1979. p. 143.

⁵⁸ Ibidem. p. 144.

La familia romana, tenía como base al patriarcado, porque el poder lo tenían única y exclusivamente los hombres, en aquella época, por consecuencia, la mujer ocupaba un lugar de objeto, porque tampoco tenía ninguna participación, en tomar decisiones en la familia.

La *materfamilias*, "es la que vive honradamente, pues se distingue de otras mujeres por sus costumbres, y lo mismo da que sea casada o no lo sea, pues ni el matrimonio ni el nacimiento hacen a una mujer de familia, sino las buenas costumbres."⁵⁹ En esta época, la mujer también estaba sometida al *paterfamilias*.

El *paterfamilias*, "es aquel que tiene el señorío en su casa, y se le designa correctamente con ese nombre aunque no tenga hijo, pues el término no es solo de relación personal, sino de posición de derecho..."⁶⁰ y por tanto tiene a su cargo la patria potestad de las personas, sometidas a su soberanía.

El *paterfamilias*, no estaba sometido al poder de nadie, era totalmente independiente, existía una autonomía jurídica, y patrimonial, tenía la patria potestad, sobre todas las personas, porque él, era el dueño de su familia (son distinción de edad) y cosas, que estaban en su poder. Hay que destacar, que la edad del varón, no era importante, siempre que fuera titular de un patrimonio, pero también, él, como única persona, puede formar a la familia. Siempre era al interés del padre. Otra función importante, es que "el *paterfamilias* cumple como sacerdote de dioses domésticos, las *sacra privata*, las ceremonias del culto privado que tienen

⁵⁹ BRAVO GONZALEZ, Agustín y BRAVO VALDEZ, Beatriz. "Primer curso de derecho romano." 13ª Edición. PAX MÉXICO. México. 1988. p. 140.

⁶⁰ Idem.

por objeto asegurar a la familia la protección de los ascendientes difuntos"⁶¹, y dar muerte a sus descendientes.

"El poder sobre las personas se llamaba *manus*, el poder en las cosas *mancipium*."⁶² La familia, hablando jurídicamente, era un organismo independiente o autónomo frente, al Estado romano. Creado para fines de orden social y también, era un organismo político.

La patria potestad, se ejerce sobre las siguientes personas:

- 1) La esposa que forma parte de la familia y sus nueras (*in manus*);
- 2) Sobre sus descendientes, sobre los descendientes de sus hijos (*patria potestad*);
- 3) Los esclavos (*dominica potestas*);
- 4) "Sobre los libertos (*iura patronatus*);"⁶³
- 5) Una autoridad especial que tenía un hombre libre, era poseer a otro hombre libre (*mancipium*).

Todas estas personas, estaban bajo la autoridad del patriarcado, es decir, la vida, muerte, libertad y protección, (aún entre los mismos integrantes de la familia), estaban en manos de un solo hombre, esta función de orden y defensa dura, mientras el *paterfamilias*, e encuentre con vida o se no se convierta en esclavo.

⁶¹ CHÁVEZ. "*Relaciones jurídicas familiares.*" Op. cit. p. 36.

⁶² BONFANTE. Op. cit. p. 147.

⁶³ GRANADOS A, José Antonio. "*Derecho romano I.*" UNAM. México. 1993. p. 36.

Por lo tanto, el patriarcado se ejerce únicamente por un ciudadano romano, que tiene el poder despótico, porque era juez, de las deficiencias o pecados de los hijos, ya que los corregía de todos los modos posibles, ejecutando penas o castigos rigurosos, realizando trabajos distintos, desde cosas sencillas, hasta ponerlos en peligro, los aprisionaba, los podía vender, dejarlos o abandonarlos, las penas corporales iban de un golpe, hasta la muerte del hijo. Tenían la vida y la muerte de las personas, que estaban en su poder. Además, si el hijo cometía un delito, "contra extraños podía librarse de toda responsabilidad, entregando el *filiusfamilias*, en manos de la persona perjudicada... Podían también vender (*ius vendendi*) o alquilar el *filiusfamilias*, exponer o matar a los recién nacidos."⁶⁴

El único titular del patrimonio, era el *paterfamilias*, el cual tenía el disfrute o el beneficio, mientras los demás, que estaban bajo la patria potestad, eran parte del mismo patrimonio, por lo cual, los hijos no tenían patrimonio o propiedades. Sin embargo, el hijo o *filiusfamilias*, podía administrar el patrimonio del *paterfamilias*, "y frecuentemente los dedicaba al ejercicio del comercio o de alguna industria."⁶⁵ En caso de que el hijo adquiriera una deuda, o cometiera un delito, el *paterfamilias* podía desconocer esa deuda, o "se eximía de responsabilidad entregándolo, a título de indemnización, a la persona dañada."⁶⁶

En esta época la violencia intrafamiliar, estaba en su apogeo, claro, que no hay que ignorar algunas medidas de protección para el

⁶⁴ BONFANTE. Op. cit. p. 160.

⁶⁵ ARIAS BONET, J. y ARIAS RAMOS, J. A. "El derecho romano II." 17ª Edición. Editorial Derecho Reunidas. Madrid. 1984. p. 708.

⁶⁶ LOPEZ - PORTILLO y VERNON, Guillermo y CRUZ JIMENEZ, Ma. Aurora. "Primer curso de derecho romano." Editorial Doctores en Derecho. México. 1966. p. 63.

menor, pero aun así, no eran suficientes. Veremos algunas medidas, de esa época:

- 1) Con Constantino se habla por primera vez del parricidio (que es la muerte del hijo por parte del padre.) Pero Valentino castigaba al *paterfamilias* con pena capital, cuando la muerte era de un recién nacido.
- 2) En cuanto a la venta del hijo, Diocleciano establece que solamente se pueden vender a los hijos por la extrema pobreza, por no poderlos mantener, sin embargo Constantino establece que únicamente los recién nacidos, si se podían vender. Trajano "obliga a un *pater* a emancipar a un *filius* a quien maltrataba."⁶⁷
- 3) "Por ultimo, el jefe de familia podía dejar a sus hijos, abandonándolos. Esta práctica parece ser que sólo se prohibió en el Bajo Imperio (L.2,C.,de inf. expos.,VIII,52,347).Constantino decidió que el hijo abandonado estuviese bajo la autoridad de quien lo recogiese, bien como hijo o como esclavo..."⁶⁸

La patria potestad, dura toda la vida, no importando la edad del *paterfamilias*, ni del hijo, o de quien está bajo a esta soberanía. Este poder absoluto y la autoridad de juez que ejercía, es por que estaba fundado por las creencias y costumbres de esa época, con la finalidad de proteger a la familia. Solamente acaba, cuando el jefe de familia muere, cuando esto pasa, a su vez los hijos, crean nuevas familias o *domus*, siempre y cuando, los varones sean ciudadanos romanos. La patria potestad, se podía perder, cuando el *paterfamilias* se reducía a un simple esclavo, por perder la ciudadanía o por un acto solemne (es la adopción o la emancipación.)

⁶⁷ ARIAS BONET. Op. cit. p. 705.

⁶⁸ PETIT, Eugene. "Tratado elemental de derecho romano." 10ª Edición Reimpresión. Porrúa. México. 1993. p. 102.

2.3 Derecho Español.

La familia española, no tiene la misma antigüedad, que la romana, sin embargo este derecho romano influyó en el derecho español, transmitiendo e influyendo las leyes y el sistema jurídico mexicano.

En España, la patria potestad en la familia primitiva, no era tan severa, pero el padre tenía un poder muy amplio sobre los hijos. La madre empieza a tener participación en esta época, aun que es mínima. "Influye la legislación germánica respecto de la organización de la patria potestad, y en las Partidas, no obstante que deriva del Derecho romano, ya la patria potestad se ejerce con suavidad y con piedad paternal."⁶⁹

En las Partidas, siguen el modelo de Justiniano; en lo que se refiere a la patria potestad, se funda en el matrimonio y no en lo paternal, (no se ejercitaba la patria potestad, sobre los hijos, nacidos extramatrimoniales o ilegítimos).

"La potestad familiar es ejercida preferentemente por la comunidad de parientes, donde el grupo matrimonial y el individuo mismo se encuentran sometidos a vínculos de estricta dependencia. Frente a la familia romana fundada en las potestas, surge una familia vertebrada por una comunidad familiar agraria (la casa); el concepto de pariente no se define por los vínculos de sangre, sino por su participación en la comunidad familiar."⁷⁰

⁶⁹ CHÁVEZ. "*Paterno filiales*." Op. cit. p. 296.

⁷⁰ ALVAREZ CAPEROCHIPI, José A. "*Curso de derecho de familia Tomo II.*" Civitas. Madrid. 1988. p. 28.

La familia se ejerce por las personas que participan y que dan ganancias a la comunidad, (son todos aquellos que viven en un mismo techo) y no como la familia romana que se adquiría, a las personas como objetos para incrementar solamente el patrimonio del *paterfamilia*.

En la época del derecho visigodo, en la patria potestad, el padre tiene el poder absoluto sobre el hijo, ya que podía venderlo, exponerlo o matarlo. Esta institución, fue evolucionando, hasta desaparecer el derecho visigodo.

La patria potestad, solamente podía terminar, cuando el hijo tenía una promoción, es decir, desempeñaba un cargo público (cónsul, prefecto, patricio, consejero del rey u obispo).

En la época de la Reconquista en España, la patria potestad se transforma en la protección que debe de dar el padre al hijo, ya que existe la influencia de las ideas de la época de Constantino, como las cristianas, en las cuales se trataba que la patria potestad, se ejerciera con piedad paternal.

Ya no existe un "poder sobre la persona o sobre la cosa, sino un conjunto de deberes, obligaciones y derechos de los padres y que se ejercen en beneficio de los hijos."⁷¹La idea era excluir el autoritarismo paternal, como antes se concebía.

Solamente podían tomarse en cuenta, a las familias legítimas, ya que a los padres naturales, no se les concedía ejercer la patria potestad, esto era por carácter religioso, (el padre tenía a su cargo el culto

⁷¹ CHÁVEZ. "Paterno filiales." Op. cit. p. 297.

doméstico), por lo tanto, los hijos nacidos fuera del matrimonio, no estaban bajo la patria potestad. La protección plena para los hijos nacidos fuera del matrimonio, no existe.

En el fuero Real, se entendió a la patria potestad, como un poder limitado, y aunque no se hizo mucho hincapié, acerca del maltrato de los hijos, se realizaron prohibiciones de empeñarlos o darlos en rehén, venderlos, prostituirlos, matarlos o exponerlos.

"En realidad, la patria potestad no fue concebida en las Partidas como un derecho ilimitado del padre. Se definió, es cierto como poder y señorío; pero la regulación de las concretas facultades atribuidas al padre denota que aquel era limitado. Así, el derecho de vender o empeñar al hijo sólo excepcionalmente se confiere al padre; en el caso -verdadera hipótesis de estado de necesidad- de que sufra tal hambre o pobreza que no pueda socorrerse de otro modo: y el mismo legislador se apresura a justificar esta excepción, advirtiendo que con ella se trata de evitar que mueran tanto el padre como el hijo. El derecho de vida y de muerte, por otro lado, es atribuido solamente para un caso todavía más raro; el de que el padre, cercado en un castillo que tenga de señor, se vea acosado por el hambre y no tenga que comer. En cambio, la regla general es que el poder paterno se ejerza con moderación; por ello se proclama que el derecho de corrección debe ejercitarse con mesura y con piedad, y se sanciona con pérdida de la patria potestad el castigo cruel."⁷²

En esta época se habla y se regula, la pérdida de la patria potestad, estableciendo que es una sanción cruel para el padre, y se pierde cuando el padre castigue cruelmente al hijo o prostituya a la hija. La

⁷² CASTAN. Op. cit. p. p. 28 y 29.

patria potestad, se limita, más con la finalidad de proteger a los hijos. Pero aunque la situación para los hijos primogénitos, iba mejorando, para los demás, su situación era pésima.

Se crean varias instituciones, ya que, aunque los hijos fueron legítimos, los padres los podían abandonar. Pedro IV de Aragón, era el padre de los Huérfanos (Valencia en 1337, siglo IV), se encargaba de recoger a los niños abandonados y huérfanos, les proporcionaba una educación con el fin de que consiguieran un trabajo. En 1410, también en Valencia, Vicente Ferrer, participa para reglamentar las escuelas y funda el Colegio de Huérfanos.

Aparecen otras instituciones como: "Los Toribios de Sevilla" (1724 aproximadamente), creada por Fray Toribio de Velasco, en donde se recogían niños abandonados, sobre todo a los menores de edad, que eran delincuentes, en donde se les establecía un código moral y por medio de su tribunal, se juzgaba y castigaba a los niños, que cometían faltas.

En los siglos XVIII y XIX, la patria potestad, en España, va evolucionando y se convierte en un poder temporal, en la cual, al padre, se le limita a corregir y castigar de manera moderada y sobre todo, con piedad para los hijos. Se trata de proteger al hijo, de tal manera que el padre, no abuse de su poder y fuerza que tenga. El estado reconoce algunos derechos de los hijos; sin embargo, el castigo para los padres, que no cumplen con esta regla, no es severa.

Desgraciadamente los hijos ilegítimos, eran constantemente marginados y desprotegidos, perdían su derecho para heredar, y quien más los castigaba, era la Iglesia, ya que los caracterizaba como bastardos.

Sin embargo, la Iglesia estableció un catálogo de penitencias o castigos, aplicándolos a las personas, que cometían infanticidios, aun por negligencia.

Es hasta el siglo XIX, cuando se adquiere una categoría de orden público y jurídico, que protegía al menor. "Los tiempos modernos, nos señalan que un principio general y rector de la institución domina en toda la materia y es que la patria potestad ha de concebirse y ejecutarse como una función que el Estado reconoce en los padres respecto de los hijos en beneficio de éstos para proveer a su asistencia y protección en la medida reclamada por la necesidad de los mismos."⁷³

En España, la patria potestad es un poder temporal, en donde al hijo se tiene que castigar o/ y corregir mesuradamente, además, empieza a existir una dualidad compartida, para ejercer la patria potestad, por medio de la madre y del padre. En esta época se reconoce la autoridad de la madre, dentro de la familia, siempre y cuando, sea por cuestiones de privación o de muerte, de cualesquiera de los padres.

⁷³ CHÁVEZ. "*Paterno filiales*." Op. cit. p.296.

2.4 Derecho mexicano.

2.4.1 Prehispánico.

En esta época, no existía una complejidad en la sociedad, por lo cual, la patria potestad, no estaba regulada y no se le conocía con ese nombre. En México, existían varias tribus, como son los chichimecas, macehuales, toltecas, otomíes y aztecas, todas tenían diferentes costumbres. La familia, era la célula social, más importante, por lo cual, existía una gran solidez.

Nopaltzin (chichimeca), dictó algunas leyes, en las cuales se protegía a la familia, entre ellas, que el adulterio se castigaba con la muerte.

El privilegio de la poligamia, (podían tener las mujeres que quisieran siempre y cuando las mantuvieran), era para los poderosos, entre ellos, estaba el rey, el cual tenía su esposa legítima, la cual tenía que pertenecer a un linaje alto y las demás mujeres, no importaba si el linaje fuese alto o bajo, por lo general, era el padre de 20 a 30 hijos. Dejar esta costumbre, en el tiempo de la Colonia, fue muy difícil para los chichimecas, (pero en nuestros tiempos, la poligamia aún existe.)

Los nobles es clase dominante, que se encargaba de administrar y gobernar la comunidad, por lo tanto, sus descendientes heredaban este cargo.

Los macehuales, se caracterizaban por ser monogámica, su familia estaba formada por el padre, la madre e hijos; proteger a la familia, era una de las principales prioridades, ya que por medio de ésta, se aseguraba

la institución gentilicia (*calpulli*). Otros grupos, con las mismas características, eran, los navas o *teochichimecas*, los cuales eran salvajes, pero a pesar de esto, al momento de unirse con su pareja en matrimonio, eran leales y fieles.

El hombre era el jefe de la familia, por lo tanto, la familia era patriarcal. A pesar que el hombre tenía el poder en el hogar, la mujer gozaba de tener sus bienes propios, realizaba negocios, podía ser sacerdotisa, partera o curandera o ejercer un oficio en donde transformaban las fibras, para mantas o vestimenta.

En el caso de que el cónyuge la abandonara, ella "podía quejarse de su marido y obtener una sentencia favorable si llegaba a convencer al tribunal, de que no suministra lo necesario, la golpeaba o de que había abandonado a los hijos; en este caso el tribunal le confiaba la patria potestad y los bienes de la familia disuelta se distribuían por partes iguales entre los antiguos cónyuges. La mujer divorciada quedaba en libertad de contraer nuevo matrimonio."⁷⁴

El acontecimiento más valorado para las tribus, era el nacimiento de un niño. "En una familia mexicana la partera que había dirigido el alumbramiento fungía como sacerdote y cuidaba el cumplimiento de todos los ritos prescritos; cortaba el cordón umbilical del recién nacido, lo bañaba cuidadosamente al tiempo que dirigía oraciones y recomendaciones propias de la tradición mexicana que le asignarían su lugar dentro de la familia, y más tarde en la sociedad. El hombre consagrado al destino o sacerdote, la mujer al cuidado del hogar."⁷⁵

⁷⁴ SOLÍS PONTÓN, Leticia. "*La familia en la ciudad de México.*" Porrúa. México. 1997. p. 38.

⁷⁵ *Ibidem*. p. 34.

Las palabras que le decían, eran las siguientes: "y ahora resta que esperemos el merecimiento o provecho que nos vendrá de la vida y tus obras."⁷⁶ La idea de la aldea, es que la humildad, la valentía, la honestidad, el trabajo constante, como los servicios que pueda proporcionar el hombre a su dios y a los individuos de su comunidad, dan como resultado, el ideal humano.

El padre, como costumbre tenía que llamar al adivino o *tonalpouhqui*, estudiaba los libros sagrados. Al preguntar la hora del nacimiento, determinaba el signo del niño. Se le bañaba, el cual era un ritual y se le asignaba un nombre. En el caso de que fuera niña, se le regalaba un cofre y si era niño, se le daba un escudo, un arco y 4 flechas pequeña.

El pueblo celebraba con los padres, este acontecimiento, realizando una fiesta y llevándole regalos al recién nacido. Hay que destacar, que "los hijos no son propiedad de los padres, sino responsabilidad del grupo entero."⁷⁷

El padre y la madre, trasmitían las costumbres y la religión de su tribu. En el Códice Mendocino, se establecía que el niño debería recibir de sus padres, "la experiencia y los conocimientos necesarios para integrarse como productor al sistema...la transmisión de preceptos morales cuya función última era educar al pequeño escuchar al sistema y hacer de él un individuo productor."⁷⁸

⁷⁶ BONIFAZ NUÑO, Rubén. "El humanismo en México en las vísperas del siglo XXI." UNAM. México. 1987. p. 47.

⁷⁷MONTALVO. Op. cit. p. 54.

⁷⁸ROMERO GALVÁN, José Rubén. "La familia noble indígena y la conservación de un poder disminuido." Instituto de Investigaciones Históricas 21. UNAM México. 2000. p. 4.

A la niña se le enseñaban las labores de la recolección del maíz así como las domesticas, hilaban, tejían y confeccionaban la ropa de su familia, barrían y sacudían la casa, molían el maíz, preparaban los alimentos, aparte se les recomendaba desde muy pequeñas, que fueran discretas y recatadas, tanto en su conducta, como en su vestimenta. En otras tribus las niñas eran consagradas a los templos, para servir a los dioses o bien, para prepararse al matrimonio.

Cuando la hija se iba a casar, el padre le daba el siguiente consejo:
*"Por la mañana lávate la cara, lávate las manos, lávate la boca... mira también, hija que nunca te acontezca afeitarse la cara o poner colores en ella por verte bien por que estos son señal de mujeres mundanas y carnales; los afeites y los colores son cosas que las malas mujeres y canales lo usan, las desvergonzadas. Para que tu marido no te aborrezca ataviate y lava tus ropas."*⁷⁹

En el caso del niño, se le enseñaban las labores del campo, llevar agua, leña, recoger los granos del maíz y a la edad de los 14 años, aprendía a remar. En el caso de los aztecas, se les educaba para que fueran fuertes, bañándolos con agua fría y dejándolos dormir en el suelo, con la finalidad de que fueran buenos guerreros.

Al castigar a los hijos, se transmitían los principios del grupo con la finalidad de que el niño, se convirtiera en un individuo de provecho. Al tratar de fortalecer su moral y sus principios, si desobedecían, los castigos eran severos, generalmente, los herían con golpes violentos o bien, les enterraban las espinas, les picaban en las orejas o pies con púas, los azotaban en todo el cuerpo, los colgaban de los pies, les cortaban un poco

⁷⁹ SOLÍS. Op. cit. p. 37.

de labio en caso de que fuesen mentirosos o mentirosas, y únicamente el padre, podía vender a su hijo, en caso de extrema pobreza, o bien, cuando era incorregible, siempre y cuando él tuviera, el permiso, de las autoridades.

2.4.2 Colonial.

Con la conquista de los españoles y la caída de Tonochtitlán en 1591, la sociedad en esos momentos sufre un cambio drástico. Ya que existe una mezcla de culturas, principios y costumbres; en el caso de México estaban los indígenas que eran generalmente pacientes, sufridos, dóciles, humildes, obedientes y por lo general vivían para servir y trabajar; los conquistadores españoles, eran altivos, ruidosos, orgullosos, sucios y explosivos; pero también trajeron a los negros los cuales eran esclavos.

Toda esta mezcla crea una cultura novedosa, con esto las personas del campo emigraron a la ciudad y se alejan de sus familias.

La Nueva España, tiene como base primordial, la creación de la familia el matrimonio. Estaba conformada por el padre, la madre y los hijos. Realmente fue muy difícil por que para contraer matrimonio entre los españoles e individuos de otra raza, ponían muchas trabas. Pero, al paso del tiempo esto mejora. La gran semejanza que tenía los indígenas con los españoles es que la patria potestad la ejercía al varón.

Sin embargo, el ejercicio de la patria potestad es nuevo, por la mezcla de culturas, aunque impera la cultura española. Se veía al padre como "el depositario del derecho divino que le permitía dirigir a la prole y llevarla por el camino del bien. Por su parte, la madre con amor, honestidad, fidelidad y diligencia debía de ayudar a su cónyuge en las

tareas de dirección de los hijos, a pesar de su papel secundario, ella también poseía verdaderos derechos educativos, y por supuesto, los hijos tenían que venerar, amar, obedecer y respetar a sus progenitores, sobre todo mientras vivieran bajo la autoridad paternal y vinculados al tronco familiar de origen".⁸⁰

La edad para contraer matrimonio, era para las mujeres a los 12 años y en los hombres es de 14 años. El padre imponía a los hijos con quien deberían casarse, con la finalidad de crear lazos familiares y alianzas económicas. En caso de que la hija no quisiese, la mandaba a un convento y al hijo lo convertían en fraile, pero, no solamente a los hijos les imponía los hábitos religiosos, sino también a la esposa o suegra.

El padre, (campesino, artesano, hacendado, mineros o comerciantes) tenía la obligación de dar sustento económico a la esposa como a los hijos, administraba tanto sus bienes como los bienes de la esposa e hijo. "Tenía además la responsabilidad moral de cuidar su "buen nombre de cristiano" y el honor o aprecio que la sociedad diera a la familia por buenas costumbres".⁸¹

El padre, que pertenecía a una familia criolla o española, era él que fomentaba la cultura en el hogar, él decía que libros formarían parte de su biblioteca, estos libros podían ser leídos, por el padre en voz alta con la finalidad de reunir a toda la familia, o bien los hijos podían leerlos solos, sin la supervisión del padre, a su vez, es quien, forma al hijo varón a la edad de los 8 años, esta educación, que dirigía el padre (campesino, hacendado, comerciante, artesano y minero), siempre iba encaminada a los intereses de la familia.

⁸⁰ Ibidem p. 41.

⁸¹ MURIEL, Josefina. "*De la familia Novo hispana del siglo XVI a la mexicana del XIX.*" Anuario Jurídico. Vol. XIII. Octubre - Diciembre. México. 1986. p. 118.

El padre para que tuviera un lugar importante y respetable en la sociedad, tenía que ser una "figura ejemplar al participar en obras de religión y confraternidad, ya fuese para beneficio común del grupo al cual él y su familia pertenecían, o bien, en obras de servicio social a favor de los necesitados."⁸² Sé tenía la creencia que con esto se transmitían al hijo, el ser buen cristiano, crearles una conciencia de obediencia y ser responsables, para que, los varones fueran buenos padres de familia, y siguieran, el oficio del padre. El ser hombre caritativo, devocional o comprensivo, con las personas ajenas a la familia no significaba que fuera un buen padre, podía ser un verdadero tirano dentro de hogar.

"La madre tenía después del padre la responsabilidad de su familia. En ella, además de los consabidos deberes de atención al marido, crianza de los hijos y cuidado del hogar, con todo lo que esto involucra, recaían obligaciones de naturaleza paterna, aunque sólo en forma supletoria o complementaria, por la ausencia, la muerte o incapacidad del marido."⁸³ Tenía que cooperar económicamente con la familia desde que contraía matrimonio. Enseñaba a los hijos los principios religiosos, las costumbres de su familia, a leer y a escribir. A los varones les dejaba de enseñar hasta la edad de 8 años. Las madres se ocupaban principalmente de las hijas enseñándoles, las labores del hogar, como a tejer, cocinar y atender al padre. En caso, de que la madre no pudiera, lo supliría el hijo mayor.

Dependiendo del lugar que tuviera el hijo en la familia eran sus derechos y obligaciones. El mayor (por lo general tenía que ser varón), era quien tenía toda la responsabilidad de la familia en caso de que faltase el

⁸² Ibidem. p. 119.

⁸³ Ibidem. p. 120.

padre), aunque, la madre viviese, por tradición, el mayor tenía superioridad, respeto y obediencia ante los demás hermanos, el cuidaba el buen nombre de la misma, administraba los bienes de la familia para proteger el patrimonio, familiar, y era el único, que podía heredar títulos. En pocas palabras, él tenía que ser, un padre.

Cuando el matrimonio era contraído sin licencia, no producía efectos, y los hijos, se quedaban desprotegidos. No solamente había una discriminación a los indígenas y a los mestizos, sino también, a los hijos nacidos fuera del matrimonio, que eran llamados bastardos e ilegítimos, ya que no pertenecían a una “familia”. Existían dos formas para legalizar a los hijos ilegítimos:

1. El padre, podía reconocerlo siempre y cuando no tuviera hijos legítimos.
2. Que el Papa, y obispos los legitimaran, con esto podía ocupar un lugar digno en la sociedad.

Desgraciadamente, estos niños eran abandonados por lo cual, los obispos crearon leyes, casas de cuna y colegios para protegerlos. Uno de ellos fue el médico Pedro López, estableció un hospital para estos huérfanos en Santa Fe, ubicado en el Distrito Federal. Otro personaje importante, es el arzobispo Lorenzana, consiguió que todos los niños de una casa cuna los legitimaran y les dio su apellido.

Cuando se inicia la Independencia, las familias se fueron desintegrando, sobre todo las campesinas, porque los hombres, se iban a luchar o bien morían, por su patria; en la ausencia del padre, la madre

tuvo, que ejercer la patria potestad en su totalidad, la mayoría de las mujeres, seguían a sus esposos, y derramaban su sangre, como la del hijo.

2.4.3 Independiente.

Por desgracia, el cambio no fue muy favorable para los derechos del menor. En esta época México, no tenía una legislación que pudiera resolver los problemas de ese momento. Además, el poder, solamente cambió de manos.

Los bautizos, como en los matrimonios, solamente quien tenía la competencia para llevar a cabo estas ceremonias, era la iglesia. Es hasta las leyes de reforma cuando el matrimonio, es regulado por el Estado. Las ideas liberales de Europa, tuvieron mucha influencia en México. En 1791 en la primera Constitución se manifiesta que el matrimonio, es un contrato, y en 1976 se admite el divorcio.

En 1852 se crea la *Ley Orgánica del Registro Civil*, aquí se establece, que todos los habitantes de la República, tenían la obligación de inscribirse, para que sus derechos surtieran efectos. En esta ley, se defienden los derechos del menor. Por que se sabe jurídicamente, quienes son sus padres y abuelos. Con la finalidad de establecer, quienes ejercerían la patria potestad y quienes sus herederos. Con esto, se substraen el poder de las autoridades parroquiales.

Las familias, que eran ricas y vivían en la ciudad, tenían hogares felices gozando de una posición social y económica aparente. Los padres, educaban a sus hijos, los cuales debían estar lo más quieto posible, ya que de eso dependía, la calidad de la educación que le daban, saber el

catecismo de memoria, comer con tenedor y cuchillo y besar la mano de sus padres. Las niñas, solamente jugaban con muñecas y a la comidita, ir a la iglesia, y sobre todo, rezar; se les enseñaba las labores del hogar como hacer la comida, tejer, y su ideal, era llegar a ser monja en caso de no casarse. Desgraciadamente, todo lo que estaba prohibido, sé hacia a escondidas. Y en la actualidad, no ha cambiado.

En las familias pobres, los recién nacidos su primer alimento consiste en agua azucarada, y tratar de encontrarle todo lo parecido al padre. Cuando la partera se va, los cuidados para el recién nacido se acaban. El leer y escribir es un lujo, desde pequeños los varones trabajan para proporcionar comida a su familia, y las mujeres, aprenden a cocinar.

Los castigos para los hijos podían ser muy severos, y nadie se podía quejar por que eran cuestiones privadas, que sólo, le concernían a la familia, eran muy difíciles controlar esas conductas, por que se ocultaban y en caso de manifestarlo se les castigaba con el desprecio.

En 1870, se establece que el que ejerza la patria potestad, es el padre, por lo cual, debe proveer la educación y la alimentación a los hijos. Nuevamente, solo recae en el hombre toda la autoridad, y solamente cuando el hombre faltase, la mujer lo sustituye. Aún, en esta época existe la discriminación de los hijos naturales, ya que aunque tienen derecho de heredar, su categoría los limita a una pequeña porción.

Es el General Venustiano Carranza, quién crea, la Ley Sobre Relaciones Familiares en 1917, vino a establecer un cambio; tiene la finalidad, el poner límites a la autoridad paterna, sentar las bases para el

patrimonio familiar, y proteger los derechos de la esposa e hijos (legales o ilegales).

"En el Código Civil de 1928, vigente en el Distrito Federal, se establece que el ejercicio de la patria potestad, compete conjuntamente al padre y a la madre, en primer lugar; a falta de ambos, la patria potestad será ejercida por el abuelo y la abuela paternos o por el abuelo y la abuela maternos, según lo determine el juez." ⁸⁴

El 7 de diciembre de 1871, fue promulgado, el Código Penal para el Distrito Federal, de aplicación Federal, no incluyó el delito de abandono de persona. Es, hasta la Ley de Relaciones Familiares, el artículo 74 sanciona de 2 meses a 2 años de prisión, al marido, que abandonase a su esposa e hijos, sin algún motivo, dejándolos en una situación desfavorable. Y es hasta en 1929, que el Código Penal, se establece la sanción de abandono de personas.

Pero aun así, pasaron varios años, para aceptar que existe una violencia intrafamiliar y regularla en nuestra legislación; en donde los niños son los más perjudicados y los que menos se protegen. "El Código Civil para el Distrito Federal, que es ahora su nombre oficial, destaca de manera importante, que la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer."⁸⁵

⁸⁴ GALINDO. Op. cit. p. 673.

⁸⁵ GÜITRON FUENTEVILLA, Julián y ROIG CANAL, Susana. *"Nuevo derecho familiar en el Código Civil de México, Distrito Federal del año 2000."* Porrúa. México 2003. p. 15.

C A P Í T U L O I I I .
LEGISLACIÓN PROTECTORA CONTRA LA VIOLENCIA INTRA
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

3.1 Fundamentos Constitucionales.

La familia, es la base primordial, y la fuente de la sociedad mexicana, que por medio de las generaciones, transmiten su cultura, las costumbres e ideologías, pero, estas generaciones, se transforman al paso del tiempo; las ideas y costumbres de los abuelos son obsoletas en esta época, ya que el ritmo de vida, es otro. El Estado, debe de proteger, cuidar y velar a la familia, dar soluciones, conforme surgen los problemas.

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos, las siguientes garantías en lo relacionado a la familia:

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por la... edad, las capacidades diferentes... o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Este artículo se refiere, a la igualdad que tenemos todos los mexicanos, y extranjeros que habitamos el territorio nacional, no importando religión, cultura, edad, sexo, ideas o condición social.

Jurídicamente, todos tenemos los mismo derechos, desde los embriones, que se desarrollan dentro del vientre de su madre, como los recién nacidos, adolescentes, adultos y ancianos nacionales, como extranjeros. Claro, que los tres primeros tienen más derechos y protecciones que obligaciones, por su falta de experiencia mental y física, esto no quiere decir, que exista una preferencia, pero debemos tomar en cuenta, que son los más indefensos, por lo general son víctimas de la violencia. Los padres son los primeros que no respetan esos derechos.

Artículo 4°. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el esparcimiento de sus hijos.

El primer párrafo del artículo cuarto, esta muy ligado con el primer artículo de la Constitución, ya que menciona, la igualdad que tiene el hombre y la mujer ante las leyes, e incluye la protección a la familia.

La familia, es donde se asegura la sobrevivencia y cultura de una sociedad. La intimidad de la pareja está protegida, sobre todo en la procreación, ya que son libres de tener los hijos que quieran, y determinar los intervalos entre cada hijo, pero también, hace mención de que debe haber responsabilidad, ya que los padres, deben de satisfacer las necesidades de los hijos, como son los alimentos, hogar y el amor.

La información a la que se refiere, es la planificación familiar, cuya finalidad es orientar a las parejas, sobre el control de natalidad, educación sexual, paternidad y maternidad responsable, como planificar la familia; pero desafortunadamente, no ha tenido mucho éxito, por que hasta la

fecha, existen padres irresponsables, como hijos abandonados y maltratados, por los mismos que ejercen la patria potestad.

Artículo 4°. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

La salud, se manifiesta como una garantía social, esto implica que todos los ciudadanos que habitan nuestro territorio nacional, gozan de hospitales y servicios médicos, que proporciona el Estado. Los menores de edad, tienen derecho a estas garantías, son los padres, quienes tienen el deber, la obligación de que esto se cumpla.

El cuarto párrafo del artículo cuarto, va orientado a la convivencia entre los familiares, en donde debe existir el amor y un respeto por la dignidad humana. "Los hijos requieren crecer y formarse en un ambiente donde el afecto, la seguridad y la salud apoyen su crecimiento y educación."⁸⁶Los valores que protege son el cariño, afecto, responsabilidad, amor, comprensión, protección y confianza entre los mismos integrantes de la familia. Los valores y la conducta de cada uno de los hijos se obtiene, por que los padres, son los encargados de transmitir esos valores, los hijos desde que son embriones, antes y después del nacimiento, dependen totalmente de sus padres. Las conductas de los padres, es la herramienta que influirán en el ser y comportamiento del niño.

⁸⁶ MUÑOZ, Virgilio y ACUÑA BORBOLLA, Francisco Manuel. *"Nuestra Constitución (historia y valores de una nación."* IFE. México. 2000. p. 62.

Artículo 4°. Toda la familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Se establece, que cada familia tiene el derecho, de tener un espacio llamado hogar, donde podrá convivir y desarrollarse, con cada integrante de la familia. En este lugar, los padres podrán transmitir y enseñar valores, como, es la dignidad, la fraternidad, la solidaridad y las costumbres a los hijos; en este lugar cada familia, establecerá las reglas para una mayor convivencia entre ellos. Pero en nuestra sociedad, hay familias que apenas tienen para comer y gracias a la irresponsabilidad de los padres, las calles, son el hogar de muchos de los menores de edad.

Artículo 4°. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para proporcionar el respeto a la dignidad de la niñez, y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Estos tres últimos párrafos hablan de la responsabilidad paterna, que con la ayuda del Estado, protegerán los derechos y obligaciones de los niños. Los padres, al momento de proteger, cuidar y respetar los derechos de sus hijos, demuestran el amor que les tienen y la felicidad que generan los menores, al ser parte de su vida.

El cuidar, proteger y respetar estos derechos suena muy bonito, pero la realidad, en la práctica es muy difícil llevarlos a cabo, por que existen padres irresponsables, los cuales, a sus hijos los abandonan, exponen al peligro constantemente, y en muchas ocasiones, les ocasionan la muerte. Por lo cual, es necesario precisar, para que no sea "una mera declaración dogmática de carácter social", así, como establecer hacia el futuro una política de atención al menor todavía más generosa, y que se dediquen recursos para tal efecto."⁸⁷

Si se establecen reglas y derechos más precisos, en la práctica se podría garantizar estos derechos, a todos los integrantes de la familia, y sobre todo, al menor de edad. En caso de infringir estos derechos, el Estado, está obligado a hacerlos valer simplemente por que, están plasmados en la Constitución, pero no especifica, cuáles son esas facilidades y ¿qué es lo que proveerá para cuidar los derechos y la integridad física y psicológica de los niños?

La protección que se hace, antes y después del nacimiento, legalmente, es por que su capacidad mental y física es inmadura. La justicia familiar, se desenvuelve para proteger la integridad humana de cada integrante de la familia. Desgraciadamente, muchas veces es ignorada esta garantía por los padres quienes tienen a su cargo a los menores de edad, los cuales son víctimas de la violencia. Debido a estos efectos nocivos que genera la violencia, el legislador creó un conjunto de normas o leyes, que tratan de dar soluciones desde diferentes ángulos de esos problemas.

⁸⁷ FIX - ZAMUDIO, Héctor y VALENCIA CARMONA, Salvador. "*Derecho Constitucional Mexicano y comparado*." 3ª Edición. UNAM. México. 2003. p. 424.

3.2 Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar.

Esta ley fue creada en 1996, es un instrumento legal, que regula y analiza la problemática de la violencia familiar. El establecer una definición, acerca de la violencia familiar o intrafamiliar tiene como objetivo establecer mecanismos jurídicos, con la finalidad de modificar y atender la problemática injusta e inequitativa que afecta a las familias. Ya que son relaciones violentas, en donde el poder que tiene el agresor integrante de esa familia, lesiona los derechos de los demás integrantes.

"La experiencia vivida en la configuración e impulso de esta ley, habla del interés, el deseo y la necesidad de los habitantes de esta ciudad, haciendo a un lado ideologías patriarcales arcaicas, de enfrenar con toda decisión educaciones y costumbres que deben ser superadas en aras de la armonía familiar."⁸⁸

En el artículo 3° de esta ley se establecen los siguientes conceptos:

I. Generadores de Violencia Familiar: quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar.

Los agresores, quienes generan estas conductas de violencia, pueden ser el padre, la madre o ambos. Los que ejercen la patria potestad tienen el control y el poder por la convivencia y la relación que se tienen con la víctima, esto le permite intimidarlo. Este agresor o agresores, son mayores de edad, los cuales están bien de sus facultades mentales (por lo general), tienen la experiencia suficiente y conocimiento de lo bueno y lo

⁸⁸ TREJO MARTÍNEZ, Adriana. "Prevención de la violencia intrafamiliar." 2ª Edición. Porrúa. México. 2003. p. 85.

malo, con esto señalamos que siempre van a tener la intención, de dañar o bien de obligar a la víctima, de algo que no quiere hacer. La violencia, se puede dar una solo vez, continua u ocasional, en ocasiones puede ocasionar o no lesiones, y no es necesario que cohabiten permanentemente.

Artículo 3°. II. Receptores de violencia Familiar: los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera bio - psicosexual.

Las víctimas, son los hijos que son menores de edad no emancipados o bien cuando sean incapacitados, en los cuales, les recae la patria potestad. El daño es ocasionado por el padre, madre o ambos.

Artículo 3°. III. Violencia familiar: aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro y fuera del domicilio familiar, que tenga parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil;...y que tiene por efecto causar daño, y que pueda ser de cualquiera de las siguientes clases:

a) Maltrato físico: todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

b) Maltrato psicoemocional: al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoque

en quien las recibe deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor

c) Maltrato sexual: *al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generan dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.*

Los elementos para que exista la violencia intrafamiliar que establece este código, son que el agresor siempre va a tener la intención de dominar, someter, controlar y sobre todo hacer daño moral, físico y sexual, a los hijos, estos maltratos pueden ser continuos, ocasionales o basta con una sola vez. Otros tipos de maltrato son:

1. *"Corrupción, se refiere a conductas que impiden la normal integración del menor, y refuerzan pautas de conducta antisocial o desviada, especialmente, aquellas que inciden en el área de la agresividad, la sexualidad o las drogas.*

2. *Incapacidad de control de la conducta del menor: es definida como las situaciones, en la que los padres o tutores manifiestan o demuestran*

claramente su total incapacidad para controlar y manejar de manera adaptativa, el comportamiento de sus hijos

3. Maltrato prenatal: Esta forma de maltrato comprende el consumo de drogas o alcohol durante el embarazo, que provocan que el bebe nazca con un desarrollo anormal, patrones neurológicas anómalos, con síntomas de dependencia física a dichas sustancias, y otras alteraciones imputables al consumo del alcohol y de fármacos, por parte de la madre.

4. El retraso no orgánico en el desarrollo: es un diagnóstico médico dado a aquellos que no incrementan su peso con normalidad, en ausencia de una enfermedad orgánica...

5. El síndrome de Münchhausen por poderes: Es un tipo de situación perceptible por el personal médico. Se define como aquellas situaciones en las que el padre, la madre o el tutor someten al menor a continuos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa, por el propio progenitor."⁸⁹

6. La negligencia, los niños de la guerra, el maltrato étnico, prostitución de menores, la desfiguración de partes corporales o la mutilación o manipulación de órganos, y la explotación infantil.

Esta ley, es un inicio para regular con más detalle la violencia familiar, más sin embargo, falta adicionar y especificar con más detalle los diferentes maltratos o delitos. En ella, se establecen procedimientos conciliatorios y de amigable composición con la finalidad de buscar una armonía, y solución entre los agresores (tratando de cambiar la actitud de violencia), y las víctimas, pero en caso de incumplimiento la ley previene sanciones para obligarlos, sin embargo, son muy obsoletas para el delito que se comete, y no se protege por completo a la víctima.

⁸⁹ RUIZ CARBONELL, Ricardo. "*La violencia familiar y los derechos humanos.*" 2ª Reimpresión. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. 2003. p. p. 166 y 167.

3.3 Código Penal para el Distrito Federal.

El derecho penal es importante para la familia, esta materia "se encamina a mantener mediante un conjunto de principios relativos al castigo del delito,"⁹⁰ entre estos delitos encontramos el maltrato o violencia de menores.

Artículo 201°. Para los efectos del artículo anterior, se entiende por:

I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, y

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, abandono, o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.

Los legisladores se han preocupado, previniendo este delito, ya que, es dentro de la familia donde se manifiestan: las agresiones sexuales, la violencia física como moral, están contempladas en el Código Penal, dándole un enfoque familiar, con el fin de tratar preservar el bien del menor, usando diversas medidas de seguridad y sanciones.

La fuerza que emplea el Estado por medio de la sanción, es para asegurar y proteger a toda costa a los más desprotegidos, como son los

⁹⁰ FLORESGÓMEZ GONZÁLEZ, Fernando y CARVAJAL MORENO, Gustavo. "Nociones de derecho positivo." 32ª Edición. PORRÚA. México. 1993. p. 173.

niños. La facultad y la obligación de velar por las garantías de los menores, justifica esa coacción, para obligar, en caso de incumplimiento, por lo que se establecen las medidas de seguridad.

El código penal, es más específico y claro, en los conceptos de los delitos. Estos delitos, son conductas o acciones humanas que son castigadas penalmente. "Al decir acción sea activa o pasiva (acto u omisión) debemos entender la voluntad manifestada por un movimiento físico o por falta de ejecución de un hecho positivo que la ley exige se realice."⁹¹ Se clasificarán los siguientes delitos:

(Cuadro 1)

Delitos.	Sanciones.
<p>Violencia Familiar. (Arts. 200-202).</p> <p>Al que, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra del pariente consanguíneo en línea recta descendente sin límite de grado y adoptante. (Art. 200 fracción I y III).</p> <p>Oficio y Querella.</p>	<p>De 6 meses a 4 años de prisión. (Art. 200).</p> <p>Perderá la patria potestad y se sujetara a tratamiento psicológico. (Art. 200).</p> <p>A juicio del juez puede prohibir al agresor de ir a lugar determinado o rescindir de él. (Art. 200).</p>
<p>Amenazas (Art. 209).</p> <p>Al que amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo. (Art. 209).</p> <p>Querella.</p>	<p>De 3 meses a 1 años de prisión y de 90 a 360 días multa.</p>

⁹¹ Ibidem. p. 178.

<p style="text-align: center;">Omisión de Auxilio o de Cuidado. (Arts. 156-158).</p> <p style="text-align: center;">Al que abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma teniendo la obligación de cuidarla. (Art. 156).</p>	<p>De 3 meses a 3 años de prisión, siempre y cuando no exista lesión o daño alguno. (Art. 156).</p> <p>De 15 a 60 días multa cuando después de lesionarlo no le presta ayuda o no solicite la asistencia que requiere pudiendo hacerlo. (Art. 157).</p> <p>De 3 meses a 1 año de prisión cuando se exponga en una institución o ante otra persona a un incapaz respecto del cual se tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo. (Art.158).</p> <p>Se le aplicaran sanciones que corresponda por lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte. (Art. 157).</p> <p>No se impondrá pena alguna a la madre que entregue a su hijo por ignorancia, extrema pobreza, o cuando sea producto de una violación o inseminación artificial a que se refiere el artículo 150 de este Código. (Art.158).</p>
<p style="text-align: center;">Discriminación (Art. 206).</p> <p style="text-align: center;">Al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Art. 206).</p> <p style="text-align: center;">Querrela.</p>	<p>De 1 año a 3 años de prisión o de 25 a 100 días de trabajo en favor de la comunidad y 50 a 200 días multa. (Art. 206).</p>
<p style="text-align: center;">Homicidio. (Arts. 123-129).</p> <p style="text-align: center;">Al que prive de la vida a otro. (Art. 123).</p> <p style="text-align: center;">Oficio.</p>	<p>De 8 años a 20 años de prisión regla general. (Art. 123).</p> <p>De 10 años a 30 años de prisión cuando sea a un ascendiente o adoptado. (Art. 125).</p> <p>De 3 años a 10 años de prisión cuando prive de la vida a su hijo dentro de las 24 horas. (Art. 126). Infanticidio. Hay que destacar que también lo puede realizar el padre.</p> <p>Por las características establecidas en el artículo 138 cuando un ascendiente prive de la vida a su descendiente se puede decir que es un Homicidio Calificado. (Art. 125).</p> <p>Homicidio calificado de 20 a 50 años de prisión (Art. 128).</p> <p>Se le aplicaran sanciones que corresponda por lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte. (Art. 125).</p>

<p>Delitos que atentan contra el Cumplimiento de la Obligación Alimentaria (Art. 193-199).</p> <p>Al que incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos; aun cuando les ayuden terceros. (Art. 193).</p> <p>Querella.</p>	<p>De 6 meses a 4 años de prisión y de 90 a 360 días multa. (Art. 193).</p> <p>Pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente. (Art. 194).</p> <p>De 1 a 4 años de prisión y de 200 a 500 días multa al que se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento. (Art. 194).</p> <p>Se determinara con la base económica y nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en los dos últimos años. (Art. 193).</p> <p>Se otorgara perdón y procederá el indiciado, procesado o sentenciado pague todas las cantidades que hubiera dejado de proporcionar por concepto de alimentos y otorgue garantía cuando menos por el monto equivalente a un año. (Art. 196).</p> <p>Si la omisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, ocurre en incumplimiento de una resolución judicial, las sanciones se incrementarán en una mitad. (Art. 197).</p>
---	--

En este primer cuadro, no solamente pierden la patria potestad la madre, el padre o ambos, sino también, el derecho sucesorio cuando ellos cometan los siguientes delitos en contra del menor: violencia familiar (art. 200), delitos que atentan contra el cumplimiento de la obligación alimentaria (art. 193), homicidio (art. 125), omisión de auxilio o de cuidado (art. 156 y 157).

El delito de homicidio, indica que se perderá la patria potestad, pero, ¿cómo se puede ejercer la patria potestad a un menor ya muerto?, por su puesto que la relación entre el ascendiente y descendiente se termina, más no se pierde. Lo que si se pierde es el derecho sucesorio. También, se puede establecer que en caso de que tenga más hijos, se pierde la patria potestad sobre ellos, ya que, si los padres son violentos, son un peligro, que incluso, puede ocasionar la muerte de sus demás hijos.

La amenaza, es un delito muy difícil de probar, sobre todo en el caso de los menores, a menos, que conlleven violencia física. El problema, es que el menor tiene miedo o incluso pánico, ya que se duerme y despierta con su agresor, como vemos, afecta a la integridad de vida de la víctima, ya que las consecuencias son graves, por que puede ser un agresor. En caso de que se denuncie y no se demuestre, dejaran libre al agresor, el cual descargará, toda su ira y frustración en contra del menor.

(Cuadro 2)

Delitos.	Sanciones.
<p style="text-align: center;">Secuestro. (Art. 163-167).</p> <p>Al que prive de la libertad a otro con el propósito de obtener rescate, algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquiera otra. (Art. 163).</p> <p><u>Secuestro Express:</u> el que prive de la libertad a otro por el tiempo estrictamente indispensable para cometer los delitos de robo o extorsión, para obtener algún beneficio económico. (Art. 163 Bis.)</p> <p style="text-align: center;">Querella. Cuando sea cometido por un ascendiente, adoptante. (Art. 168).</p>	<p>De 40 años a 60 años de prisión y 1,000 a 3,000 días multa (Art. 162).</p> <p>De 20 años a 40 años de prisión y de 500 a 2,000 días multa. (Art. 163 Bis.) Secuestro Express.</p> <p>Se incrementara una tercera parte si:</p> <p>Se realice en un domicilio particular, lugar de trabajo o a bordo de un vehículo; que el autor sea o haya sido integrante de alguna corporación de seguridad pública o privada, o se ostente como tal sin serlo; que quienes lo lleven a cabo actúen en grupo; que se realice con violencia, o aprovechando la confianza depositada en él o los autores; o que la víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad; que el sujeto activo utilice para delinquir a una o más personas menores de edad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho; o que se cause un daño o alteración a la salud de la víctima conforme a lo previsto en el artículo 130 (lesiones), de este Código, sin perjuicio de la aplicación de las reglas del concurso para la imposición de sanciones. (Art. 164).</p> <p>Las penas serán de una quinta parte, si se libera a la víctima dentro de las 24 hrs., en caso de que no se haya aplicado ninguna de los propósitos mencionados. (Art. 164).</p> <p>De 50 años a 60 años de prisión y de 5,000 a 10,000 días multa, si se priva de la vida por su o sus secuestradores, o que fallezca durante el tiempo en que se encuentre privado de su libertad. También aplica cuando la privación de la libertad se realice en contra de un menor de edad ó de quien por cualquier causa no tenga capacidad de comprender ó resistir la conducta, con el propósito de obtener un lucro por su venta o entrega. (Art. 166).</p> <p>De 1 años a 8 años de prisión y de 200 a 1,000 días multa, Actúe como asesor o intermediario en las</p>

	<p>negociaciones del rescate, con fines lucrativos o sin el consentimiento de quienes representen o gestionen a favor de la víctima; Intimide a la víctima, a sus familiares o a sus representantes, durante o después del secuestro, para que no colaboren con las autoridades competentes. (Art. 166 Bis).</p>
<p>Retención y Sustracción de Menores o Incapaces. (Arts. 171-173).</p> <p>Al que sin tener relación de parentesco, o cuando tenga la patria potestad, suspendida o limitada o no cuente con la patria potestad, o no tenga la guarda y custodia provisional o definitiva o la tutela sobre la víctima, o no permita las convivencias decretadas por resolución judicial, retenga a un menor de edad o incapaz, sin el consentimiento de quien ejerza su custodia legítima o su guarda.</p> <p>Querrela.</p>	<p>De 1 a 5 años de prisión y de 100 a 500 días multa. La pena aumenta a una mitad, cuando se realiza a una persona menor de 12 años de edad. (Art. 172).</p> <p>La pena aumenta un tanto si se tiene como propósito incorporar a la persona a círculos de corrupción o traficar con sus órganos. ((Art. 172).</p> <p>Se le impondrá una tercera parte de las sanciones, cuando el sujeto devuelva espontáneamente al menor o al incapaz, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del delito.</p> <p>Nota: también aplica cuando teniendo la guarda y custodia compartida, no devuelva al menor en los términos de la resolución que se haya dictado para ello. ((Art. 172).</p>
<p>Explotación Laboral de Menores o Personas con Discapacidad Física o Mental. (Art. 190 Bis -192).</p> <p>Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor o de una persona con discapacidad física o mental, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación.</p> <p>Se entiende por explotación laboral, la acción de despojar o retener, todo o en parte, el</p>	<p>De 2 años a 6 años de prisión y de 100 a 300 días multa, y también se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente. (Art. 190 Bis y Ter).</p> <p>Las penas de prisión y multa se incrementarán en una mitad en términos del artículo 71 de este ordenamiento, cuando la conducta se realice respecto de dos o más sujetos pasivos, o cuando se emplee la violencia física o moral, o cuando cometan el delito conjuntamente tres o más personas. (Art. 190 Bis).</p> <p>Aumentara en una mitad cuando el delito sea cometido por una asociación delictuosa. (Art. 192).</p> <p>Así mismo la autoridad judicial que conozca del asunto pondrá a éste a disposición y cuidado de la autoridad correspondiente en la materia. (Art. 190 Ter).</p>

<p>producto del trabajo, contra la voluntad de quien labora. (Art. 190 Bis).</p>	
<p>Trafico de Menores. (Art. 169-170).</p> <p>Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, lo entregue ilegalmente a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico. El mismo ascendiente incurra con lo mencionado. (Art. 169).</p>	<p>De 2 años a 9 años de prisión y de 200 a 500 días multa. (Art. 169).</p> <p>Si fue trasladado fuera del territorio del Distrito Federal aumentara en un tercio. (Art. 169).</p> <p>De 1 años a 3 años de prisión, si la entrega es definitiva sin la finalidad de obtener ningún beneficio económico. (Art. 169).</p> <p>Se impondrá una tercera parte de las sanciones previstas, si espontáneamente se devuelve al menor dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del delito. (Art. 170).</p> <p>Las sanciones se reducirán en una mitad, si la recuperación de la víctima se logra por datos proporcionados por el inculpaado. (Art. 170).</p>
<p>Corrupción de Menores e Incapaces. (Arts. 183-186).</p> <p>Al que por cualquier medio, procure, induzca o facilite el que una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, realice actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, prostitución, ebriedad, consumo de drogas o enervantes, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos. (Art. 183).</p> <p>Se considera como empleado al menor que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole, por cualquier otro estipendio, gaje o emolumento, o gratuitamente preste sus servicios en tales lugares. (Art. 184).</p> <p>Querella.</p>	<p>De 6 años a 10 años de prisión y de 300 a 1,000 días multa. (Art. 183).</p> <p>De 7 años a 12 años de prisión y de 500 a 1500 días multa, cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción, el menor o incapaz adquiriera los hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, se dedique a la prostitución, práctica de actos sexuales o bien pertenezca a una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada. (Art. 183).</p> <p>De 3 años a 8 años de prisión y de 50 a 300 días multa al que procure o facilite la práctica de la mendicidad reiteradamente con el mismo menor o incapaz. (Art. 183).</p> <p>Aumentara de 2 años a 5 años de prisión se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz o éstos incurran en la comisión de algún delito (Art. 183).</p> <p>De 1 años a 4 años de de prisión y de 50 a 200 días multa, emplee directa o indirectamente los servicios de una persona menor de edad en un lugar nocivo para su sana formación psicosocial; o acepte que su hijo o pupilo menor de edad, preste sus servicios en lugar nocivo para su sana formación psicosocial. (Art. 184).</p> <p>De 5 años a 14 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa al que promueva, publicite, facilite o gestione, por cualquier medio, viajes al territorio del Distrito Federal o al exterior de éste, con el propósito de que la persona que viaja tenga relaciones sexuales con menores de edad o con quien no tenga capacidad de comprender o resistir el hecho (Art. 186).</p> <p>Se duplicara cuando la victima sea descendiente o adoptante. (Art. 185).</p> <p>Aumentara en una mitad cuando el delito sea cometido por una asociación delictuosa.(Art. 192).</p>

<p style="text-align: center;">Privación de la Libertad Personal. (Arts. 160-161).</p> <p>Al particular que prive a otro de su libertad, sin el propósito de obtener un lucro, causar un daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra. (Art. 160).</p>	<p>De 6 meses a 3 años de prisión regla general y de 25 a 100 días multa. (Art. 160).</p> <p>Se incrementara un mes por cada día, si la privación de la libertad excede de 24 hrs. (Art. 160).</p> <p>Si se libera a la víctima dentro de las 24 hrs, si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la privación de la libertad (Art. 160).</p> <p>Se aumentara en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, en el menor de edad... o por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto del agente. (Art. 160).</p> <p>De 3 años a 8 años de prisión regla general y de 25 a 100 días multa. a quien obligue a otro a prestarle trabajos o servicios personales sin la retribución debida, ya sea empleando violencia física o moral o valiéndose del engaño, de la intimidación o de cualquier otro medio. (Art. 161).</p>
<p style="text-align: center;">Privación de la Libertad con Fines Sexuales. (Art. 162).</p> <p>Al que prive a otro de su libertad, con el propósito de realizar un acto sexual. (Art. 162).</p> <p style="text-align: center;">Querella.</p>	<p>De 1 años a 5 años de prisión (Art. 162).</p> <p>De 3 meses a 3 años de prisión únicamente aplica si la víctima es libera dentro de las 24 hrs. y si no se aplicado el acto sexual. (Art. 162).</p>
<p style="text-align: center;">Lenocinio o Prostitución. (Art. 189-190).</p> <p>Habitual u ocasionalmente explote el cuerpo de una persona u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio sexual; Induzca a una persona para que comercie sexualmente su cuerpo con otra o le facilite los medios para que se prostituya; o Regentee, administre o sostenga prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos. (Art. 189).</p> <p style="text-align: center;">Querella.</p>	<p>De 2 años a 10 años de prisión y de 500 a 5000 días multa. (Art. 189).</p> <p>Las penas se agravarán en una mitad, si se emplea violencia o cuando la víctima del delito sea menor de edad o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, o cuando el agente se valiese de su función pública. (Art. 190).</p>

<p>Pornografía Infantil. (Arts. 187-188).</p> <p>Al que por cualquier medio procure, facilite o induzca a una persona menor de edad, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales, con el objeto de videograbarla, fotografiarla o exhibirla a través de medios o incluso lo financie, elabore, reproduzca, comercialice, distribuya, arriende, exponga, publicite o difunda el material. (Art. 187).</p> <p>Querella.</p>	<p>De 6 años a 14 años de prisión y de 500 a 5000 días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de material gráficos. (Art. 187).</p> <p>De 5 años a 14 años de prisión y de 100 a 2,000 días multa, al que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio con el propósito que se tengan relaciones sexuales con menores de edad (Art. 188).</p> <p>Aumentara en una mitad cuando el delito sea cometido por una asociación delictuosa. (Art. 192).</p>
---	--

Los conceptos de estos delitos son muy parecidos, y sobre todo, en algunos se mencionan otros delitos, es necesario ser más específico y claro, para poder ayudar a estos menores de edad. La realidad, es que las situaciones de los niños son delicadas, ya que son alquilados y/o vendidos, y tratados como esclavos por sus propios padres, son obligados a cubrir sus gastos y comodidades de los padres, y en ocasiones obligan al menor a consumir alcohol o drogas.

La corrupción de menores e incapaces, abarcan los siguientes delitos entre ellos esta la trata de niños, niñas y adolescentes con propósitos sexuales, como es la pornografía o prostitución, comercio de órganos y explotación laboral, pero en ninguno de estos delitos se establece, el castigo de la posesión o tenencia de la pornografía infantil, y mucho menos, del cliente-agresor.

Los únicos delitos, que hablan de la pérdida de patria potestad, así como los derechos sucesorios, es corrupción de menores e incapaces (art.

185), tráfico de menores (art. 169), explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental (art. 190 ter).

(Cuadro 3)

Delitos.	Sanciones.
<p>Violación. (Arts. 174-175).</p> <p>Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo.</p> <p><u>Cópula:</u> cuando existe una introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal o al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene. (Art. 174).</p> <p>Querella.</p>	<p>De 6 años a 17 años de prisión. (Art. 174).</p> <p>Realice cópula con persona menor de doce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo. (Art. 175).</p> <p>Aumentara en una mitad, cuando se ejercite la violencia física y moral. (Art. 175).</p> <p>En caso que sean descendientes y/ o adoptados aumentara en 2/3 partes. (Art. 178).</p> <p>Cuando a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores resulten hijos, la reparación del daño comprenderá además, el pago de alimentos para éstos y para la madre, en los términos que fija la legislación civil. (Art. 182).</p>
<p>Incesto. (Art. 181).</p> <p>Cuando se tenga conocimiento de su parentesco tengan cópula entre sí. (Art. 181).</p> <p>Querella.</p>	<p>De 1 años a 6 años de prisión o de 1 años a 6 años de tratamiento en libertad. (Art. 181).</p> <p>Cuando a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores resulten hijos, la reparación del daño comprenderá además, el pago de alimentos para éstos y para la madre, en los términos que fija la legislación civil. (Art. 182).</p>
<p>Estupro. (Art. 180).</p> <p>Al que tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño. (Art. 180).</p> <p>Querella.</p>	<p>De 6 meses a 4 años de prisión. (Art. 180).</p> <p>Cuando a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores resulten hijos, la reparación del daño comprenderá además, el pago de alimentos para éstos y para la madre, en los términos que fija la legislación civil. (Art. 182).</p>
<p>Hostigamiento Sexual. (Art. 179).</p> <p>Al que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la víctima un mal relacionado respecto a la actividad que los</p>	<p>De 6 meses a 3 años de prisión. (Art. 179).</p> <p>Cuando a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores resulten hijos, la reparación del daño comprenderá además, el pago de alimentos para éstos y para la madre, en los términos que</p>

vincule. (Art. 179). Querella.	fija la legislación civil. (Art. 182).
Abuso Sexual. (Arts. 176-178) Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión. (Art. 176). Querella.	De 1 año a 6 años de prisión por regla general. (Art. 176). De 2 años a 7 años cuando sean menores de 12 años o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo. (Art. 177). Aumentara en una mitad, cuando se ejercite la violencia física y moral. (Art. 176). En caso que sean descendientes y/ o adoptados; o con intervención directa o inmediata de dos o más personas aumentara en 2/3 partes. (Art. 178). Si existe violencia se seguirá de oficio. (Art. 176). Cuando a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores resulten hijos, la reparación del daño comprenderá además, el pago de alimentos para éstos y para la madre, en los términos que fija la legislación civil. (Art. 182).
Peligro de Contagio. (Art. 159). Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible. (Art. 159). Querella.	De 3 meses a 3 años de prisión y de 50 a 300 días multa. (Art. 159). De 3 meses a 10 años de prisión y de 500 a 2000 días multa. Si la enfermedad padecida fuera incurable. (Art. 159).
Aborto. (Art. 144-148). Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo. (Art. 144). Querella.	De 5 años a 8 años de prisión si no existe el consentimiento de la madre. (Art. 145). De 1 años a 3 años de prisión cuando la mujer que voluntariamente practique su aborto pero se sanciona cuando se haya consumado. (Art. 147).

Los delitos sexuales cometidos, en los menores de edad por sus ascendientes, es el más cruel, por que es una traición, en ocasiones sólo se puede probar, cuando existe una violación o lesiones, pero las relaciones sexuales, abarcan más allá, ya que solo se necesita el contacto físico, como tocarlo o que la víctima toque las partes genitales, pechos, besarlo

ocasionado, una excitación sexual al agresor, el único delito que indica la pérdida de patria potestad es el abuso sexual (art. 178).

Estos delitos son secretos y difíciles de superar emocionalmente, por que, pueden ser apoyados o no, por parte de la madre o el padre, además el menor no se puede presentar solo a una agencia de Ministerio Público, por que no es mayor de edad y en muchas ocasiones no le van a creer, sobre todo si agresor es exitoso. Como, en el caso de Dan, *“Ingeniero aeroespacial de 45 años, que desde los 5 años de edad, hasta que se fue de casa para ingresar en la universidad fue víctima de los abusos sexuales del padre:*

Desde pequeño, supe que jamás podría contar a nadie lo que me hacía mi padre. A mí madre él la tenía totalmente dominada, y yo estaba seguro de que no me creería ni en un millón de años... todas las noches aquel monstruo sagrado se llevaba a su hijo de seis años al cuarto de baño para que se la chupara. ¿Quién iba a creerme? Todos habrían pensado que yo estaba tratando de crear problemas a mi padre o algo así. No podría ganar nada con eso.”⁹²

En caso de que denuncien este delito, y no se existan pruebas suficientes o el ministerio público, no realice su trabajo de investigar, el menor, regresara a las manos de su agresor y el castigo aumentara, y se le tachará como mentiroso.

⁹² FORWARD, Susana. *"Padres que odian."* 23^a Reimpresión. Random House Mondadori. México. D.F. 2004. p. p. 179 y180.

Las lesiones se dividen de la siguiente manera

Lesiones. (Arts. 130-135)	Tipo de Lesiones.	Sanciones.
<p>Al que cause a otro un daño o alteración en su salud. Art. 130).</p> <p>Oficio.</p> <p>Si las lesiones son aun descendiente consanguíneo en línea se le aumentará en una mitad la pena que corresponda, según las lesiones inferidas. (Art. 131).</p> <p>Cuando las lesiones se infieran con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un incapaz, sujetos a la patria potestad, la pena se incrementará con dos terceras partes de la sanción prevista. (Art. 132).</p> <p><u>Perderá la patria potestad. (Art. 132).</u></p> <p>Si son lesiones calificadas, la pena correspondiente a las lesiones simples se incrementará en dos terceras partes. (Art. 132).</p> <p>Al que en estado de emoción violenta cometa se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión. (Art. 136).</p> <p>Las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña o en estado de alteración voluntaria. (Art. 138).</p> <p>Si hay sanción si se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, de estupefacientes o psicotrópicos, sin que medie prescripción médica, o bien que se diere a la fuga y no (Art. 139).</p>	En sanar menos de 15 días. Será sancionada únicamente cuando se produzcan de manera dolosa. (Art. 130).	De 30 a 90 días multa.
	En sanar más de 15 días y menos de 60. (Art. 130).	De 6 meses a 2 años de prisión.
	En sanar más de 60 días. (Art. 130)	De 2 años a 3 años 6 meses de prisión.
	Si dejan cicatriz notable en la cara. (Art. 130).	De 2 años a 5 años de prisión.
	Si disminuye alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro. (Art. 130).	De 3 años a 5 años de prisión.
	Si produce la pérdida de cualquier función orgánica de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible. (Art. 130)	De 3 años a 8 años de prisión.
	Que ponen en peligro la vida.	De 3 años a 8 años de prisión.

Los padres comenten estos actos crueles, justificándose, que están corrigiendo y/o educando al menor. La alevosía, ventaja, traición y saña que tiene el agresor, es por que es superior tanto de fuerza física como psicológica. Estas conductas, en ocasiones causan placer al agresor, por que obligan a la víctima, a realizar conductas y/o trabajos impropios para su edad, no importándoles la seguridad del mismo. En muchas ocasiones, el estado de ánimo del agresor esta alterado, por el influjo de estupefacientes, alcohol, psicotrópicos u otras sustancias.

Los delitos cometidos en contra de los menores deberían de perseguirse de oficio y no solamente por querrela. “El **trauma causado a un niño** lo será para toda la vida, mientras que el adulto recibirá el justo castigo por el uso abusivo de su derecho para corregir.”⁹³ Aunque existe regulados estos delitos, aun todavía en nuestra época, las víctimas están en un estado de indefensión por que solo pueden denunciar por medio de su representante legal (madre, padre o ambos), pero, en muchas ocasiones son sus agresores. El Ministerio Público, es representante legal, el cual, a su vez, le proporcionará un tutor, para que actúe en beneficio del menor. Pero, por desgracia, de no presentarse la denuncia, no puede actuar el Ministerio Público.

La acumulación de los delitos, será, en "tomar como base para la imposición de la sanción, el delito mayor, al que se le irán incrementando proporcionalmente las sanciones de los demás delitos cometidos, sin que exceda de las máximas señaladas por nuestra ley penal."⁹⁴ La pérdida de la patria potestad, en muy pocos delitos se establece, y la reincidencia no se toma en cuenta para perder la patria potestad. Hay que destacar, que si en ocasiones demostrar un delito, es difícil, para los mayores o para el Ministerio Público, para el menor, es mucho más.

⁹³ GÜITRON. Vol. II. Op. cit. p. 91.

⁹⁴ LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo "*Delitos en particular I.*" 4ª Edición. PORRÚA. México. 1997. p. 199.

3.4 Código Civil para el Distrito Federal.

En los últimos años, la sociedad ha sufrido varios cambios, y gracias a estos, se a tomando conciencia en prevenir y tratar los actos de violencia que se generan en la familia. “El objeto del Derecho Familiar es tutelar y proteger a la familia. Es indiscutible que es el núcleo más importante de la humanidad. Por ello, hay que protegerla, efectivamente como célula básica y fundamental de la sociedad.”⁹⁵ Sobre todo los derechos del menor, así como su formación integral.

Violencia familiar.

Artículo 323 Ter. Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y prevención de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.

Es, en 1997, en donde se incluye el derecho de vivir sin violencia y sin miedo dentro de la familia, estas reformas ponen las bases de la convivencia, entre los integrantes que conforman a la familia, en donde el principal valor que se protege, es el respeto. Cada integrante de la familia, es diferente, pero no significa que no exista una igualdad de dignidad. Los principales para transmitir ese respeto son los padres, ya que son ellos quienes les toca la formación de los hijos. Otra clase de violencia establecida en este mismo artículo fracción IV es la violencia económica, que es el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

⁹⁵ GÜITRON. "Proyecto de Código Familiar tipo para los Estados Unidos Mexicanos." Op. cit. p. 17.

El Estado, contribuirá por medio de las instituciones designadas, estas, buscaran programas para que las familias desintegradas, puedan convivir respetando a cada integrante de la familia.

Artículo 323 Quater. Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones. La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato. Este artículo se relaciona con el artículo 423.

Educación no significa maltratar a los hijos, por que los pueden dañar. En este artículo se define, lo que para este código es la violencia familiar, y no justifica que al momento, de corregir a los hijos sea excesiva. “Así mismo, si esa violencia surge en un lugar que no sea el domicilio, se tipificara como tal, haya o no lesiones.”⁹⁶

Anteriormente, en nuestro país, no estaba regulada y menos existía un concepto de la violencia infamiliar en el Código Civil, por lo cual los padres podían corregir a los hijos con castigos corporales, poniendo en peligro la vida de los mismos; a los padres, no se les castigaba, ya que en el mismo código, se le otorgaba, como un deber y una facultad en corregir y castigar, la cual existe hasta la fecha.

⁹⁶ GÜITRON y ROIG. "Nuevo derecho familiar en el Código Civil de México, Distrito Federal del año 2000." Op. cit. p. 203.

En la actualidad en el Distrito Federal, al momento de corregir "opera la idea de que muchas veces es indispensable y conveniente al niño ejercer cierta coerción sobre su persona con finalidades educativas... en verdad corregir no es golpear ni encaminar al niño mediante la coacción."⁹⁷

Patria potestad.

Artículo 411°. En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición.

Aquí, se establece sobre quienes son los principales para ejercer la patria potestad (madre y padre) y a quienes recae (hijo y / o hijos), siempre y cuando, sean menores de edad y no emancipados (artículo 412), se establecen las obligaciones y el derecho de respeto entre ellos.

Ambos padres tienen la facultad, de ejercer la patria potestad sobre la persona de sus hijos (artículo 413), es decir, los menores de edad no emancipados, deben ser cuidados, atendidos por sus padres quienes son sus protectores, por que siempre buscarán el mayor beneficio, para sus hijos.

Artículo 414. La patria potestad sobre los hijos se ejerce por los padres. Cuando por cualquier circunstancia deje de ejercerla alguno de ellos, corresponderá su ejercicio al otro. A falta de ambos padres o por cualquier circunstancia prevista en este ordenamiento, ejercerán la patria potestad sobre los menores, los ascendientes en segundo grado en el

⁹⁷ CADOICHE. Op. cit. p. 170.

orden que determine el Juez de lo Familiar, tomando en cuenta las circunstancias del caso.

Se establece, que en caso de que faltaran ambos padres el menor no quedará desprotegido, por que el juez designará, quien de los abuelos ya sea materno o paterno, ejercerán la patria potestad. “En caso de controversia, resolverá la Jueza o Juez familiar, considerando siempre el beneficio de la o del menor y escuchando la opinión del Consejo familiar.”⁹⁸

Los padres adoptivos, tendrán la patria potestad, de los hijos adoptivos, ya que únicamente son ellos, los que ejercen este derecho (art. 419). Aunque tengan “todos los derechos, deberes y obligaciones de una hija o hijo biológico.”⁹⁹

Artículo 422. A las personas que tienen al menor bajo su patria potestad o custodia incumbe la obligación de educarlos convenientemente.

Artículo 423. Para los efectos del artículo anterior, quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tiene la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a estos de buen ejemplo.

Cuando hablamos, de que la patria potestad, tiene la obligación y el derecho de educar y corregir, nos encontramos con varias dificultades, ya que de ahí muchas veces es donde surge la violencia familiar. “El día 18 de diciembre 2006, Hilario Avilés Mireles, de 44 años de edad asesino brutalmente a su hijastro, de 12 años, tan sólo porque al estar comiendo,

⁹⁸ GÜITRON. "Proyecto de Código Familiar tipo para los Estados Unidos Mexicanos." Op. cit. p. 119.

⁹⁹ Ibidem. p.112.

el menor sufrió de náuseas y vomito sobre él... Provocando la ira de dicho sujeto, el cual sin contemplaciones se levanto y comenzó a golpear brutalmente a su hijo hasta que se cansó.”¹⁰⁰

La educación y la corrección van muy unidas, por que, son los medios para adquirir y transmitir conocimientos necesarios, para un buen desarrollo como individuos y así desenvolverse en la sociedad. La corrección, es para que el niño aprenda a distinguir lo que es bueno y malo, con la finalidad que al momento de cometer un error aprenda de el. “Los padres deben guiar a sus hijos. Proporcionarles un desenvolvimiento moral, intelectual y físico adecuado. Prepararlos convenientemente para realizar los fines de la familia, la sociedad y el Estado, según sus aptitudes.” ¹⁰¹Pero, por desgracia, en nuestra sociedad, a pesar de vivir en una ciudad no se sabe corregir ni tampoco educar, por eso en el artículo 423 en el segundo párrafo manifiesta lo siguiente:

La facultad de corregir no implica infligir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 ter de este Código.

Y el artículo 422 en su segundo párrafo se establece lo siguiente:

Cuando llegue a conocimiento de los Consejos Locales de Tutela o de cualquier autoridad administrativa que dicha persona no cumplen con la obligación referida, lo avisaran al Ministerio Público para que promueva lo que corresponde.

¹⁰⁰ VELÁZQUEZ, Álvaro. "Cruel muerte a niño." LA PRENSA. México D. F. N° 28,616. 19 diciembre 2006. p. 47.

¹⁰¹ GÚITRON. "Código Familiar para el Estado de Hidalgo." Op. cit. p. 59.

El Estado, como la sociedad, deben de respetar la libertad de los que ejercen la patria potestad, para elegir las formas de abordar la educación, de la transmisión de los valores y sus costumbres que tiene como función el cuidado y la formación del hijo, pero, no por ello, hay que maltratarlos. Una de las maneras para educar a los hijos, es el ejemplo de los padres, es decir, que los padres, tengan una buena conducta y un buen comportamiento.

Artículo 424. El que esta sujeto a la patria potestad no puede comparecer en juicio, ni contraer obligación alguna, sin expreso consentimiento del que o de los que ejerzan aquel derecho. En caso de irracional disenso, resolverá el Juez.

Otro derecho y obligación que tiene la madre, el padre o ambos, es que son representantes legales del menor no emancipado, éste debe de consultar, con sus padres al momento de tomar una decisión, que conlleve una obligación legal o no, por que son incapaces (art. 23), por que se presume, que él ejerce la patria potestad, desempeñara una función protectora asumiendo la responsabilidad, actuando, en beneficio o interés del hijo.

Pero cuando existe un conflicto entre la madre, el padre o ambos, en contra del menor "no tiene alguna posibilidad de ser escuchado en juicio pues se encuentra atrapado en el mecanismo de la representación legal,"¹⁰² la propia ley lo restrigie y únicamente puede hacer valer su derecho por medio de un representante.

¹⁰² PÉREZ DUARTE. Op. cit.p. 361.

3.5 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El procedimiento familiar, es el medio o instrumento, en donde se establecen los requisitos, formalidades o trámites y efectos del juicio familiar, desde el inicio hasta su conclusión, tratando de buscar la verdad, y aplicando el derecho, a un caso concreto.

Artículo 1º. Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario.

Podrán promover los intereses, por sí o por sus representantes o apoderados, el Ministerio Público y aquellos cuya intervención esté autorizada por la Ley en casos especiales.

“Para el ejercicio de las acciones reguladas en este Código, se requiere:

- I. Que exista un derecho;
- II. Que se haya dado la violación de un derecho o el desconocimiento de una obligación; o la necesidad de declarar, preservar o constituir un derecho.”¹⁰³

Las controversias de orden familiar, es un juicio especial, el que resolverá todos esos problemas, los cuales son de orden público, ya que la familia es el pilar de la sociedad, por eso, merece esa importancia y

¹⁰³ GÜITRON FUENTEVILLA, Julián. "Proyecto de Código de Procedimientos Familiares tipo para los Estados Unidos Mexicanos." Porrúa. México 2004. p. 25.

preferencia. Además, por que así se establece en el artículo 940 de este código.

Esta, vía especial familiar, trata de ser más precisa, rápida y eficaz, para la protección y el beneficio del afectado.

Artículo 941°. El juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con la violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros.

En todos los asuntos del orden familiar los jueces y tribunales están obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho.

"Cuando se rompe la paz y el orden familiar, todos esos buenos sentimientos, se convierten en uno solo: el odio, de unos, hacia los otros,"¹⁰⁴ el juez de lo familiar, estará facultado para resolver los problemas de controversia familiar, entre esas controversias encontramos la violencia familiar, y a su vez la pérdida de la patria potestad, por ese delito, su resolución, será conforme a derecho y para el mejor interés del menor de edad.

Artículo 942°. No se requieren formalidades especiales para acudir ante el juez de lo familiar cuando se solicite... y en

¹⁰⁴ PÉREZ PALMA, Rafael. "Guía de derecho procesal civil." 8ª Edición. Cárdenas Editor y Distribuidor. México. 1988. p. 973.

general de todas las cuestiones familiares similares que reclamen la intervención judicial.

Esta disposición no explicable a los casos... de pérdida de la patria potestad.

Tratándose de violencia familiar prevista en el artículo 323 Ter del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal, el juez exhortara a los involucrados en audiencia privada, a fin de que convengan los actos para hacerla cesar, y en caso de que no lo hicieran, en la misma audiencia el Juez del conocimiento determinará las medidas procedentes para la protección de los menores y de la parte agredida. Al efecto, verificará el contenido de los informes que al respecto hayan sido elaborados por las instituciones públicas o privadas que hubieren intervenido y escuchara al Ministerio Público.

"Realmente, la responsabilidad que implica estas atribuciones deben hacer temblar a los designados, por que, ante una sociedad que desconoce sus obligaciones no sólo religiosas, sino naturales, deberá suplir con su prudencia, sabiduría y equidad lo que ya no pueden imponer la religión, la moral ni aun el derecho natural."¹⁰⁵ Aparte de suplir la deficiencia de las partes, también, se menciona que los problemas que surgen en la familia en general, no requieren de una formalidad.

En el caso de la pérdida de la patria potestad, si se requieren de formalidades como son: la demanda, las copias, la contestación de la demanda, las pruebas; además cuando se trate de violencia familiar, el

¹⁰⁵ BECERRA BAUTISTA, José. "El proceso civil en México". PORRÚA. 15ª Edición. México. 1996. p. 549.

juez exhortará a las partes involucradas en audiencias privadas para que lleguen a un acuerdo, ¿pero cómo se aplica cuando son menores de edad? y sobre todo ¿cuándo las víctimas son los recién nacidos?

Este párrafo va dirigido especialmente a las parejas que sufren de este problema, y no propiamente a los menores de edad maltratados. Los medios para protegerlos, no son muy claras y mucho menos precisos. "Son los menores, los que quedan ahora confundidos a su cuidado y dependerá de esos funcionarios que se les proteja aún de padres que puedan explotarlos o pervertirlos."¹⁰⁶

La ley puede ser buena, pero por desgracia, muy deficiente por no ser precisa, sin embargo, los jueces serán los encargados de aplicar el derecho. Por lo cual es necesario mencionar, que el Juez de lo Familiar, "intervenga de oficio, en los asuntos que afecten,"¹⁰⁷ a los menores de edad.

Artículo 942°. Podrá acudir al juez de lo Familiar por escrito o por comparecencia personal en los casos urgentes a que se refiere al artículo anterior, exponiendo de manera breve y concisa los hechos de que se trate.

En el inicio del procedimiento, que es donde se presenta la demanda o se comparece inicialmente, se deben de presentar las pruebas, ya que después no habrá oportunidad para ofrecerlas, con la finalidad de plantear el problema al juez, para que pueda intervenir, dando una solución, o bien establecer las medidas necesarias, para el beneficio de los

¹⁰⁶ Idem.

¹⁰⁷ GÚITRON. "Proyecto de Código de Procedimientos Familiares tipo para los Estados Unidos Mexicanos." Op. cit. p. 31.

menores, víctimas de esta violencia. La intervención del ministerio público es importante por que “tiene facultad para intervenir, desde el inicio de los juicios de interdicción y tratándose de menores, desde el discernimiento de la tutela, hasta la rendición final de cuentas de la tutora o tutor, debe defender los derechos de la o el incapaz en juicio o fuera de él, cuando éste en oposición con los de la tutora o tutor. Vigilar la conducta de la tutora o tutor y hacer saber a la jueza o Juez familiar, lo que él considere dañino para la o el incapaz.”¹⁰⁸

No debemos olvidar que las garantías constitucionales se deben de respetar, aunque, con ello violemos las pocas garantías de los menores, que se encuentran plasmadas en las normas, como en los procesos y su aplicación. Debemos reformar, nuestros códigos y leyes para proteger a los menores de edad.

La violencia o los maltratos ocasionados a los menores de edad, "aun cuando ocurran a diario en la vida cotidiana, rara, muy rara vez llegarán al conocimiento de las autoridades judiciales..."¹⁰⁹

¹⁰⁸ GÜITRON. *"Proyecto de Código Familiar tipo para los Estados Unidos Mexicanos."* Op. cit. p. 137.

¹⁰⁹ PÉREZ PALMA. Op. cit. p. 974.

C A P Í T U L O IV.
LA VIOLENCIA INTRA FAMILIAR COMO PÉRDIDA DE LA PATRIA
POTESTAD EN EL DISTRITO.

4.1 La corrección o violencia a los menores de edad.

El cuidar, proteger, guiar y alimentar, son deberes de los padres y un derecho que tienen los hijos, son factores que ayudan a la formación integral; por lo tanto la corrección tiene como destino, disciplinar al niño, el cual debe obedecer "(obedecer es algo que otras personas nos indican. En tal caso ponemos nuestra voluntad al servicio de esa indicación dejando de lado las ganas que podemos tener de cumplir o no),"¹¹⁰ siempre y cuando cumpla con la función, que es su formación.

"El poder paternal ha sido dado, no para dominar precisamente a los hijos, sino para velar por ellos...el poder paternal no tiene otro fin que el de conducirlo a tal estado de razón y libertad."¹¹¹ El corregir, educar como instruir, es para que, afronten los problemas cotidianos, eligiendo el mejor camino.

En el Distrito Federal, existen varias familias distintas; los papás y las mamás tienen diferentes costumbres, religiones e ideas, por eso al momento de corregir al menor de edad, en muchas ocasiones lo confunden con la violencia y abusan de su poder.

La violencia se desata en el menor, ya sea; cuando los padres tienen problemas personales, emocionales, de trabajo, o bien, por que hay

¹¹⁰ ORTEMBERG, Osvaldo Daniel. *"Mediación en la violencia familiar y en la crisis de la adolescencia."* Editorial Universidad. Buenos Aires. 2002. p. 39.

¹¹¹LAQUIS, Manuel Antonio. *"El abuso del derecho en el ejercicio de la patria potestad."* ABELEDO - PERROT. Buenos Aires. 1963. p. 44.

"una serie de factores de naturaleza social, familiar;"¹¹² o cuando los padres equivocadamente piensan, que los hijos deben de cubrir sus expectativas y cuando, no las cumplen se genera la violencia en ellos. Una cadena televisora Nine Network en Australia, "capto una escena durante el mundial, cargada de violencia cuando el padre entrenador **Mihail Zubkov** de 38 años de edad, reprende físicamente a su hija **Kateryna Zubkov**, (especialista en nado de espalda), por no cortar la relación con su novio."¹¹³ Toda esta frustración, es la excusa para que surja la violencia, con los menores, ya que son blancos fáciles y ponen de pretexto que los están corrigiendo. "Gloria Santana Valdez, de 30 años de edad, golpeaba a su hija, Gloria Cristal, de 8 años de edad, quien presentaba golpes en el hombro y espalda que le realizaron aparentemente con la mano cerrada y otras con un gancho para colgar la ropa... la golpeaba, para desahogarse de los problemas que tenía con su madre y hermana."¹¹⁴ Pero los menores no solo son víctimas, sino que piensan, que son los causantes de esa violencia.

Padre, madre o ambos, son tan egoístas, maltratan, al menor sólo por el hecho de nacer y ser quienes son, Susana Forward a estos padres les llama depredadores activos y pasivos; los depredadores activos, son aquellos que realizan el daño físico, emocional, sexual, y/o se deshacen de ellos, por medio de abortos, matándolos y/o los abandonan, como fue el caso de **Charles Manson**, asesino serial: "Cuentan que mamá estaba en una cafetería una tarde. Yo estaba en su regazo. La mesera entre bromas dijo que me compraría. 'Una jarra de cerveza y es tuyo', dijo mamá. La mesera trajo la cerveza y mamá salió del lugar sin mí."

¹¹² CADOCHÉ. Op. cit. p 171.

¹¹³ Un padre golpea a su hija. <http://www.unafuente.com/> <http://www.unafuente.com/29-03-2007/un-padre-golpea-a-su-hija-por-no-querer-terminar-una-relacion-amorosa/>

¹¹⁴ LÓPEZ BETANCOURT, Gilberto. "Golpea mujer a su hija con ganchos para ropa." El Porvenir. www.elporvenir.com.mx/notas

Y los pasivos son aquellos que no hacen nada por impedir el maltrato, sabiendo que tienen la obligación de proteger al menor: como fue el caso de: *“María Asunción Martínez Camacho, no molestaba con, reclamaciones a su esposo Ranulfo Hernández, quien... Amargado demente acostumbraba a pasear a su pequeña hijastra en una carretilla y la volcaba, para gozar del sufrimiento de la criatura al desplomarse, una tarde, intencionalmente lanzó a la menor contra unas piedras, la remató de tres puñetazos y sepulto el cadáver.”*¹¹⁵ Esto sucede por culpa de madres, padres o de ambos progenitores imprudentes, y tolerantes hacia con sus agresores.

Es cierto, que no hay que catalogar a todos los padres, ya que, existen, los padres que si quieren y desean lo mejor para sus hijos, pero los caminos que conocen en ocasiones no son los más adecuados, para educarlos y corregirlos. Pero aquí tendríamos que preguntarnos, ¿por qué si son buenos padres corrigen, a golpes y dañan emocionalmente a sus hijos? ¿Por qué si los aman no buscan alternativas para corregirlos? ¿Hay lugares o instituciones, en dónde pueden ir a pedir ayuda? ¿Realmente estas instituciones, tienen la calidad y la disponibilidad de ayudar? ¿Saben tratar a las víctimas como lo que son, y, sobre todo a niños? ¿Estas instituciones son económicas o cobran algo por su ayuda?

Hay muchas excusas para ejercer violencia en los menores, ya que "son los blancos perfectos en el hogar para ejercer un tipo certero de violencia, física y sexual, presiones y control psicológico por ser los sectores más vulnerables de la población."¹¹⁶

¹¹⁵ FUENTES, Felix. "*Mantelo.*" LA PRENSA. México D. F. Año LXXIX. Num 28,659. 31 de enero 2007. p. 3.

¹¹⁶ CHÁVEZ ASECIO y HERNÁNDEZ BARROS. Op. cit. p. 7.

Los padres, tienen derecho de elegir, las formas para educar a sus hijos, pero no justifica, la dureza excesiva de los padres, al momento de corregir, educar o guiar, ya que pueden poner en situaciones peligrosas a sus descendientes.

4.1.1 Abuso físico.

La violencia física, es el instrumento que se utiliza más, y es, el que sirve como prueba fehaciente. Los padres, emplean este abuso físico en los menores de edad, "expresa en ese momento un deseo de lastimar al niño... muchos adultos tienen solamente una idea muy vaga de la diferencia entre los que se llama "disciplina estricta" (que es una frase en clave para el uso abierto del castigo físico) y el abuso." ¹¹⁷

Miguel Ángel Domínguez Ramírez de 22 años de edad, *“asesinó brutalmente a golpes a su hija de 2 años de edad... y cínicamente dijo que lo hizo por que pretendía darle un “correctivo disciplinario”, ya que según él la niña era muy traviesa y no obedecía.”*¹¹⁸

Hay algunos padres, que al momento de golpear no dejan huellas físicas notables en el cuerpo de sus hijos, pero, internamente si existe el daño y por su puesto el emocional. El síndrome del niño sacudido, lo describe bien. *“El día 13 de marzo de 2007 en los Ángeles, un bebé (Hanna), de 15 meses, habría sido zarandeada... Fue llevada al hospital... Hanna nunca más volvió a abrir los ojos. Dos días después del incidente, el 15 de mayo de 2006 murió.”*¹¹⁹

¹¹⁷ FINKELHOR, David. *"El abuso sexual al menor."* 4ª Reimpresión. PAX México. México. 1980. p. 16.

¹¹⁸VELÁZQUEZ, Álvaro. *"A golpes mato a su bebida."* LA PRENSA. México. D.F. Año LXXIX. Num. 28,680. 21 de febrero. 2007. p. 24.

¹¹⁹MARTÍNEZ-ORTEGAX, Araceli. *"Muere por sacudida."* La Opinión. www.laopinion.com.

Existen hijos que al momento de ser golpeados muestran que no los lastiman, el padre al ver esto, su reacción es más violento y provoca en el menor lesiones graves. Para dejar mas claro este abuso (que en nuestra opinión no es corrección), daremos los siguientes ejemplos: *"El padre castigo a su hijo de 7 años de edad con un cinturón de cuero debido a que se "masturbaba continuamente",... una madre golpeó a su hija de 11 años de edad con un mango de escoba "exasperada por las quejas de su vecino a quien la niña causaba molestias con sus travesuras",... el imputado reconoció haber aplicado a su hijo de 11 años de edad varios " cintazos" debido a que "descuido la atención de sus hermanitos",... una madre al ver que su hija no dejaba de decir groserías, calentó una cuchara en un recipiente con agua caliente y se la paso por la cara."*¹²⁰

4.1.2 Abuso sexual.

Cuando el padre, la madre o ambos, abusan del menor, este experimenta un trauma, por que sienten una gran humillación y vergüenza, además, se piensan que son los culpables de su situación.

Este abuso es el más cruel y humillante, por que en muchos casos no se necesita tocar el cuerpo de la víctima, sino verla desnuda, con esto el agresor se siente excitado. *"Ricardo Servín Hernández, fue denunciado, por la madre de la menor de 13 años de edad, indicando que su padre aprovechaba que su madre no estuviera en casa para hacerle proposiciones indecorosas y le hacía tocamientos."*¹²¹

Los niños son inocentes, confiados, afectuosos, por lo cual los agresores, "se orienta hacia los niños por la sensación de poder y control

¹²⁰ CADOCHÉ. Op. cit. p. p. 170 y 171.

¹²¹ ALONSO JUÁREZ, Esteban. *"Atenta sujeto contra su hija y le dan once años."* El Porvenir. www.elporvenir.com.mx/notas .

que ellos les da, o bien, por el amor incondicional y no amenazante que sólo los niños pueden ofrecer.”¹²²

Los hijos, son obligados a guardar silencio, por medio de humillaciones, amenazan con el abandono, indicando que la familia se desintegrara, por culpa de ellos. Como se sienten inferiores, piensan, que no les creerán y serán castigados.

En caso de romper el silencio con el otro progenitor, en la mayoría de los casos, no les quieren creer, los rechazan, los castigan; o bien si el otro progenitor se da cuenta del abuso, no hace nada, al contrario se convierten en cómplices de este delito. *“Liz, cuenta: lo que me hacía mi padre era bastante malo, pero lo que realmente me dolía era lo de mi madre, que actuaba de intermediaria. Ella fijaba el momento y el lugar, y a veces me sostenía la cabeza apoyada en la falda mientras él me violaba. Yo le suplicaba continuamente que no me obligara a hacer eso, pero ella decía: Por favor, tesoro, hazlo por mí. A él no le basta conmigo, y si tú no le das lo que quiere, se irá en busca de otra mujer, y entonces nos quedaremos en la calle.”*¹²³

Este abuso puede ocurrir repetidamente, ocasionalmente, o se puede dar una sola ocasión por la madre, el padre o ambos, en ocasiones no es necesario usar la violencia física, ya que son pequeños, obedientes y/o sumisos, por lo cual se obtienen los mismos resultados. "Basta la autoridad y el poder de persuasión que un adulto sostiene para que por lo general se establezca el contacto sexual."¹²⁴

¹²²FORWARD. Op. cit. p. 172.

¹²³ Ibidem. p. p. 192 y 193.

¹²⁴ FINKELHOR. Op. cit. p. 13.

No solamente los padres abusan sexualmente de los menores, sino que los alquilan para que se prostituyan con otras personas, los trafican para actividades sexuales, o para la pornografía infantil obteniendo una gratificación.

El abuso sexual, es un atentado, contra la vida e integridad del niño, por que ocasionan trastorno de ajustes sexuales, daño físico en la región genital o en la boca, y por último, se le transmiten enfermedades sexuales, como es la gonorrea y lo peor del todo el SIDA. Estas pequeñas víctimas están en constante peligro.

4.1.3 El abuso psicológico o emocional.

Para lastimar a un niño, no es necesario emplear la fuerza física. La falta de amor, el abandono, la intimidación entre padres e hijos, las agresiones verbales y las humillaciones lastiman tanto, como cuando son observadores o testigos del maltrato conyugal.

Esta violencia emocional, que los padres realizan en los menores de edad, es muy difícil de detectar, ya que se necesita de un psicólogo, el cual, debe observar cuidadosamente la conducta del menor, para saber si existe daño emocional."La violencia que sufren viene precisamente de una persona en la que confían, a la que aman, de la cual dependen económica o efectivamente."¹²⁵ La total dependencia que tiene los hijos, hacia los padres, es la que forma la personalidad, del menor, ya sea que se encuentre en un lugar, en donde el trato sea afectivo o sea violento.

El niño se siente confundido, por que ama y odia al mismo tiempo, y reacciona con violencia a la persona que lo maltrata (papá, mamá o

¹²⁵ PÉREZ DUARTE. Op. cit. p. 298.

ambos.) "Pero como su odio no es tolerado sino reprimido por aquellos a quienes ama, este odio se mantiene, se generará en el niño un sentimiento de culpa cada vez que este odio logre expresarse del modo que fuera. Entonces se arrepiente e intenta reparar. La reparación satisface el amor pero no extingue ese odio, que continúa fijado y necesitado de volver a manifestarse."¹²⁶ El cariño está reprimido, como todos sus buenos sentimientos. El abandono y la venta del menor, también es de carácter emocional. *"El día 16 de mayo de 2007, Una niña fue vendida por sus padres para que la casaran con otro menor a quien su mamá ya no le puede ni lavar la ropa. Antonina Jiménez, una pequeña de apenas 11 años de edad...fue vendida por sus padres en cinco mil pesos. Germán Cruz pagó para que Antonina se convirtiera en la mujer de su hijo Bernardo, otro niño de apenas 13 años de edad. El dinero lo obtuvo de la venta del maizito. Los padres de los dos menores pretendían casarlos en una celebración de bodas colectivas que realizaron en el municipio, y le compraron a Antonina zapatos, vestido, y aretes nuevos. "Le buscamos mujer a mi hijo para que le lave la ropa y haga las tortillas, pagamos cinco mil pesos", confirmó Margarita Márquez, mamá de Bernardo. "Mi mamá tiene mucho dolor de hueso y ya no sabe hacer nada, ni lavar mi ropa", dijo Bernardo.*"¹²⁷

4.1.4 Abandono y explotación.

Existen varias clases de abandono:

- 1) Abandono físico: en donde la madre, el padre o ambos, se quieren deshacer del menor o menores, dejándolo en lugares peligrosos, con la finalidad de que mueran, o en el menor de los casos, que una persona lo recoja. El motivo principal, es no volver a verlos y se da más en los

¹²⁶ CADOCHÉ. Op. cit. p. 268.

¹²⁷SANTIAGO, Athalia. "Venden a su hija en 5 mil pesos para casarla." www.todito.com/paginas/noticias/mexico/216608.html.

recién nacidos. *“Una niña recién nacida murió de hambre y de frío, al ser abandonada por su progenitora en una jardinera dentro de una bolsa,... una vecina del lugar, quién al salir se percató que varios perros se peleaban una bolsa de plástico de donde escurría sangre.”*¹²⁸

2) Abandono en el hogar: en donde a pesar que esta físicamente la madre, el padre o ambos progenitores; el menor, tienen que solventar sus propias necesidades, realizando actividades inapropiadas para su edad, más aparte tiene que cubrir las necesidades de sus padres, convirtiéndose en el padre de sus propios padres y de sus hermanos en caso de que los tengan. *“Alan Josefath y Bárbara Zucet Hernández Ávila, de 12 y 3 años de edad respectivamente, quienes fueron trasladados a la policía luego de ser encontrados aproximadamente a las 03:40 horas, al mayor en la calle y al otro en el interior del domicilio, de donde lo sacaron por una ventana. La denuncia fue realizada por los vecinos después de percatarse que la madre de los pequeños los había dejado, además los propios hermanitos dijeron a las autoridades que su mamá constantemente los golpeaba y llegaba en estado de ebriedad al día siguiente por la mañana. Gretel Elizabeth Hernández Ávila, de 23 años de edad quedó a disposición del Juez Calificador en turno, que la consignó a la Agencia del Ministerio Público especializada en Justicia Familiar, mientras que los niños pasaron al DIF Capullos.”*¹²⁹

3) Abandono emocional: donde el niño es invisible para sus padres, ya que lo ignoran por completo al menor o menores. La indiferencia es tal, que no les importa la educación de sus hijos y no los corrigen apropiadamente, es decir, no importa lo que hagan, mientras a estos no se les moleste. En ocasiones los llegan a correr del hogar. Ya “que

¹²⁸ LÓPEZ BETANCOURT, Gilberto. *“Queda presa madre 'descuidada.”* Jueves, 12 de abril de 2007. El porvenir.com.

¹²⁹ LÓPEZ VELÁZQUEZ, Álvaro. *“Perece recién nacida de hambre y frío.”* LA PRENSA. México D.F. Año. LXXIX. Num. 28,605. 8 de diciembre. 2006. p. 47.

los padres se centran todas sus energías en su propia supervivencia emocional y física, envían a sus hijos un mensaje muy poderoso: <Tus sentimientos no son importantes. El único que cuenta soy yo>.”¹³⁰

- 4) Abandono en la salud: cuando el menor tiene una enfermedad, accidente o tiene lesiones que son ocasionadas por el agresor, éstos, no buscan los medios de asistencia médica y en caso de hacerlo es demasiado tarde.

En la explotación existen las siguientes clases:

- 1) Explotación en el hogar: en donde el menor está, obligado a realizar labores domesticas inapropiadas a su edad, como es hacer la comida, cuidar y asear a sus hermanos si es que tienen. En caso de no hacerlo los castigan. Estas labores domesticas son propias de los progenitores. *“Fui el mayor de tres hermanos. Creo que mi madre tuvo algo, una especie de depresión, cuando yo contaba ocho años, y desde entonces nuestra casa estuvo siempre a oscuras, con las persianas bajadas. Mi madre siempre andaba en bata, nunca hablaba mucho. En mis primeros recuerdos de ella, la veo con una taza de café en una mano, un cigarrillo en la otra y siempre pegada a sus malditos seriales radiofónicos. Jamás se levantaba hasta mucho después de que nosotros nos hubiéramos ido a la escuela. Entonces, a mí me tocaba dar el desayuno a mis dos hermanos menores, prepararles la merienda para la escuela y llevarlos a la parada del autobús escolar. Cuando volvíamos a casa, ella estaba sentada ante el televisor o haciendo una de sus siestas de tres hora. Mientras mis amigos estaban fuera jugando a la pelota, la mitad de las veces yo*

¹³⁰ FORWARD. Op. cit. p. 60.

tenía que quedarme en casa, limpiando o preparando la cena. Aquello me desagradaba, pero alguien tenía que hacerlo."¹³¹

- 2) Explotación laboral: es en donde, el padre madre o ambos (enfermos, discapacitados o no), obligan a los menores de edad la cargan económica, dejándolos en lugares peligroso y en horarios inapropiados que afectan en su integridad física, emocional y sexual. Como son las cantinas, bares, discotecas, calles, avenidas. En caso, de que no llevan dinero o la cantidad establecida los castigas severamente. El niño, no solo cuidara a los padres, sino que aportara dinero, para que coman sus hermanos o simplemente Para el bolsillo de los padres. "Verlos trabajar... es normal, aunque ilegal, y lo normal con el tiempo se vuelve invisible."¹³²
- 3) Explotación sexual: son obligados, a tener relaciones sexuales con personas mayores o menores edad, ya sean de su mismo sexo o de otro sexo distinto, inclusive con animales; o bien los exhiben corporal o sexualmente con la finalidad de obtener un beneficio ya se económico o no.

Cuando se combinan el abuso sexual, el físico, emocional, el abandono o la explotación, el niño cree que lo merece, por que se siente culpable. La mayoría de los padres, creen que tienen ese derecho, y se justifican, por que les dieron la vida, por lo tanto, se sienten dueños de la vida de los menores."El limite del poder paternal es, pues, el deber mismo a que se halla obligado el padre respecto de sus hijos."¹³³ El niño no nace violento, es el medio quien crea el carácter.

¹³¹ Ibidem. p. 50.

¹³² REA, Daniela. "*Crecen entre cultivos.*" REFORMA (Nacional). México D.F. 16 de febrero. 2007. p. 47.

¹³³ LAQUIS. Op. cit. p. 44.

Toda esta violencia, puede inducir al menor de edad, a ser adicto a las drogas como al alcohol, puede ir mal en la escuela o bien puede irse del hogar ya sea por que sus padres lo corren o por decisión propia, al llegar a las calles son blancos fáciles para las organizaciones y agrupaciones delictuosas. Los niños, piensan que es mejor vivir en la calle, en donde, la violencia, existe pero, no están doloroso como cuando la violencia viene del sus padres. Otros, “niños de de 8 años de edad han tratado de suicidarse, sin mencionar aquellos que han fallado en el intento y otros que lo piensan,”¹³⁴ estos menores ven en el suicidio, como la única salida, para resolver los problemas que tienen con sus padres.

“Cuando el padre o la madre adoptan **una posición egoísta**, lo último que les importa es la suerte o el destino de sus hijos.”¹³⁵ La obligación del padre, la madre y /o ambos, es de protegerlos, recordemos que los hijos jamás pidieron venir al mundo. Si nacieron fue por nuestra decisión, descuido, error o compromiso, por lo tanto nuestra “responsabilidad es hacerlos lo más felices que se pueda.”¹³⁶

¹³⁴ MIRANDA, Hugo. "Alto índice de suicidios infantiles en Toluca." LA PRENSA. México D. F. Año LXXIX. Num. 28,624. 27 de diciembre. 2006. p. 43.

¹³⁵ GÜITRON. Vol I. Op. cit. p. 365.

¹³⁶ SARMIENTO, Sergio. "Niños y madres." Periódico COPPEL. México D. F. Abril - mayo. 2007. p. 2.

4.2 Indicadores de la conducta de la violencia en los niños.

Es necesario mencionar algunos indicadores de maltrato, para poder prevenirlo o bien tratar de ayudar al menor " pueden ser actitudes o una combinación de varias."¹³⁷

	<i>INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO.</i>	<i>INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL NIÑO.</i>	<i>CONDUCTA DEL CUIDADOR.</i>
N A L P R A I O F I S I C O	<p>Magulladoras o moretones en el rostro, labios o boca; en diferentes fases de cicatrización; en zonas extensas del torso, espalda, nalgas o muslos; con formas no normales; agrupados o como señal o marca del objeto con el que han sido infligidos; presentados en varias áreas diferentes, indicando que el niño ha sido golpeado desde distintas direcciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quemaduras de puros o cigarrillos; quemaduras que cubren toda la superficie de las manos (como un guante) o de los pies (como un calcetín); quemaduras en brazos, piernas, cuello o torso provocadas por haber estado atado fuertemente con cuerdas; quemaduras con objetos que dejan una señal claramente definida (parrillas, plancha, etcétera). • Fracturas en el cráneo, nariz o mandíbulas; en espiral de los huesos largos (brazos o piernas); en diversas fases de cicatrización; fracturas múltiples; cualquier fractura en un niño menor de dos años. • Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías u ojos, en los genitales externos; en la parte posterior de los brazos, piernas o torso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos. • Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran. • Muestra conductas extremas (agresividad o rechazo). • Parece tener miedo de sus padres, de ir a casa, o llora cuando termina las clases y tiene que irse de la escuela o guardería. • Dice que su padre / madre le ha causado alguna lesión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ha sido objeto de maltrato en su infancia. • Utiliza una disciplina severa inapropiada para la edad, en la falta cometida y condición del niño. • No da una explicación con respecto a la lesión del niño o niña o ésta son ilógicas, no convincentes o contradictorias. • Parece no preocuparse por el niño. • Percibe al niño de manera significativamente (lo ve como malo, perverso, un monstruo, etcétera). • Psicótico o psicópata. • Abusa del alcohol u otras drogas. • Intenta ocultar la lesión del niño o proteger la identidad de la persona de ésta.

¹³⁷ RUIZ CARBONELL, Ricardo. "La violencia familiar y los derechos humanos." 2ª reimprección. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. 2003. p. p. 169-171.

	<i>INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO.</i>	<i>INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL NIÑO.</i>	<i>CONDUCTA DEL CUIDADOR.</i>
A B A N D O N O F I S I C O	<ul style="list-style-type: none"> • Constantemente sucio, escasa higiene, hambriento o inapropiadamente vestido. • Constantemente falta de supervisión, especialmente cuando el niño está realizando acciones peligrosas durante largos periodos de tiempo. • Cansancio o apatía permanentes. • Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (como heridas sin curar o infectadas) o ausencia de los cuidados médicos rutinarios necesarios. • Es explotado, se le hace trabajar en exceso, no va a la escuela o ha sido abandonado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participa en acciones delictivas (como vandalismo, prostitución, drogas, alcohol, etcétera.) • Pide o roba comida. • Raras veces asiste a la escuela. • Se suele quedar dormido en clase. • Llega muy temprano a la escuela y se va muy tarde. • Dice que no hay nadie que lo cuide. 	<ul style="list-style-type: none"> • Abusa de drogas o alcohol. • La vida en el hogar es caótica. • Muestra evidencia de apatía o inutilidad. • Esta mentalmente enfermo o tiene un bajo nivel intelectual. • Tiene una enfermedad crónica. • Fue objeto de negligencia en su infancia.

	<i>INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO.</i>	<i>INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL NIÑO.</i>	<i>CONDUCTA DEL CUIDADOR.</i>
<p>A B U S C S E X U A L</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para andar y sentarse. • Ropa interior rasgada, manchada o ensagretada. • Se queja de dolor o comezón en la zona genital. • Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal. • Tiene una enfermedad venerea. • Tiene la cerviz o la vulva hinchados o rojos. • Tiene semen en la boca, en los genitales o en la ropa. • Embarazo (especialmente al inicio de la adolescencia). 	<ul style="list-style-type: none"> • Parece reservado, rechazante o con fantasías o conductas infantiles, incluso puede parecer retrasado. • Tiene escasas relaciones con sus compañeros. • No quiere cambiarse la ropa para hacer gimnasia o presenta dificultades para participar en actividades físicas. • Comete acciones delictivas o se fuga. • Manifiesta conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales. • Dice que ha sido atacado sexualmente por uno de sus padres o por su cuidador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Extremadamente protector o celoso del niño. • Alienta al niño a implicarse en actos sexuales o prostitución en presencia del cuidador. • Sufrió abuso sexual en su infancia. • Experimenta dificultades en su matrimonio. • Abuso de drogas o alcohol. • Está frecuentemente ausente del hogar.

	<i>INDICADORES FÍSICOS.</i>	<i>INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL NIÑO.</i>	<i>CONDUCTA DEL CUIDADOR.</i>
M A L T R A T O F Í S I C O S I C O L O G Í C O S	<ul style="list-style-type: none"> • El maltrato emocional, a menudo menos perceptible que otras formas de abuso, puede ser indicado por las conductas del niño. • Bebés: "enanismo psicosocial"; retraso en el crecimiento; niños de talla baja y miembros cortos; cráneo y cara mayores en relación a la edad; piel fría y sucia; delgadez y desnutrición; cabellos frágiles con placa de alopecia. • Niños: retraso en el desarrollo físico, perturbaciones en el lenguaje. 	<ul style="list-style-type: none"> • Inhibición del juego. • Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente. • Es extremadamente agresivo, exigente o rabioso. • Muestra conductas extremadamente adaptativas que son o bien demasiado "de adultos" (como hacer el papel del padre de otros niños) o demasiados infantiles (como merece constantemente, chuparse el pulgar, enuresis) 	<ul style="list-style-type: none"> • Culpa o desprecia al niño. • Es frío o rechazante. • Niega amor. • Está mentalmente enfermo o tiene un bajo nivel intelectual. • Trata de manera desigual a los hermanos. • Parece no preocuparse por los problemas del niño.

4.3 La intervención del Estado.

La violencia intrafamiliar, no solamente es un problema de la familia, por que afecta la vida de cada integrante de la familia, como es la salud, libertad y dignidad. Sino también del orden público, ya que los menores de edad, al crecer repiten, el ciclo de violencia aprendido en el seno familiar.

Derechos Humanos, en su artículo 3 establece que "nadie puede ser sometido a la tortura, ni a tratos inhumanos degradantes,"¹⁶⁶ entonces, ¿por qué los padres si pueden maltratar a los menores de edad?, ¿Realmente, el Estado, protege a los menores de edad de sus padres, cuando ejercen violencia?

El Estado, tiene la responsabilidad de establecer medidas eficaces, que resuelvan la situación del menor maltratado. Esta intervención esta citada en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación, la corrección, el cuidado, y la protección corresponden a los padres principalmente, pero en ocasiones esa corrección se convierte en violencia, por eso el Estado, tiene esa responsabilidad, "debe proveer lo indispensable para lograr el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos."¹⁶⁷ Ya que los niños son los más débiles.

¹⁶⁶ CADOCHÉ. Op. cit. p. 174.

¹⁶⁷ GÜITRON y ROIG. *Nuevo derecho familiar en el código civil de México, Distrito Federal del año 2000.* Op. cit. p. 68.

"El maltrato doméstico tiene diferentes formas que se presentan en la vida cotidiana en todas las sociedades, así podemos encontrar desde las agresiones físicas en el propio cuerpo de la víctima, hasta el continuo maltrato psicológico, representado por agresión verbal, hostigamiento sentimiento de excesiva posesión, control de los actos, humillaciones, menosprecios y la propia violencia sexual."¹⁶⁸

Este fenómeno es muy complejo, ya que existen fuertes lazos de lealtad, amor, odio, afecto y dependencia entre las víctimas y sus agresores, por eso, se necesitan las medidas preventivas. "La prevención y el tratamiento de este fenómeno exigen una activa participación del estado y de la ciudadanía, mediante el esfuerzo solidario de organismos e instituciones..."¹⁶⁹ tanto públicas como privadas.

4.3.1 La denuncia.

La denuncia, es una de las medidas más esenciales, por que inicia la intervención de la justicia. En el caso del menor de edad existen muchos obstáculos como son:

1. El niño, por si solo no tiene personalidad jurídica y necesita de un representante legal (progenitores, adoptantes o tutores), pero, por desgracia, ambos progenitores o adoptantes pueden ser o no cómplices, de aquel maltrato, ya que puede o no participar como guardar o no silencio del abuso físico, sexual o emocional, el apoyo no existe y el niño lo tiene que afrontar solo.

¹⁶⁸ YLLÁN RONDERO, Bárbara y DE LA LARRAÑAGA, Marta. "Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar." PORRÚA. México. 2000. p. 19.

¹⁶⁹ CADOCHÉ. Op. cit. p. 166.

2. Denunciar un hecho de violencia, para el niño es muy difícil y cruel, ya que al hablar revive esa violencia contra él, además de tener miedo, vergüenza y culpa, ya que existe una relación emocional y económica con sus progenitores.

3. En caso de que a la madre, el padre o ambos, se les haya encontrado culpables, o bien, la autoridad resuelva que necesitan otra oportunidad como esta establecido en la Ley de Violencia Intrafamiliar, el niño regresará al ambiente de violencia, y el maltrato, será más severo.

Por eso se requiere el apoyo de las escuelas, así como de las organizaciones públicas y privadas.

La mayoría de los profesionistas, tienen contacto con los niños como son: los profesores, los cuales tienen la oportunidad de convivir y ganar la confianza de los niños, pero, por desgracia, son tantos niños en un salón que es muy difícil detectar esos síntomas de maltrato; los médicos o los pediatras, son los que tienen más oportunidad de detectar esos indicadores de maltrato, por medio de las revisiones, exámenes o consultas médicas, (pero en ocasiones necesitan la autorización de uno de los progenitores para denunciar o bien tienen miedo a las represalias); los psicólogos y psiquiatras, ya que por la conducta del niño detectan esa violencia, estos profesionistas, tienen el deber legal de denunciar estos maltratos a las autoridades.

"Naturalmente, que la decisión del profesional, implica asumir una responsabilidad, en cuanto a la ausencia de un peligro para el niño, pues un diagnóstico errado puede tener sus consecuencias civiles si sufre nuevos daños."¹⁷⁰ En lo que se refiere a los profesionistas.

¹⁷⁰ CADOCHÉ. Op. cit. p. 181.

La denuncia de cualquier ciudadano, "que sospeche de actos de maltrato infantil, tiene derecho de hacerlo."¹⁷¹ Cuando en la familia existe la violencia o maltrato de menores, la intervención del Estado y de cualquier ciudadano es válida, para que no se ocasione más daño al niño.

Pero, ¿cuántas veces hemos escuchado?; "*Usted no se meta, es mi hijo*", dicen con frecuencia los ascendientes, cuando se oponen a cualquier intervención ajena, y de la misma manera piensa el vecino, que de esta forma defiende su pasividad."¹⁷² Al niño, se le ve como un objeto y no como un ser humano. La sociedad está acostumbrada al maltrato del menor, y piensan que es una forma de educar, ya que a muchos adultos los corrigieron o educaron de esa manera.

Existe una "resistencia a denunciar los casos conocidos, por temor a las consecuencias, y por desconocimiento de los pasos apropiados a seguir, una vez detectado un caso."¹⁷³ O bien en muchas ocasiones se realizan las denuncias, pero como el procedimiento es tan tedioso y en ocasiones no es escuchado, las consecuencias pueden ser fatales.

Como fue en el caso de la infante "*Dana Paola Hernández Flores de 4 años de edad; Olga Aguilar Cervantes denuncia el 11 de agosto del 2006, que su nieta infante, es maltratada, por su madre Jazmín Flores y su padrastro; es presentada la niña con golpes en todo el cuerpo, sobre todo la cara, y un brazo enyesado, en el DIF de la ciudad de Pachuca, quien en ese momento la presidenta de esta institución era María Eugenia Martínez del Río, mejor conocida como Victoria Ruffo, e incluso acudió al Centro de Atención a Víctimas del Delito (Cavit), órgano dependiente de la*

¹⁷¹ Idem.

¹⁷² Idem.

¹⁷³ SANZ, Diana y MOLINA, Alejandro. "*Violencia y abuso en la familia.*" LUMEN. Buenos Aires. 1999. p. 41.

Procuraduría del Estado, en donde la titular de esa dependencia, Lilia Reyes Alvarado, en ninguna de estas dos instituciones se le presto, algún tipo de ayuda. La niña es regresada con su madre y su padrastro, no hay ninguna investigación sobre la violencia que sufrió la niña. Y un sábado la niña fue ingresada al Hospital del Niño DIF en donde falleció, en este lugar, indicaron que el motivo del por que perdió la vida, fue a consecuencia de los golpes que recibía de su madre y su padrastro. Por su puesto la señora Olga Aguilar Cervantes indico: "De lo único que conoce la señora es de telenovelas, porque de niños maltratados no sabe nada." ¹⁷⁴

4.3.2 Medidas protectoras.

"Sin lugar a dudas, la detección del maltrato infantil, es la piedra angular en este tipo de eventos, y requiere, de toda una serie de proyectos y concertaciones interinstitucionales de los sectores público y privado, por el grado de complejidad que representa el fenómeno, que siempre tiene orígenes en una multiplicidad de factores psicológicos y psicofísicos, entre otros. La detección oportuna de estas conductas sigue presentando ciertos grados de dificultad, y quizás, estas agresiones pudieran evitarse con acciones preventivas efectivas."¹⁷⁵ Por eso se requiere de medidas protectoras, prácticas y ágiles, que respondan, a la realidad que viven, con la finalidad de proteger sus intereses y vida de los embriones, recién nacidos, niños y adolescentes, que son considerados menores de edad. Además, deberán de responder de los daños que le causaron al menor.

¹⁷⁴ Passim.

¹⁷⁵ YLLÁN. Op. cit. p. p. 16 y 17.

En las normas relacionadas con la violencia intrafamiliar deben estar unificadas y no dispersas, para que exista, una adecuada interpretación y aplicación.

Un problema que existe para la víctima, es que la denuncia (penal), o demanda (civil), son procedimientos largos, en donde la actitud de las autoridades no ayuda, al contrario, genera desconfianza en las víctimas.

El juez de lo familiar, deberá de proteger a los menores de edad, que son víctimas de la violencia familiar, ejercida por los que tiene la patria potestad estableciendo las medidas necesarias para cada caso el cual es distinto ("...y no aplicar recetas que puedan constituir un riesgo,"¹⁷⁶ o confusiones para el menor de edad)

El separar al niño de sus agresores, al momento que exista la denuncia, será un alivio para el niño, pero en cuanto sepa que sus palabras serán transmitidas o bien, lo diga delante de su agresor o agresores, "no querrá hablar, y si más tarde recibe el reproche de alguno de sus progenitores su mutismo se volverá impenetrable..."¹⁷⁷, aparte de separarlos, es necesario, que los niños que ya sepan hablar declaren una sola vez, o bien, que no se enfrente con su agresor como son en los careos, para una protección emocional. Los niños siempre dirán la verdad.

Las terapias, es otra medida. Solamente se aplican cuando existe una denuncia de por medio. En el Código Penal para el Distrito Federal, en su artículo 200, párrafo primero, establece que el agresor debe de tomar terapias, para atender su estado mental y emocional, tratará de

¹⁷⁶ CADOCHÉ. Op. cit. p. 183.

¹⁷⁷ Ibidem. p. 187.

rehabilitarlo, para que utilice otras medidas de corrección, para con el menor, para evitar la violencia física o emocional, pero para que exista una mejor rehabilitación deben ser voluntarios, pero en ocasiones se les tiene que obligar. La terapia del menor es muy necesaria, pero se necesita buenos psicólogos o psiquiatras eficientes, los cuales deben ser suficientes para que los puedan ayudar. El analizar cada caso en particular, por medio de evaluaciones o diagnósticos, tomando en cuenta la edad y estado emocional dañado, constituyen un benéfico para el niño.

"En la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, se han establecido tres grandes niveles de prevención en el rubro de violencia doméstica; el tercer nivel contempla la atención a los casos que acuden a denunciar ilícitos relacionados con la violencia intrafamiliar. El segundo nivel corresponde a la atención a víctimas indirectas, es decir aquellos familiares, generalmente menores de edad, que observan los eventos de violencia doméstica. Aquí, el seguimiento de la conducta violenta es piedra angular para desalentar la continuidad del maltrato en los hogares que viven estos eventos, independientemente de abatir la impunidad. Sin lugar a dudas, el primer nivel de prevención delictiva debe enfocarse a evitar que el evento se realice, para ello, se requiere no sólo el esfuerzo institucional, o el de la sociedad en su conjunto, y muy particular, de la estructura vecinal, con miras a establecer actividades conjuntas como talleres y / o cursos..."¹⁷⁸

La televisión, puede llegar a ejercer una influencia y presión. En México la mayoría de los menores observan los programas, como caricaturas, novelas para niños y comerciales, entre estos comerciales se encuentra el de CUÍDATE A TI MISMO Y MUCHO OJO, pero no es

¹⁷⁸ YLLÁN. Op. cit. p. 33.

suficiente para la problemática de los niños, víctimas de este maltrato. Además, la televisión, es un medio donde se transmite que la violencia y la venganza son buenas; las caricaturas, Wazz e Incógnito, son programas que generan mucha violencia e incluso humillación a un sector de la población.

El desconocimiento, y la inconciencia de las autoridades así como de la sociedad, crean un problema en el derecho mexicano, por que sus normas se convierten en deficientes, y que no cumplen con la problemática. El dar información a las escuelas públicas y tener módulos de información en delegaciones para las víctimas y la ciudadanía en general, sería otra medida de prevención, en donde el personal sea humano y profesional, ya que las conferencias que se dan en las delegaciones, colonias o comunidades, no están bien preparadas para el problema de la violencia intrafamiliar.

También, otra medida de prevención, sería crear programas en donde se impartan clases de planificación familiar en las escuelas, y de violencia familiar, los temas serían; ¿Qué significa ser padre? ¿Qué es la violencia intrafamiliar? ¿Yo vivo en violencia con mis padres? La información que se da a los menores creará conciencia, y una orientación para indicar cuales son las responsabilidades, al momento de crear una familia. Este programa se daría en las secundarias, ya que el adolescente tiene inquietudes sexuales y tratar de evitar hijos indeseados. Estos programas, irían orientados para que vean la destrucción de sentimientos, salud, mente y vida de ser humano.

En las escuelas, enviar desde el kinder, primarias y secundarias a psicólogos que sean especializados la violencia intrafamiliar, cuando

menos serían 3 psicólogos y se aumentaría más dependiendo de la población de las escuelas.

Proponer e implementar "programas dirigidas a la sensibilidad y capacitación de los profesionales de las distintas disciplinas, como también asesoramiento y la difusión de los recursos."¹⁷⁹ E ingresar solo a profesionales y especializados en la materia ya sea en las instituciones públicas como privadas, para poder atender bien la denuncia de los menores que sufren este problema.

No hay que olvidar, que cuando exista la pérdida de la patria potestad, crear programas económicos como el que se realizó y se dio a conocer el día 9 de marzo del 2007 en el Distrito Federal, que fueron las Becas para niños que pierden a padres, para ayudar a la formación del menor, pero esto no quita que los progenitores, adoptantes o sus abuelos maternos o paternos se deslinden de la obligación de los alimentos hacia el menor de edad. Recordemos nuevamente que ellos no quisieron venir al mundo.

“Es necesario realizar la siguiente reflexión, ya que cuando un padre afirma, o una madre, en su caso, estar dispuesto a dar la vida, los hijos no piden tanto, **simplemente comprensión, ternura y auténtico cariño**, desde luego, sin usarlos a ellos como pretexto para satisfacer los complejos y los instintos sadomasoquistas, de padres o madres.”¹⁸⁰

¹⁷⁹ CADOCHÉ. Op. cit. p. 180.

¹⁸⁰ GÚITRON. Vol. I. Op. cit. p. 365.

4.4 Análisis del artículo 444 fracción III y del artículo 447 fracción V del Código Civil para el Distrito Federal.

El análisis de estos dos artículos, son las fracciones sobre la violencia intrafamiliar, no son muy claras, ¿cómo es posible que se pueda maltratar al menor incluso llegar a matarlo?, y sólo se aplique una multa, y en ocasiones se pueda solamente suspender la patria potestad. Los artículos sobre la pérdida y suspensión son los siguientes:

444. La patria potestad se pierde por resolución judicial:

III. En el caso de la violencia en contra del menor, siempre que esta constituya una causa suficiente para su pérdida.

447. La patria potestad se suspende:

III. Cuando el consumo de alcohol, el hábito de juego, el uso no terapéutico de las sustancias ilícitas a que hace referencia la Ley General de Salud y de las ilícitas no destinadas a ese uso, que produzca efectos psicotrópicos, amenacen causar algún perjuicio cualquiera que éste sea al menor;

V. Cuando exista la posibilidad de poner en riesgo la salud, el estado emocional o incluso su vida del o de los descendientes menores por parte de quien conserva la custodia legal o de pariente por consaguinidad o afinidad hasta por el cuarto grado.

Pero, ¿cuándo hay una causa suficiente o que ponga en riesgo la salud, el estado emocional o incluso su vida del menor? Hay que indicar que estas fracciones no son claras. Ya que en esta tesis se ha explicado que cuando existe violencia intrafamiliar, constantemente el menor está en peligro. Un ejemplo es el síndrome del bebé sacudido, o bien cuando los menores son severamente golpeados. Es como si dejáramos a un niño solo

con un arma de fuego o un arma blanca para que jugara. Estos maltratos, pueden ocasionar la muerte del menor o bien dejarlos en coma.

Es necesario especificar y ser claros, para proteger al menor quitando la patria potestad, a sus padres y aplicar las sanciones correspondientes, para que el agresor se castigado, y no se burle de la sociedad, como fue en el caso del ciudadano SERGIO DEL PORTILLO AVILES, el día 28 de julio de 2007, fue acusado de golpear a su esposa e hija, pero en los medios de comunicación, indico que nuestras leyes y las autoridades se la pasaba por el arco del triunfo, no solamente se burlo de la sociedad, de nuestra legislación sino también de sus víctimas.

Para que exista una familia en la cual exista el amor, se necesita que el hijo sienta y sepa que pertenece a su padre y a su madre, pero al mismo tiempo, el papá y mamá deben ser concientes y sentir que pertenece a su hijo, es decir, el amor, la comprensión y la educación que necesita un menor de edad se encuentra en el papá, mamá o adoptantes.

Los que ejercen la patria potestad, tiene el poder y la influencia en el menor de tal manera que transmiten, sentimientos conductas, palabras, afectos, creencias, miedos, modales, violencia, inconformidades, odio, hábitos, gritos, paciencia, golpes, es decir, los padres enseñan a través del ejemplo; y los hijos crean sus futuro conforme a lo que aprendió en los primeros años de su vida. Las palabras no solo confortan, ayudan e indican las cosas que debemos hacer, sino que también lastiman, pero el ejemplo motiva e impulsa. “Es absurdo que los hijos **sean sometidos a toda clase de presiones** y descargas sociológicas por parte de los padres.”¹⁸¹

¹⁸¹ Ibidem. p. p. 364 y 365.

"La corrección, como un derecho que debe ser ejercido limitadamente, y con orientación, precisa hacia la formación adecuada."¹⁸² Los padres deben de aprender a manejar su enojo y tener paciencia, claro que no es fácil, pero el ser padre también es una profesión u oficio. No cabe duda que al estar en una ciudad como el Distrito Federal, existen varios factores estresantes que alteran a los padres (progenitores o adoptantes). Es cierto, que "no hemos sido criados para la tolerancia, sino para una perfección a la que aspiramos..."¹⁸³ y que no llegamos a realizar.

El corregir, no es ningún pretexto para lastimar o dañar a un menor, este "daño consiste en el atentado contra la integridad física,"¹⁸⁴ psicológica, emocional o sexual o todas al mismo tiempo. El ejercer violencia con los menores de edad, no educa solo confunde.

Cuando los que ejercen la patria potestad abusan o comercializan sexualmente con sus hijos, el niño se siente traicionado, decepcionado, no solamente por que uno de los padres o adoptantes ejerce contacto sexual con él o bien lo comercializa, sino por que el otro que ejerce la patria potestad, al momento de saberlo no hace nada por su "incapacidad para creerlo y /o protegerlo,"¹⁸⁵ o por que es participe del contacto o del comercio sexual del menor.

Pero existen autores como ÁLVAREZ COLÍN, que manifiestan la siguiente idea que "aun una mala madre que descuida a su hijo le da mucho en otros sentidos. Puede estar mal alimentado... sucio y enfermo, puede ser maltratado, pero al menos que sus padres lo hayan rechazado

¹⁸² D'ANTONIO, Daniel Hugo. *"Patria potestad."* Astrea. Buenos Aires. 1979. p. 106.

¹⁸³ CADOCHÉ. Op. cit. p. 277.

¹⁸⁴ CHÁVEZ ASECIO y HERNÁNDEZ BARROS. Op. cit. p. 30.

¹⁸⁵ SANZ y MOLINA. Op. cit. p. 65.

por completo se siente seguro de saber que hay alguien para quien es de valor y que se esforzará inadecuadamente para darle lo necesario, hasta que él pueda valerse por si mismo... explica el motivo, por que el que los niños pequeños se desarrollan mejor en hogares malos, que en instituciones buenas." ¹⁸⁶ Este pensamiento hay que omitirlo, recordemos que los padres tienen un obligación de cuidar y proteger a sus descendientes, incluso de ellos mismos. Cuando los padres, ejercen sin motivo, con excesiva dureza o negligencia grave, genera peligro a la vida del menor, "es evidente que un padre que puede cometer semejante crimen no ofrece ninguna garantía,"¹⁸⁷ para tener la patria potestad a su cargo.

Además, estas personas que tienen este pensamiento se nota que nunca han sufrido violencia por parte de sus padres, o bien, como fueron maltratados lo ve como algo normal. Sin embargo, para Gael Bautista Hernández de dos años de edad, no se le dio esta opción ya que su madre el día 1 de agosto de 2007 *"desnaturalizada que bajo los influjos del alcohol y la droga... le causo la muerte por una lesión craneal, una mordida de la oreja de lado derecho y le rompió la boca a golpes con un palo, y un tubo, ya que lloraba constantemente sin ningún motivo. En la mañana, desesperada lo aventó contra el piso porque no cesaba de llorar y luego el menor se quejo de un fuerte dolor de cabeza... la Madre hiena ya tenía actas ante el Ministerio Público por maltrato a sus otros hijos mayores."*¹⁸⁸

El detectar a tiempo, y alejar oportunamente al menor, de estos malos tratos lo antes posible, facilita la infancia de estos seres indefensos frente a sus agresores. "La vulnerabilidad del abuso se extiende por toda la

¹⁸⁶ ÁLVAREZ COLÍN, Pedro J. *"De la familia novohispana del siglo XVI a la mexicana del XIX."* Anuario Jurídico. Vol XIII. Octubre -Diciembre. México.D.F. 1986. p. 278.

¹⁸⁷ D'ANTONIO. Op. cit. p. 177.

¹⁸⁸ REYES, Alejandra. *"Madre hiena."* Ovaciones. México. D.F. Num. 13,887. Año XLVI. 1 de agosto 2007. p. 8

gama de la edad infantil. Niños pequeños, han sido usados para propósitos sexuales y aún se han golpeado o llegado a matar o lesionar gravemente,"¹⁸⁹ sus derechos, no todos los agresores reciben el castigo.

Si no alejamos a los menores de edad, de sus agresores, al momento de crecer, tendrán una autoestima baja, con problemas psicológicos, emocionales, físicos y sobre todo repetirán ese maltrato con otras personas (ya sea familiares o no), el apartarlos de los miedos, golpes, sufrimientos, abusos sexuales o dejar de ser mercancía sexual, contribuye al bienestar del menor de edad, y sobre todo, para proteger su vida.

El derecho, establece bases para la protección del menor. La condena se produce en el mundo jurídico sobre las conductas del maltrato en contra del menor de edad, (más no los sentimientos del menor), determinan la sentencia, tratando de garantizar la mayor parte de las necesidades de éste. Pero, por desgracia, estas garantías no en todos los casos se pueden proteger, por que existen muy pocas denuncias. Perder la patria potestad a causa de estos maltratos, es lo mejor para el infante ya que cuando se daña o se afecta la integridad física, emocional, sexual o psicológica del menor, él se siente culpable, avergonzado "de esa situación como si fuera responsable del maltrato que reciben, mientras que muchos agresores creen que ejercen un derecho que les corresponde y por lo tanto están desculpabilizados."¹⁹⁰

El juez familiar cuando tiene que “resolver asuntos especialmente de menores, debe tener la sabiduría, la experiencia, la atingencia, el

¹⁸⁹ FINKELHOR. Op. cit. p. 16.

¹⁹⁰ CADOCHÉ. Op. cit. p. p. 14 y 15.

equilibrio, de saber que su resolución afectará para toda la vida a quienes intervienen en ese conflicto”.¹⁹¹

La patria potestad, no ha sido para dominar a los hijos, sino para velar por sus intereses, cuidarlos, educarlos, orientarlos y respetarlos, por eso cuando las conductas de abuso, que aplican los que ejercen y tiene la patria potestad, se convierten en delito, lo mejor es separar a los hijos en forma permanente de sus padres agresores, sin que exista la suspensión. “El orden público vinculado con la jurisdicción y la autoridad, permite la imposición de una sanción o una situación jurídica determinada, que se contrapone a lo privado, a lo individual, a lo persona...Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público- impuestas- e interés social y tienen por objeto su organización y el desarrollo integrante sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.”¹⁹²

¹⁹¹ GÜITRON y ROIG. "*Nuevo Derecho Familiar en el Código Civil de México, Distrito Federal del años 2000.*" Op. cit. p. 67.

¹⁹² Ibidem. p. 68.

4.5 Reforma del artículo 444 en su fracción III del Código Civil para el Distrito Federal.

La familia, determina los recursos para resolver los problemas que se presentan en la vida cotidiana y el destino emocional del hijo, ya que se les enseñan o transmiten sentimientos, afectos, seguridad y creencias. La agresividad, se aprende, por lo tanto, los niños, van a ser la imagen de sus padres, por que "los humanos respondemos motivados por lo que observamos alrededor."¹⁹³ Una de las medidas o bases establecidas en el Código Civil, es la pérdida de la patria potestad, sin embargo, es muy confusa.

Por eso, se necesita reformar este artículo para tener una mayor claridad, de cuando un padre puede perder a su hijo en caso de violencia familiar. La fracción III, no especifica qué grado o qué clase de violencia es lo suficientemente para perder la patria potestad, en otras palabras, ¿hay grados de violencia?, ¿es necesario, que el hijo presente lesiones o se encuentre muerto, para imponer el castigo correspondiente? La violencia no tiene grados, simplemente es violencia. La finalidad, es especificar en qué casos es necesario perder la patria potestad por la violencia familiar.

*Artículo 444.- La patria potestad se pierde por resolución judicial:
III.- En el caso de la violencia familiar en contra del menor, cuando:
a) Cuando sean lesiones que tarden de sanar más de 3 día, cuando se dejen cicatrices notables o que pongan en peligro la vida del menor; y las demás lesiones establecidas en el Código Penal artículo 130 fracciones III, IV, V y VI;*

¹⁹³ VARELA, Pilar. "Para qué sirve la agresividad." Revista Muy Especial. Año XXI. No. 35 MUY INTERESANTE. México. D.F. 2004. p. 24.

- b) *Cuando por una sola ocasión se genere violencia al menor, y se ocasionen lesiones o bien se ponga en la vida del menor, por la violencia causada, del quien ejerce la patria potestad;*
- c) *Cuando exista abuso sexual, estupro y /o violación;*
- d) *Cuando por omisiones, actos repetitivos, ocasionales o en una sola ocasión se amenace y/o controle, domine o intimide la voluntad del menor para causarle algún daño;*
- e) *Cuando el que ejerza la patria potestad, induzca, consienta, ordene o facilite al menor de edad a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexual, lo incite a prostituirse o a cometer actos delictivos;*
- f) *Cuando el que ejerce la patria potestad induzca y / o facilite al menor de edad consumir drogas, enervantes o alcohol;*
- g) *Cuando trafique o explote a los menores de edad;*
- h) *Cuando el ascendiente (madre, padre o ambos) por causa del alcoholismo o de estupefacientes, viole y/o golpe al menor;*
- i) *Cuando los ascendientes no acudan a las terapias designadas por una orden judicial;*
- j) *Cuando los ascendientes no lleven a sus descendientes a las terapias designadas por una orden judicial;*
- k) *Cuando no los permitan ir a las escuela pública;*
- l) *“Por afectar la moralidad del menor;¹⁹⁴”*
- m) *Cuando el que ejerza la patria potestad de un menor, lo entregue a una institución pública o privada de asistencia social legalmente constituida, para ser dado en adopción de conformidad (artículo 443 fracción V) ; y*

¹⁹⁴ GÜITRON. *“Código Familiar para el Estado de Hidalgo.”* Op. cit. p. 61.

n) O cualquier otro de exponga la vida, la integridad, física, emocional y sexual y/o cuando todos estos delitos se den en su conjunto.

Los padres manipulan a sus hijos como objetos, pensando, en que son de su propiedad, y no como un ser humano que siente y tiene necesidades. La violencia que le ocasionan a los hijos; los agresores consideran que están ejerciendo un derecho, al confundir la educación y corrección, con los castigos crueles y golpes, por eso, no existe la culpa en el que ejerce la patria potestad y en ocasiones saben o no, que comenten un delito.

Cuando se pierde la patria potestad, es por que, existe una conducta grave e incumplimiento que pone en peligro la integridad física, emocional e incluso la vida del menor. Las frustraciones, de los padres en ocasiones, provocan en ellos diversos sentimientos y tienen la equivocada idea que la única manera de que salga esa energía, es desquitándose en sus hijos, ya que son indefensos y no regresarán ese maltrato, considerándolos una carga.

En esta época, aun se tiene la idea de que se sanciona al padre al momento de perder la patria potestad. Pero, en algunos casos al perder la patria potestad, se sienten liberados de estas obligaciones (por eso muchas veces los padres abandonan a los hijos o bien los corren de la casa).

Estas conductas, como es el abusó sexual, emocional, el obligarlos a prostituirse o explotarlos, son siempre dolosas y crean en el niño un trauma para toda la vida, aparte que implica un riesgo para el menor.

Se "crean una codependencia, lo que dificulta el rompimiento."¹⁹⁵ Esta codependencia, es por que el niño depende totalmente de los padres (progenitores o adoptantes), al mismos tiempo, confunden al menor, porque existen varios sentimientos para su agresor ("miedo - ira - negación de los eventos, justificación, amor – odio...),"¹⁹⁶ los cuales crean lazos de lealtad y además de que aprenden a vivir o a sobrevivir con esta violencia.

El alejar a los niños de sus agresores, en forma permanente (sin quitarles las obligaciones a los que ejercen la patria potestad), es el recurso más seguro para protegerlos, ya que se ha comprobado, que se crea un círculo viciosos, en donde estas víctimas a su vez repiten la conducta aprendida (golpear, gritar, despreciar, violar, rechazar), serán en su vida adulta maltratadores, por que la violencia es el único instrumento aprendido que conocen para obtener lo que desean.

El maltrato en los niños, dura muchos años, los cuales son excesivos y denigrantes, y no llegan a distinguir esa relación de violencia que tiene los padres para con ellos. "La mente humana puede verse alterada, dependiendo de la personalidad de la víctima es como reaccionará,"¹⁹⁷ (será agresor o víctima).

Para dejar más claro que alejar en forma permanente a los niños que son víctimas de la violencia intrafamiliar es lo mejor, se dan los siguientes ejemplos:

¹⁹⁵ YLLÁN. Op. cit. p. 12.

¹⁹⁶ Idem. p. 15.

¹⁹⁷ VEGA RUIZ, José Augusto. *"Las agresiones familiares en la violencia doméstica."* Aranzadi. Pamplina. 1994. p. 182.

- Horst David: asesino en serie, "en 1994, lo abandono su madre en una estación del tren con un letrero colgado del cuello. Tenía entonces seis años. En 1948, la madre fue localizada,... pero no quiso recoger a su hijo del hospicio, ni siquiera visitarlo. Una indiferencia que David no pudo perdonarle.
- Wolfgang Schmidt: "la bestia de Beelitz"(se le atribuye la muerte de 5 mujeres y un bebé), fue golpeado por su madre insensible con todo lo que tenía al alcance de la mano; zapatos, escobas o charolas del desayuno." ¹⁹⁸
- Henry Lee Lucas: (asesino famoso de los Estado Unidos), la madre lo humillaba y lo trataba muy cruelmente. "Se hirió siendo niño con un cuchillo en un ojo. Su madre lo dejó varios días sin atención médica. Un párpado caído fue la marca que le quedo para el resto de su vida.
- Ed Kemper: tuvo la mala suerte de parecerse mucho a su padre, el primer marido de su madre, y por ello tuvo que sufrir. Su madre lo solía encerrar por las noches, a la hora de dormir, en una bodega oscura, donde casi se volvió loco de miedo y de odio. Mientras tanto, la madre y la hermana descansaban placidamente en sus habitaciones." ¹⁹⁹
- Ted Bundy: (36 asesinatos) "educado por sus abuelos y viviendo junto a una hermana mayor que luego resultaría ser su verdadera madre, lo que le empujo a odiar un mundo demasiado propenso a la mentira." ²⁰⁰
- Arlindo Carballo (36 violaciones comprobadas pero declaro 104) "(violador de pirámides) fue hijo de un pastor alcohólico y fue

¹⁹⁸ WISNEWSKI, G. Asesinos múltiples. " Revista Muy Especial. No 34. Muy Interesante. México. D.F. 2004. p. p. 30 y 31.

¹⁹⁹ Ibidem. p. 31.

²⁰⁰ Ibidem. p. 36.

maltrato por su padre, asegurando "que su sexualidad había sido condicionada desde que su padre le propinara una paliza como resultado de la cual quedó deformado para siempre un testículo."²⁰¹

Los criminales o los asesinos en serie "también son víctimas, niños profundamente maltratados y heridos."²⁰² Los niños que son víctimas, tienen un deseo de amor, ternura, comprensión y comunicación con sus padres (progenitores o adoptivos), por eso sus acciones o conductas son violentas; cuando son adultos llegan a lastimar a otros o bien matarlos. CHARLES MANSON dice: "Yo soy aquello que ustedes hicieron de mí y el perro rabioso, el leproso, demonio asesino, un reflejo de su sociedad."

Por eso al momento de detectar y denunciar el maltrato del menor, necesitará inmediatamente el niño terapias, para enfrentar los eventos vividos, aprender, comprender y aceptar ese cambio de su nueva vida.

El que los padres pierdan la patria potestad de sus hijos, es para los menores de edad una liberación y protección tanto física, emocional y sexual. Los usos abusivos o excesivos para corregir, pueden convertirse en varios delitos los cuales serán sancionados conforme al Código Penal.

No hay que olvidar, que hay padres que de verdad quieren a sus hijos, pero no saben educar, en estos casos se limitaría la patria potestad

²⁰¹ ALCALDE, Jorge, LÓPEZ, Alfredo y LÓPEZ, Maricarmen. "10 casos cerrados." Revista Muy Especial. No34. MUY INTERESANTE. México D.F. 2004. p. 63.

²⁰² WISNEWSKI. Op. cit. p. 31.

Artículo 444 BIS. La patria potestad será limitada:

- I. Cuando el juez decreta antes de dictar sentencia o en la sentencia que el que ejerza la patria potestad a de tomar terapias con un psicólogo y/o siquiatra o ambos designado por el juez, para ver que tan peligro es que conviva con el menor de edad.*
- II. El agresor debe tomar terapias, los informes deben ser entregadas, al juez, en donde, se vera su mejoría o bien su falta de intereses hacia su hijo.*
- III. Se calificara la conducta antes de que se dicte sentencia o bien cuando se dicte esta sentencia está en constante vigilancia por el DIF.*
- IV. En caso de de volver a cometer violencia con el menor se perderá la patria potestad.*

En la actualidad, se considera que las personas que ejercen la patria potestad, al momento de corregir, deben de dialogar para que los menores de edad, puedan razonar y sean responsables de sus comportamientos. En el caso de que exista un niño maltratado, la mejor medida, de que deje de serlo, es separarlo permanentemente de los que ejercen la patria potestad. Con esto también se trataría de romper el ciclo de la violencia. Pero en caso de **“Perder la patria potestad** significa, que al titular de ella, sólo le quede las obligaciones y pagar una pensión alimenticia, a veces hasta del 50 % de las percepciones de quien tiene obligación de mantener al hijo.”²⁰³

²⁰³ GÜITRON. Vol. II. Op. cit. p. 107

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- El matriarcado y el patriarcado, son las primeras formas de organización familiar. El patriarcado, predominó en Roma y España, influyendo en nuestra sociedad mexicana. En México, existían muchos grupos indígenas. Al llegar los españoles a conquistar a México, se fusionan todas las culturas. Pero sigue predominado el patriarcado, y el maltrato a los menores.

La patria potestad, es un instrumento jurídico encaminado a la asistencia, protección, cuidado y desenvolvimiento de la vida de los menores de edad no emancipados, e incapacitados.

SEGUNDA.- La violencia que sufre el niño, puede ser por omisión, acción y/o amenazas, con la finalidad de atemorizar y dominar, buscando como resultado, el placer de dañar físicamente, sexualmente y/o emocionalmente al menor de edad, y no para corregir.

El castigo corporal, va desde simples moretones hasta quitarles la vida y se puede dar en una sola ocasión. La violencia psicológica, es herida que se queda en su alma, difíciles de olvidar y de sanar. El abandono, afecta psicológicamente. El abuso sexual, reúne a todos los demás, ya que en contra de la voluntad de niño, los obligan a tener contacto sexual, practicarlas con sus agresores o con otras personas y en ocasiones las llegan a filmar (pornografía infantil), y en caso de que no quieran los amenazan o los golpean, el (los) padre (s) que abusan de ellos lo hacen por placer. La confusión del niño, es porque de donde esperaba amor y paciencia (padres), recibe una violencia el cual no comprende.

TERCERA.- A nadie se le obliga a tener hijos (excepto cuando es violación, cuando las madres son menores de edad y/o e incapaces), ya que tenemos esa libertad de elegir. Lo que no podemos elegir, es que cuando ya somos padres y/o madres, desatendernos de las obligaciones que tenemos hacia con los hijos, ya que dependen totalmente de ellos. Los hijos no son estorbos, objetos o cargas, pero por desgracia, cuando no se tiene la conciencia y si el descuido, se piensa de esta manera y los padres, se vuelven verdugos, ocasionando daños graves a sus hijos.

CUARTA.- Los hijos, no pidieron venir al mundo por lo cual, si nuestra decisión, es que nazcan, nuestra responsabilidad es hacerlos felices, cuidarlos y hacer de ellos personas responsables. Los padres piensan que el corregir es agredirlos (creencias erróneas), pero el corregir significa educar, disciplinar y transmitir los conocimientos por medio del la paciencia, imaginación y amor.

Aunque tenemos leyes, que protegen a los menores de la violencia intrafamiliar, no son claras y son muy complicadas e inalcanzables para el menor de edad. Las medidas protectoras, deben ser prácticas, ágiles que respondan a la realidad que viven, con la finalidad de proteger los intereses y vida de los embriones, recién nacidos, niños, adolescentes e incapaces que son considerados en nuestra legislación como menores de edad.

QUINTA.- El cambiar el artículo *444 fracción III del Código Civil para el Distrito Federal*, es fundamental para proteger a los menores de edad, de las personas violentas que ejercen la patria potestad, con la finalidad de que tengan una vida mejor, vivan en sus hogares o en albergues en caso de que sus padres sean violentos. Los padres violentos, son pésimos modelos a seguir.

Las personas que pierdan la patria potestad, que darán obligadas a proporcionarles alimentos a los menores de edad, ya que ellos decidieron que naciera el menor de edad, pero si es posible no a la convivencia.

SEXTA.- La violencia, es una enfermedad de nuestra sociedad, esta violencia se ve en todas partes, pero el efecto es mayor cuando se ve en nuestros hogares. La vida, el amor y el respeto hacia con nosotros y a los demás, es esencial, para poder cambiar esa actitud negativa y vivir en armonía.

BIBLIOGRAFIA.

1. ALVAREZ CAPEROCHIPI, José A. "Curso de derecho de familia Tomo I." Civitas. Madrid. 1988.
2. ÁLVAREZ CAPEROCHIPI, José A. "Curso de derecho de familia. Tomo II." Civitas. Madrid. 1988.
3. ÁLVAREZ COLÍN, Pedro J. "De la familia novohispana del siglo XVI a la mexicana del XIX." Anuario Jurídico. Vol XIII. México. Octubre -Diciembre 1986.
4. ARIAS BONET, J. y ARIAS RAMOS, J. A. "El derecho romano II." 17ª Edición. Editorial Derecho Reunidas. Madrid. 1984. p. 708.
5. BAQUEIRO ROJAS, Edgar. "Derecho de familia (sucesiones)." Harla. México. 1990.
6. BECERRA BAUTISTA, José. "El proceso civil en México." PORRÚA. 15ª Edición. México. 1996.
7. BONET SÁNCHEZ, José Ignacio. "Temas de derecho civil." Dykinson. Barcelona. 1999.
8. BONFANTE, Pedro. "Instituciones de derecho romano." 5ª Edición. Reus. Madrid. 1979.
9. BONIFAZ NUÑO, Rubén. "El humanismo en México en las vísperas del siglo XXI." UNAM. México. 1987.
10. BOSSERT, Gustavo A. y ZANNONI, Eduardo A. "Manual de derecho de familia". 2ª Edición. ASTREA. Buenos Aires. 1989.
11. BRAVO GONZALEZ, Agustín y BRAVO VALDEZ, Beatriz. "Primer curso de derecho romano." 13ª Edición. PAX MÉXICO. México. 1988.
12. CADOICHE, Sara Noemí. "Violencia familiar." Rubinzal - Culzoni. Buenos Aires. 2000.
13. CANTÓN DUARTE, José y CORTÉS ARBOLEDA, Mª Rosario. "Malos tratos y abuso sexual infantil." SIGLO XXI. México. 1999.
14. CASTÁN VÁZQUEZ, José María. "La patria potestad." Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid. 1960.
15. CHÁVEZ ASECIO, Manuel F. "La familia en el derecho (derecho de familia y relaciones jurídicas familiares)." 2ª Edición. Porrúa. México. 1990.
16. CHÁVEZ ASECIO, Manuel F. "La familia en el derecho, relaciones jurídicas paterno filiales." Porrúa. México. 1987.
17. CHÁVEZ ASECIO, Manuel F. y HERNÁNDEZ BARROS, Julio A. "La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana." 2ª Edición. Porrúa. México. 2000.
18. D'ANTONIO, Daniel Hugo. "Patria potestad." Astrea. Buenos Aires. 1979.
19. FINKELHOR, David. "El abuso sexual al menor." 4ª Reimpresión. PAX México. México. 1980.

20. FIX - ZAMUDIO, Héctor y VALENCIA CARMONA, Salvador. "Derecho Constitucional Mexicano y comparado." 3ª Edición. UNAM. México. 2003.
21. FLORESGÓMEZ GONZÁLEZ, Fernando y CARVAJAL MORENO, Gustavo. "Nociones de derecho positivo." 32ª Edición. PORRÚA. México. 1993.
22. FORWARD, Susana. "Padres que odian." 23ª Reimpresión. Random House Mondadori. México. D.F. 2004.
23. GALINDO GARFIAS, Ignacio. "Derecho civil". 10ª Edición. Porrúa. México. 1990.
24. GARBARINO, James y ECKENRODE, John. "Por qué las familias abusan de sus hijos." Granica. México. 1999.
25. GARCIA MAYNEZ, Eduardo. "Introducción al estudio del derecho". 45ª Edición Reimpresión. Porrúa. México. 1993.
26. GRANADOS A, José Antonio. "Derecho romano I" UNAM. México. 1993.
27. GROSMAN, Cecilia P. y MESTERMAN Silvia. "Maltrato al menor". 2ª Edición. Universidad. Buenos Aires. 1998.
28. GÜITRON FUENTEVILLA, Julián. "¿Que es el derecho familiar? Vol. II." Promociones Jurídicas y Culturales, SC. México. 1992. p. p. 213 y 214.
29. GÜITRON FUENTEVILLA, Julián. "¿Que es el derecho familiar? Vol. I" Promociones Jurídicas y Culturales. México. D.F. 1987.
30. GÜITRON FUENTEVILLA, Julián. "Código Familiar para el Estado de Hidalgo." 7ª Edición. Gobierno del Estado de Hidalgo. México. Hidalgo. 1984.
31. GÜITRON FUENTEVILLA, Julián. "Proyecto de Código de Procedimientos Familiares tipo para los Estados Unidos Mexicanos." Porrúa. México 2004.
32. GÜITRON FUENTEVILLA, Julián. "Proyecto de código familiar tipo para los Estados Unidos Mexicanos." Porrúa. México 2004.
33. GÜITRON FUENTEVILLA, Julián y ROIG CANAL, Susana. "Nuevo derecho familiar en el Código Civil de México, Distrito Federal del año 2000." Porrúa. México 2003.
34. GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto. "Derecho civil para la familia." Porrúa. México 2004.
35. LAQUIS, Manuel Antonio "El abuso del derecho en el ejercicio de la patria potestad." ABELEDO - PERROT. Buenos Aires. 1963.
36. LEÓN, Gabriel. "Antecedentes y evolución de la patria potestad en la legislación mexicana." Escuela Libre de Derecho. México. 1949.
37. LOPEZ - PORTILLO y VERNON, Guillermo y CRUZ JIMENEZ, Ma. Aurora. "Primer curso de derecho romano." Editorial Doctores en Derecho. México. 1966. p. 63.
38. LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo "Delitos en particular I." 4ª Edición. PORRÚA. México. 1997. p.

39. LÓPEZ DEL CARRIL, Julio J. "Patria potestad, tutela y curatela". Depalma. Buenos Aires. 1993. CASTÁN VÁZQUEZ, José María. "La patria potestad." Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid. 1960.
40. MÉNDEZ COSTAS, Maria Josefa y D'ANTONIO, Daniel Hugo. "Derecho de familia." Tomo I Rubinzal - Culzoni. Buenos Aires. 1990.
41. MONTALVO OLVERA, Eva Yolanda. "Origen y evolución de la familia." Estudios Jurídicos. Escuela de Derecho. Enero - Junio N° 4 y Julio -Diciembre N° 5 Madrid. 1995.
42. MONTERO DUHALT, Sara. "Derecho de familia." Porrúa. México. 1984.
43. MUÑOZ, Virgilio y ACUÑA BORBOLLA, Francisco Manuel. "Nuestra Constitución (historia y valores de una nación." IFE. México. 2000.
44. MURIEL, Josefina. "De la familia Novo hispana del siglo XVI a la mexicana del XIX." Anuario Jurídico. Vol. XIII. México. Octubre - Diciembre 1986.
45. ORTEMBERG, Osvaldo Daniel. "Mediación en la violencia familiar y en la crisis de la adolescencia." Editorial Universidad. Buenos Aires. 2002.
46. PEÑA BERNALDO DE QUIROZ, Manuel. "Derecho de familia." 19ª Edición. Universidad de Madrid. Madrid. 1989.
47. PEREZ DUARTE, Alicia. "Derecho de familia." 15ª Edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1994.
48. PÉREZ PALMA, Rafael. "Guía de derecho procesal civil." 8ª Edición. Cárdenas Editor y Distribuidor. México. 1988.
49. PETIT, Eugene. "Tratado elemental de derecho romano." 10ª Edición Reimpresión. Porrúa. México. 1993.
50. RECASENS SICHES, Luis. "Sociología." Porrúa. México. 1977.
51. ROMERO GALVÁN, José Rubén. "La familia noble indígena y la conservación de un poder disminuido." Instituto de Investigaciones Históricas 21. UNAM México. 2000.
52. RUIZ CARBONELL, Ricardo. "La violencia familiar y los derechos humanos." 2ª Reimpresión. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. 2003.
53. SANZ, Diana y MOLINA, Alejandro. "Violencia y abuso en la familia." LUMEN. Buenos Aires. 1999.
54. SOLÍS PONTÓN, Leticia. "La familia en la ciudad de México." Porrúa. México. 1997.
55. TREJO MARTÍNEZ, Adriana. "Prevención de la violencia intrafamiliar." 2ª Edición. Porrúa. México. 2003.
56. VEGA RUIZ, José Augusto de. "Las agresiones familiares en la violencia doméstica." Aranzadi. Pamplina. 1994.
57. YLLÁN RONDERO, Bárbara y DE LA LARRAÑAGA, Marta "Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar". PORRÚA. México. 2000.

DICCIONARIOS.

1. "Gran diccionario enciclopédico tomo III." Selecciones del Reader's Digest. México. D.F. 1975.
2. "Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Tomo IV." Aguilar. Barcelona. México. D.F. 1979.

LEGISLACIÓN CONSULTADA.

1. Constitución Política de los Estados Unidos. Ediciones Fiscales Isef. México. D.F. 2007.
2. Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar México. D.F. 2007.
3. Código Penal para el Distrito Federal. México. D.F. 2007.
4. Código Civil para el Distrito Federal. México. D.F. 2008.
5. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. México. D.F. 2007.

HEMEROGRAFIA.

1. ALCALDE, Jorge, LÓPEZ, Alfredo y LÓPEZ, Maricarmen. "10 casos cerrados." Revista Muy Especial. No34. MUY INTERESANTE. México. D.F. 2004.
2. FUENTES, Felix. "Mantelo." LA PRENSA. Año LXXIX. Num. 28,659. México. D. F. 31 de enero de 2007.
3. MIRANDA, Hugo. "Alto índice de suicidios infantiles en Toluca." LA PRENSA. Año. LXXIX. Num. 28,624. México. D. F. 27 de diciembre 2006.
4. REA, Daniela. "Crecen entre cultivos." REFORMA (Nacional). México. D.F. 16 de febrero de 2007.
5. REYES, Alejandra. "Madre hiena." Ovaciones. Num. 13,887. Año XLVI. 1 de agosto de 2007.
6. SARMIENTO, Sergio. "Niños y madres." Periódico COPPEL. México. D. F. Abril – mayo 2007.
7. VARELA, Pilar. "Para qué sirve la agresividad." Revista Muy Especial. Año XXI No. 35 MUY INTERESANTE. México D. F. 2004.
8. VELÁZQUEZ, Alvaro. "A golpes mato a su bebida." LA PRENSA. Año LXXIX. Num. 28,680. México. D. F. 21 de febrero de 2007.
9. VELÁZQUEZ, Alvaro. "Cruel muerte a niño." LA PRENSA. N° 28,616. México D. F. 19 diciembre de 2006.

10. WISNEWSKI, G. *Asesinos múltiples.*" Revista Muy Especial. No 34. MUY INTERESANTE. México D. F. 2004.

INTERNET.

1. ALONSO JUÁREZ, Esteban. "Atenta sujeto contra su hija y le dan once años." El Porvenir. www.elporvenir.com.mx/notas. 03 de Noviembre de 2006
2. LÓPEZ BETANCOURT, Gilberto. "Queda presa madre 'descuidada'." Jueves, 12 de abril de 2007. El porvenir.com.
3. LÓPEZ BETANCOURT, Gilberto. "Golpea mujer a su hija con ganchos para ropa." El Porvenir. www.elporvenir.com.mx/notas.
4. LÓPEZ VELÁZQUEZ, Alvaro. "Perece recién nacida de hambre y frío." LA PRENSA. Año LXXIX. Num. 28,605. México. D.F. 8 de diciembre 2006.
5. MARTÍNEZ-ORTEGAX, Araceli. "Muere por sacudida." La Opinión. www.laopinion.com.
6. SANTIAGO, Athalia. "Venden a su hija en 5 mil pesos para casarla." www.todito.com/paginas/noticias/mexico/216608.html. 16 de mayo de 2007.
7. "Un padre golpea a su hija." <http://www.unafuente.com/http://www.unafuente.com/29-03-2007/un-padre-golpea-a-su-hija-por-no-querer-terminar-una-relacion-amorosa/>